

VOLUMEN II**CONTINUACION DE LA SESION No. 21
DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2004****LEY DE AGUAS NACIONALES****El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

Tiene la palabra el señor diputado Lázaro Arias Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales.

El diputado Lázaro Arias Martínez: Con su permiso, diputado Presidente.

El suscrito, diputado federal Lázaro Arias Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo 22 a la Ley de Aguas Nacionales con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las necesidades de apoyo para el desarrollo rural son múltiples y algunas de ellas de mayor significación para el impulso de la producción y la productividad del campo en cualquiera de sus facetas.

El recurso del agua es elemento vital para el desarrollo de las actividades económicas rurales, ya que como factor básico de la producción primaria permea todas y cada una de las ramas productivas sectoriales. En tal virtud se requiere contar con la infraestructura económica regional necesaria para su desarrollo, así como para asegurar el acceso a sus fuentes de abastecimiento para impulsar las actividades productivas rurales, de conformidad con el marco normativo establecido para la utilización del preciado líquido.

En ese sentido es fundamental que las instancias administrativas responsables de regular el uso y aprovechamiento del recurso hídrico den puntual cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que en la materia tiene.

Lamentablemente la Comisión Nacional del Agua, órgano rector de la administración de las aguas nacionales y de sus bienes inherentes no ha respondido a las exigencias productivas y de participación de los usuarios en la ejecución de sus trámites, obras y administración de los servicios hidráulicos que la propia Ley de Aguas Nacionales le confiere.

Un ejemplo de ello se da en el terreno de las concesiones de fuentes de abastecimiento para la producción agropecuaria, en relación a la cual la ley mencionada dispone en su artículo 20, la cual dice: La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta ley en su reglamento.

Eso significa que la entidad responsable de otorgar las concesiones para el uso del agua en la producción agropecuaria es la Comisión Nacional del Agua, la que por disposición legal tiene plazos claramente señalados para la expedición de las mismas, como se consigna en el artículo 22 de la invocada ley que a la letra dispone: La Comisión Nacional del Agua deberá contestar las solicitudes dentro de un plazo que no excederá en 90 días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.

Lo anterior se traduce en que entre las obligaciones de la Comisión Nacional del Agua se encuentra la de ajustarse a los tiempos y formas señalados en la disposición legal antes citada. Cumpliendo con los requisitos establecidos los productores rurales han solicitado continuamente el otorgamiento de concesiones de pozos y norias para su aprovechamiento en la generación de sus alimentos.

Sin embargo, la Comisión Nacional del Agua, incumpliendo con los deberes que le asigna la ley, no ha otorgado los títulos de concesión a solicitud. Existen solicitudes que tienen hasta 3 años de antigüedad.

Esta falta de cumplimiento de las normas legales por parte de la Comisión Nacional del Agua, no sólo lesiona el

patrimonio individual y familiar de los productores rurales, sino también el patrimonio productivo del campo mexicano en todas sus ramas, toda vez que al no contarse con los documentos de concesión, la inseguridad es permanente y el riesgo de que en cualquier momento se les apliquen sanciones, a pesar de haber cubierto los requisitos de solicitud y de estar en espera de la respuesta correspondiente.

Por ello, se afecta además los ciclos, procesos y rendimientos agropecuarios, al no contar con la seguridad de utilizar el recurso acuífero dentro del marco legal. Incluso por dicha situación la Comisión Federal de Electricidad, que aplica la tarifa preferencial para los productores hasta de 35 centavos por kilowat-hora, está al contrario, está imponiendo sanciones y cobrando una tarifa que prácticamente duplica la real por no contar con los citados títulos de concesión, cobros que impactan gravemente los costos de producción y que deterioran el nivel de ingresos de las familias.

A pesar de lo anterior, los productores rurales han sido respetuosos de la autoridad correspondiente, realizando las gestiones de manera sistemática para destrabar tales trámites, sin encontrar la respuesta oficial esperada.

Esta falta de respuesta o silencio administrativo de ninguna manera significa que la Comisión Nacional del Agua no se encuentre obligada a cumplir con lo que le corresponde en lo relativo al desarrollo rural y específicamente en lo referente a la administración del agua.

Lo más grave es que la Comisión Nacional del Agua, sin mediar respuesta oficial de ninguna especie, simplemente se niega a dar la información relativa, mucho menos en relación con los posibles motivos de retraso de ese tipo de trámites, incumpliendo así con la obligación legal e institucional de informar a sus solicitantes.

Es alarmante el rezago y urgente la necesidad del otorgamiento de las concesiones para el uso y aprovechamiento de las aguas en actividades rurales, cuya responsabilidad debe ser cumplida estrictamente por la Comisión Nacional del Agua.

Por ello, es necesario que la Comisión Nacional del Agua asuma de manera plena sus obligaciones, dando trámite y expidiendo las concesiones solicitadas para el apoyo de las actividades agropecuarias de la economía nacional, del patrimonio de las familias campesinas y de la seguridad jurídica nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 55, fracción, II y 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de ustedes, compañeros diputados, esta iniciativa con proyecto de decreto, la cual dice:

Unico. Se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 22, recorriéndose los párrafos subsecuentes como cuarto en adelante, de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 22. De toda solicitud que sea sustanciada ante la Comisión Nacional del Agua, deberá emitirse una resolución que funde y motive la decisión que se dicte respecto de la misma dentro del plazo que señala este artículo. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Comisión Nacional del Agua haya emitido la resolución correspondiente, opera la afirmativa ficta de conformidad con lo que establece este título.

Artículo Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona diversas disposiciones al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Lázaro Arias Martínez, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Lázaro Arias Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las necesidades de apoyo para el desarrollo rural son múltiples, variadas y, algunas de ellas, de mayor significación

para el impulso de la producción y la productividad del campo, en cualquiera de sus facetas.

El recurso agua es elemento vital para el desarrollo de las actividades económicas rurales, ya que como factor básico de la producción primaria permea todas y cada una de las ramas productivas sectoriales.

En tal virtud, se requiere contar con la infraestructura económica regional necesaria para su desarrollo, así como asegurar el acceso a sus fuentes de abastecimiento para impulsar las actividades productivas rurales, de conformidad con el marco normativo establecido para la utilización del preciado líquido.

En ese sentido, es fundamental que las instancias administrativas responsables de regular el uso y aprovechamiento del recurso hídrico den puntual cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que en la materia tienen.

Lamentablemente, la Comisión Nacional del Agua (CNA), órgano rector de la administración de las aguas nacionales y de sus bienes inherentes, no ha respondido a las exigencias productivas y de participación de los usuarios en la ejecución de los trámites, obras y prestación de los servicios hidráulicos que la Ley de Aguas Nacionales le confiere.

Un ejemplo de ello se da en el terreno de las concesiones de fuentes de abastecimiento para la producción rural, en relación al cual la Ley mencionada dispone en su artículo 20 que:

“La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de personas, físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley en su reglamento”.

Eso significa que la entidad responsable de otorgar las concesiones para el uso del agua en la producción agropecuaria es la CNA, la que por disposición legal tiene plazos claramente señalados para la expedición de las mismas, como se consigna en el artículo 22 de la invocada Ley, que a la letra dispone:

“La Comisión deberá contestar las solicitudes dentro de un plazo que no excederá de noventa días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.”

Lo anterior se traduce en que, entre las obligaciones de la Comisión Nacional del Agua se encuentra la de ajustarse rigurosamente a los tiempos y formas señalados en la disposición legal antes citada.

Cumpliendo con los requisitos establecidos, los productores rurales han solicitado continuamente el otorgamiento de concesiones de pozos y norias para su aprovechamiento en la producción de alimentos. Sin embargo, la Comisión, incumpliendo con los deberes que le asigna la Ley, no ha otorgado los títulos de concesión a solicitudes que tienen hasta tres años de antigüedad.

Esta falta de cumplimiento de las normas legales por parte de la CNA no sólo lesiona el patrimonio individual y familiar de los productores rurales, sino también el patrimonio productivo del campo mexicano en todas sus ramas, toda vez que, al no contarse con los documentos de concesión, la inseguridad es permanente y el riesgo de que en cualquier momento se les apliquen sanciones, a pesar de haber cubierto los requisitos de solicitud y de estar en espera de la respuesta correspondiente.

Con ello se afecta, además, los ciclos, procesos y rendimientos agropecuarios al no contar con la certeza de utilizar el recurso acuífero dentro del marco legal.

Inclusive, por dicha situación la Comisión Federal de Electricidad no está aplicando la tarifa preferencial para los productores de treinta y cinco centavos por kilowatt hora, sino al contrario está imponiendo sanciones y cobrando una tarifa que prácticamente duplica la real por no contar con los citados títulos de concesión, cobros que impactan gravemente los costos de producción y que deterioran el nivel de ingresos familiares.

A pesar de lo anterior, los productores rurales han sido respetuosos de la autoridad correspondiente realizando gestiones de manera sistemática para destrabar tales trámites, sin encontrar respuesta oficial ninguna.

Esta falta de respuesta o silencio administrativo de ninguna manera significa que la Comisión Nacional del Agua no esté obligada a cumplir con lo que le corresponde en lo relativo al desarrollo rural y, específicamente, en lo referente a la administración del agua.

Lo más grave es que la CNA, sin mediar respuesta oficial de ninguna especie, simplemente se niega a dar la información relativa, mucho menos en relación con los posibles

motivos del retraso en este tipo de trámites, incumpliendo así con la obligación legal e institucional de informar a los solicitantes.

Es alarmante el rezago y urgente la necesidad de otorgamiento de las concesiones para el uso y aprovechamiento de las aguas en actividades rurales, cuya responsabilidad debe ser cumplida estrictamente por la Comisión Nacional del Agua.

Por ello, es necesario que la CNA asuma de manera plena sus obligaciones, dando trámite y expidiendo las concesiones solicitadas para el apoyo de las actividades agropecuarias, de la economía nacional, del patrimonio de las familias campesinas y de la seguridad jurídica en el campo mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente

Iniciativa con proyecto de decreto

Único.- Se adiciona un segundo y tercer párrafo al Artículo 22, recorriéndose los párrafos subsecuentes, como cuarto en adelante de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

De toda solicitud que sea sustanciada ante “la Comisión” deberá emitirse una resolución que funde y motive la decisión que se dicte respecto de la misma dentro del plazo que señala este artículo.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que “la Comisión” haya emitido la resolución correspondiente operará la afirmativa ficta, de conformidad con lo que establece este título.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2004.— Dip. *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias a usted, señor diputado Arias.

Como lo ha solicitado el señor diputado, Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y **túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.**

El siguiente punto del orden del día ha sido retirado por la diputada Consuelo Muro Urista, que era su promovente.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Por lo tanto tiene la palabra Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La diputada Laura Elena Martínez Rivera: Con su permiso, señor Presidente.

De conformidad a lo que establecen los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados David Hernández, Claudia Ruiz Massieu, Emilio Badillo, Jaime Fernández, Heliodoro Díaz, Omar Bazán y la suscrita Laura Martínez Rivera del grupo parlamentario del PRI, presentamos a esta honorable soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica diversos artículos y adiciona el Libro Sexto, Del Voto en el Extranjero al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para instrumentar el voto de los mexicanos en el extranjero.

Exposición de Motivos

La reforma al artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1996 específicamente la fracción III definió la obligación de los ciudadanos de la República a votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley. Hasta este momento no se han

definido estos términos para los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero.

En la exposición de motivos se dice: “Se propone suprimir de la fracción III del artículo 36 la obligación de que el voto del ciudadano mexicano sea emitido en el distrito electoral que le corresponda, a efecto de posibilitar a nuestros connacionales que se encuentran fuera del territorio nacional el ejercicio del sufragio”.

Para entender el marco legal en el que sustentaremos la iniciativa, es necesario comprender quién, de acuerdo con la ley, es ciudadano mexicano, para entonces proponer la forma en que deberá cumplir con esta obligación.

De conformidad con el artículo 30 constitucional la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización y así son mexicanos por nacimiento, los que nazcan en territorio mexicano; los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional; de padre mexicano o de madre mexicana nacido en territorio mexicano; y los que nazcan en el extranjero, hijos de padre o madre mexicana por naturalización.

Son mexicanos por naturalización, los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización; la mujer o varón extranjero que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan y establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señala la ley.

El artículo 34 constitucional define quienes son ciudadanos: las mujeres y los varones que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

El artículo 37 constitucional establece que los mexicanos por nacimiento, no podrán ser privados de su nacionalidad, esto no sucede con el mexicano por naturalización, quien sí puede perder la nacionalidad. El inciso c) del mismo artículo establece las causales de pérdida de la ciudadanía.

Durante el siglo XIX se consideró que los conceptos de pueblo, ciudadanía y territorio, estaban indisolublemente ligados, Pablo Mijangos y González dice: La realidad cotidiana de principios del siglo XXI no es la que imaginaban los republicanos del siglo XIX sino la de un constante flujo de pueblos y personas que no respetan límites geográficos y por ello no debe extrañarnos que el concepto clásico

de ciudadanía esté hoy siendo fuertemente debatido en todo el mundo. Más aún, ahora debemos entender el concepto del ciudadano transnacional, término acuñado en el concepto de la “gran villa” y la globalización de la socióloga Sassen un ejemplo de ello es la Unión Europea.

Entre 1920 y 1929 más de 500 mil nacionales cruzaron la frontera norte en busca de refugio y de trabajo, como consecuencia de ello, se formaron grandes concentraciones de mexicanos en ciudades como Los Angeles, San Antonio, Houston y Chicago. El antropólogo Arturo Santamaría observó que las comunidades migrantes desarrollaron rápidamente organizaciones y medios de expresión independientes. En efecto, fue el diario *La Opinión*, en 1926, quien propuso la necesidad de que los migrantes mexicanos conservaran el derecho al voto y la protección de las leyes de su país de origen.

Para su fundador, el intelectual vasconcelista Ignacio Lozano, era indispensable que los connacionales conservaran sus derechos políticos a fin de que influyeran en las transformaciones de la patria y poder así regresar a su ciudad de origen. Era indispensable entonces que los migrantes continuaran en el goce de sus derechos. Aunque notemos una influencia derechista y antigubernista por razones obvias, es necesario que fijemos este hecho histórico.

Pese al regreso forzado de miles de mexicanos debido a la gran depresión, el número de éstos en Estados Unidos siguió aumentando. Entre 1942 y 1964 los programas de braceros facilitaron el ingreso de 4.65 millones de mexicanos, cerca del 30 por ciento se quedarían a residir en forma definitiva en Estados Unidos. Es en esta etapa en que predominó la migración indocumentada que reprodujo en parte las características socio-demográficas y ocupacionales de los migrantes, así como la modalidad circular y recurrente de sus desplazamientos. Así lo citan los académicos Gasterlun y Bustamante.

Finalmente, en la década de 1980 a la fecha inicia una tercera etapa que se caracteriza por la incorporación de nuevos componentes al flujo migratorio, que contribuyen a modificar y a hacer más compleja tanto la dinámica y modalidades migratorias, como el perfil socio-demográfico y pautas de inserción laboral de los migrantes en Estados Unidos, según también cita el académico Alejandro Ignacio Canales.

Marcelli y Cornelius encuentran evidencias concluyentes que en las últimas dos décadas ha aumentado la cantidad de

migrantes que provienen de muchas entidades del centro y sur del país así como de áreas urbanas, especialmente del centro de la Ciudad de México y que tienen mayores niveles de escolaridad que en el pasado, a la vez que se ha incrementado la proporción de las mujeres como la tendencia de los migrantes a residir de manera permanente en Estados Unidos.

Durante el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari hubo un cambio notorio de la política hacia las comunidades mexicanas en el exterior, sin embargo no se avanzó en la discusión sobre el ejercicio de sus derechos políticos. En el año 1988 y hasta 1994 se incrementaron los contactos con las asociaciones empresariales México-Norteamericanas, se fomentó la organización de clubes de oriundos y se crearon programas de apoyo al migrante en los consulados, pero toda estas iniciativas resultaron infructuosas, pues hubo quien creyó que sus verdaderos objetivos eran socavar el apoyo existente de los migrantes a los partidos mexicanos de oposición y con esto se contaminó lamentablemente y políticamente el debate sobre el voto en el extranjero.

Aunque el PRI ganó la Presidencia en 1994, negoció con la oposición un gran acuerdo político a fin de garantizar una transición democrática ordenada y la gobernabilidad del país. Uno de los resultados fue la presentación de un paquete de reformas constitucionales en materia electoral y publicadas el 22 de agosto de 1996. Se modificó la estructura del Instituto Federal Electoral; se instauró por primera vez en nuestra historia reciente el control de la constitucionalidad de los actos en materia electoral y la reforma del artículo 36 constitucional, que hacía jurídicamente posible el voto de los mexicanos en el extranjero.

En cumplimiento de las nuevas disposiciones constitucionales, se publicó un decreto de reformas al Cofipe, en cuyo artículo octavo transitorio se definieron los pasos a seguir para hacer efectivo el voto de los mexicanos en el extranjero. Según el analista Pablo Mijangos y González, revela que en el fondo los legisladores solamente removieron los obstáculos para votar fuera y exclusivamente en las elecciones presidenciales, pero dejaron en el aire la instrumentación práctica de este derecho.

De acuerdo con Javier Patiño, esta disposición condiciona el ejercicio al sufragio en el extranjero, a la realización de tres condiciones fundamentales y complementarias:

La creación del Registro Nacional Ciudadano y la expedición de las cédulas de identificación ciudadana, que de

acuerdo con el 97 de la Ley General de Población son servicios de interés público que presta el Estado a través de la Secretaría de Gobernación y lo que no se ha realizado.

Dos. La designación de una comisión de especialistas del Consejo General del IFE, cuya función sería determinar las modalidades que hicieran posible el voto a distancia, lo que ya se ha llevado a cabo, y

Tres. La reglamentación legislativa de dicho voto, que es atribución exclusiva del Congreso de la Unión.

De esto último, compañeras y compañeros diputados, nos ocuparemos y por lo tanto propongo realizarlo. Nos permitimos presentar esta iniciativa para hacer realidad el voto de los mexicanos en el extranjero, de la misma manera a la que se realiza por los mexicanos en nuestro país.

Proponemos la instalación de una estructura en el extranjero del Instituto Federal Electoral, la credencialización, el voto a través de casillas y la posibilidad de hacer campaña en el extranjero.

Con esto se asegura la fortaleza de la institución, al garantizar una sólida estructura electoral en el extranjero y la sustitución jurídica para asegurar la equidad de la contienda, la identidad de la ley, el voto secreto universal y directo y el derecho del votante a conocer la mejor oferta política.

En espera de su apoyo, compañeros diputados y señor Presidente, solicito atentamente la inserción íntegra de esta iniciativa en el Diario de los Debates y entrego en este momento el documento a la Mesa Directiva. Gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad con lo que establecen los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos los diputados David Hernández Pérez, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Emilio Badillo Ramírez, Jaime Fernández Saracho, Heliodoro Díaz

Escárrega y Omar Bazán Flores y la suscrita, diputada Laura Martínez Rivera, del grupo parlamentario del PRI, presentamos ante esta H. soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica los artículos 1, 6, 9, 59, fracción I, 71, 81, 82 incisos f), ñ) y o), 83, incisos b) y l), 84, inciso n), 86, inciso h), 89, incisos e), j) y m), 92, incisos b), g), i), j) y k), 93, incisos i) y j), 94, incisos a) y d), 96, inciso a), 165, inciso a), 166, inciso a), 168, inciso b), 173, fracción 2, 174, fracciones 5 y 7, 182, párrafos 1, 2, 3 y 4, 182-A, inciso a), fracción I, 183, párrafos 1 y 3, 184, 185, párrafo 2, 186, párrafos 1 y 3, 189, párrafo 4, 205, inciso a), 207, fracciones 1 y 2, incisos a), b) y c), 208, fracción I, incisos b), c), d) y e), fracciones 2 y 5, 209, fracción 3, 211, 242, fracción I, incisos b), c) y d), 243 y 244; y adiciona el inciso I-Bis al artículo 82 y el Libro Sexto, "Del Voto en el Extranjero", al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Exposición de Motivos

La reforma del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1996, específicamente la fracción III, definió la obligación de los ciudadanos de la República a votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley. Hasta este momento no se han definido estos términos para los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero.

En la exposición de motivos que originó la reforma al Artículo 36 Constitucional, se dice: "se propone suprimir de la fracción III del artículo 36 la obligación de que el voto del ciudadano mexicano sea emitido en el distrito electoral que le corresponda, a efecto de posibilitar a nuestros compatriotas que se encuentran fuera del territorio nacional el ejercicio del sufragio..."

Para poder entender el marco legal en el que sustentaremos la propuesta es necesario comprender quién, de acuerdo con la Ley, es ciudadano mexicano para entonces proponer la forma en que deberá cumplir su obligación.

De conformidad con lo que establece el artículo 30 constitucional, la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Son mexicanos por nacimiento:

Los que nazcan en territorio mexicano. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano o de madre mexicana nacido en

territorio mexicano y los que nazcan en el extranjero hijos de padres o padre o madre mexicano por naturalización.

Son mexicanos por naturalización:

Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización.

La mujer o varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan los demás requisitos que al efecto señale la ley.

El artículo 34 constitucional define quienes son ciudadanos: Los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 18 años; y
2. Tener un modo honesto de vivir.

La ley establece que no podrá ser privado de su nacionalidad a aquellos que son mexicanos por nacimiento (artículo 37 constitucional), por lo que queda claro que no importa donde resida, o más aun, no importa que tenga otra nacionalidad y resida en el extranjero, seguirá siendo mexicano. Esto no sucede con el mexicano por naturalización quien si puede perder su nacionalidad. Agregando que este mismo artículo en su inciso c) establece las condiciones en las que se puede perder la ciudadanía.

En el artículo 38 constitucional describe las razones por las que se puede suspender los derechos ciudadanos.

Por lo anterior podemos deducir que los migrantes mexicanos por nacimiento siguen siendo nacionales y ciudadanos, en esto ultimo solo aquellos que cumplan con los requisitos, y que tienen derechos y obligaciones iguales a los mexicanos en territorio nacional.

Durante el siglo XIX se consideró que los conceptos de "pueblo", "ciudadanía", y "territorio" estaban indisolublemente ligados. La realidad cotidiana de principios de siglo XXI no es la que imaginaban los republicanos del XIX, sino la de un constante flujo de pueblos y personas que no respetan límites geográficos, y por ello no debe extrañarnos que el concepto clásico de ciudadanía esté siendo fuertemente debatido en todo el mundo (Pablo Mijangos y González), más aun, ahora debemos entender el concepto de "ciudadano transnacional", término que ha sido definido

dentro del concepto de la “gran villa” y la globalización de la socióloga Sassen, un ejemplo de ello es la Unión Europea.

Entre 1920 y 1929, más de 500,000 connacionales cruzaron la frontera norte en busca de refugio y de trabajo, como consecuencia de ello se fueron formando grandes concentraciones de mexicanos en ciudades como Los Ángeles, San Antonio, Houston y Chicago. El antropólogo Arturo Santamaría observó que las comunidades migrantes desarrollaron rápidamente organizaciones y medios de expresión independientes. En efecto, fue en uno de estos medios –el diario *La Opinión*, publicado en Los Ángeles, a partir de septiembre de 1926– donde se propuso por primera vez la necesidad de que los migrantes mexicanos conservaran el derecho al voto y la protección de las leyes en su país de origen. Para su fundador, el intelectual vasconcelista Ignacio Lozano, era indispensable que los migrantes gozaran del ejercicio pleno de sus derechos políticos, a fin de que influyeran en las transformaciones de la patria y de este modo pudieran regresar a salvo a la “tierra materna”. Aunque notemos una influencia derechista y antigubernista por razones obvias, es necesario fijar el hecho histórico.

Pese al regreso forzado de miles de mexicanos como consecuencia de la gran depresión, el número de éstos en los Estados Unidos siguió aumentando a lo largo de las décadas siguientes. Entre 1942 y 1964, por ejemplo, los programas de braceros facilitaron el ingreso de 4.65 millones de trabajadores temporales, mucho de los cuales se quedarían a residir definitivamente en las comunidades mexicanas de los grandes centros urbanos de los Estados Unidos. Una segunda etapa inició con el fin del Programa Bracero y se extendió hasta fines de la década de 1970. En esta etapa predominó la migración indocumentada, la cual reprodujo, en parte, las características sociodemográficas y ocupacionales de los migrantes, así como la modalidad circular y recurrente de sus desplazamientos (Gastélum, 1991 y Bustamante 1975). A lo largo de estos años, y con mayor fuerza a raíz de los grandes movimientos sociales de los sesenta y setenta, numerosas organizaciones y líderes “chicanos” continuaron solicitando al gobierno mexicano la posibilidad de participar en los comicios electorales al sur de la frontera.

Finalmente, la década de 1980 a la fecha inicia una tercera etapa que se caracteriza por la incorporación de nuevos componentes al flujo migratorio que contribuyen a modificar y a hacer más compleja tanto la dinámica y modalidades migratorias como el perfil sociodemográfico y pautas

de inserción laboral de los migrantes en los Estados Unidos (Alejandro I. Canales).

Según Marcelli y Cornelius (2001), encuentran evidencias concluyentes que en las últimas dos décadas ha aumentado la cantidad de migrantes provenientes de entidades del centro y sur del país, así como de áreas urbanas, especialmente de la Ciudad de México. Asimismo, señalan, que los migrantes mexicanos tienen mayores niveles de escolaridad que en el pasado, a la vez que se ha incrementado la proporción de las mujeres, así como la tendencia de los migrantes a establecer su residencia permanente en Estados Unidos.

Durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari hubo un cambio notorio de la política gubernamental hacia las comunidades mexicanas en el exterior, sin embargo no avanzó la discusión sobre el ejercicio de sus derechos políticos. Entre 1988 y 1994 se incrementaron los contactos con asociaciones empresariales mexicano-estadounidenses, se fomentó la organización de “clubes de oriundos”, y se crearon programas de apoyo al migrante y nuevos consulados, pero todas estas iniciativas resultaron infructuosas pues hubo quien creyó que sus verdaderos objetivos eran “socavar el apoyo existente de los migrantes a los partidos mexicanos de oposición”, y con esto se contaminó políticamente el debate sobre el voto en el extranjero.

Aunque el PRI ganó la Presidencia en 1994, se negoció con la oposición un gran Acuerdo Político Nacional, a fin de garantizar una transición democrática ordenada y la gobernabilidad del país. Uno de los resultados de dicho acuerdo fue la presentación conjunta de un paquete de reformas constitucionales en materia electoral aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996. Esta reforma consistió en la modificación de la estructura del Instituto Federal Electoral y la conformación de las cámaras de Diputados y Senadores, hizo posible la elección del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, estableció nuevas reglas de fiscalización y transparencia, e instauró por primera vez en nuestra historia reciente el control de constitucionalidad de los actos en materia electoral. La reforma incluyó también la tan citada reforma del artículo 36 constitucional que hacía jurídicamente posible el voto en el extranjero.

Tres meses después, en cumplimiento de las nuevas disposiciones de la Ley fundamental, se publicó un Decreto de reformas al Cofipe, en cuyo artículo octavo transitorio se definieron los pasos a seguir para hacer efectivo el voto de

los mexicanos en el extranjero. Según el analista Pablo Mi-
jangos y González, revela que, en el fondo, los legisladores
sólo removieron los obstáculos para votar fuera y exclusi-
vamente en las elecciones presidenciales, pero dejaron en
el aire la instrumentación práctica de este derecho. De
acuerdo con Javier Patiño, esta disposición condiciona el
ejercicio al sufragio en el extranjero a la realización de tres
acciones complementarias: 1) la creación del Registro Na-
cional Ciudadano y la expedición de las cédulas de identi-
dad ciudadana, que de acuerdo con el artículo 97 de la Ley
General de Población son servicios de interés público que
presta el Estado a través de la Secretaría de Gobernación,
lo que no se ha realizado; 2) la designación de una comi-
sión de especialistas del Consejo General del IFE, cuya
función sería determinar las modalidades que hicieran po-
sible el voto a distancia, lo que ya se llevó a cabo; y 3) la
reglamentación legislativa de dicho voto, que es atribución
exclusiva del Congreso de la Unión.

De esto último, compañeros y compañeras Diputados, nos
ocuparemos, y por lo tanto, propongo realizarlo. Nos permi-
timos presentar esta iniciativa para hacer realidad el voto de
los mexicanos en el extranjero de la misma manera a la que
se realiza por los mexicanos en nuestro país. Proponemos la
instalación de una estructura en el extranjero del Instituto
Federal Electoral, la credencialización, el voto a través de
casillas y la posibilidad de hacer campaña en el extranjero.
Con esto se asegura la fortaleza de la Institución, al garanti-
zar una amplia estructura responsable electoral en el extran-
jero y la sustentación jurídica para asegurar la equidad de la
contienda; el voto secreto, universal y directo, y el derecho
del votante a conocer la mejor oferta política.

Por lo anterior, propongo a esta H. soberanía la presente

**Artículo Único. Iniciativa con proyecto de decreto que
reforma y modifica a los artículos 1, 6, 9, 59 fracción 1,
71, 81, 82 incisos f) ñ) o), 83 inciso b) y l), 84 inciso n),
86 inciso h), 89 inciso e) j) m), 92 incisos b) g) i) j) k), 93
incisos i) j), 94 inciso a) d), 96 inciso a), 165 inciso a),
166 inciso a), 168 inciso b), 173 fracción 2, 174 fraccio-
nes 5 y 7, 182 párrafos 1 2 3 y 4, 182-A inciso a) fracción
1, 183 párrafos 1 y 3, 184, 185 párrafo 2, 186 párrafos 1
y 3, 189 párrafo 4, 205 inciso a), 207 fracción 1 y 2 inci-
sos a) b) c), 208 fracción 1 incisos b) c) d) e) fracción 2
y 5, 209 fracción 3, 211, 242 fracción 1 incisos b) c) d),
243, 244 e incorpora el inciso l-bis al artículo 82 y el Li-
bro Sexto Del Voto en el Extranjero al Código Federal
Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales,
para quedar como sigue:**

Libro Primero De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión

Título Primero Disposiciones Preliminares

Artículo 1

1. Las disposiciones de este código son de orden público y
de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y
**por los ciudadanos mexicanos en el extranjero que par-
ticipan en las elecciones para Presidente.**

De la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones

Capítulo I De los Derechos y Obligaciones

Artículo 6

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satis-
facer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitu-
ción, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en
los términos dispuestos por este Código; y
- b) Contar con la credencial para votar correspondiente.

2. En cada distrito electoral uninominal el sufragio se emi-
tirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del
ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente
señalados por este Código; **y en el extranjero, en la sec-
ción electoral de la ciudad que comprenda el domicilio
de los mexicanos, ya sea residente o de tránsito.**

Título Tercero De la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los Integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados

Capítulo I De los Sistemas Electorales

Artículo 9

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo
individuo, que se denomina Presidente de los Estados

Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de **los ciudadanos mexicanos**.

Libro Segundo
Título Cuarto

Capítulo II
De las Coaliciones

Artículo 59

1. La coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, **y en los países, ciudades y secciones en el extranjero establecidas por el propio Instituto**, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas, y se sujetará a lo siguiente:

- a) a d) queda igual
- 2. queda igual:
 - a) a e) queda igual
- 3. queda igual
- 4. queda igual

Libro Tercero
Del Instituto Federal Electoral

Título Primero
Disposiciones Preliminares

Artículo 71

1. El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional **y en el extranjero**, conforme a la siguiente estructura:

- a) 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa; **y las Delegaciones en el Extranjero por cada país que sean definidas por el Consejo General**, y
- b) 300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal, **y Subdelegaciones Extraordinarias en el Extranjero, una en cada ciudad del extranjero que**

sean definidas por el Consejo General de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este Código.

2. Contará también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Título Segundo
De los Órganos Centrales

Capítulo I
Del Consejo General y de su Presidencia

Artículo 81

1. El Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de los que así lo determine, así como los nombres de los miembros de los Consejos Locales, **de los Consejos Locales en el Extranjero**, de los Consejos Distritales y de **los Consejos Extraordinarios en el Extranjero** designados en los términos de este Código.

Capítulo II
De las Atribuciones del Consejo General

Artículo 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- a) a d) queda igual
- e) Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, **Consejos Locales en el Extranjero y Locales Extraordinarios en el Extranjero**, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas respectivas.
- f) Designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 del mes de octubre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el consejero Presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General, a los consejeros electorales de los Consejos Locales **y Consejos Locales en el Extranjero**, a que se refiere el párrafo 3 del artículo 102 y **párrafo 3 del artículo 290, respectivamente**, de este Código;

g) a l) queda igual

I-Bis) Ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos a fin de determinar para la elección de Presidente de la República, los países donde se votará, así como el establecimiento de las Delegaciones Locales en el Extranjero respectivamente. Así mismo aquellas ciudades en donde se llevarán a cabo las elecciones y se instalarán las Subdelegaciones Extraordinarias en el Extranjero.

II) no cambia

m) no cambia

n) no cambia

ñ) Expedir el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales, **Consejos Locales en El Extranjero, Consejos Extraordinarios en el Extranjero** y Distritales del Instituto;

o) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales, comunicando lo anterior a los Consejos Locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente, y **a los Consejos Locales en el Extranjero;**

p) a z) queda igual.

2. El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas.

Capítulo III

De las Atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General

Artículo 83

1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

a) Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral;

b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales, municipales **y del extranjero**, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;

c) a k) no cambia

l) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa, circunscripción plurinominal, **y en el extranjero**, una vez concluido el proceso electoral;

m) a p) no cambia

Artículo 84

1. Corresponde al Secretario del Consejo General:

a) a m) no cambia

n) Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, **Consejos Locales en el Extranjero, Consejos Extraordinarios en el Extranjero** y Consejos Distritales;

o) a q) no cambia

Capítulo IV

De la Junta General Ejecutiva

Artículo 86

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

a) a g) no cambia

h) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales, distritales **y locales y extraordinarias en el extranjero** se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;

i) a m) no cambia

Capítulo V Del Secretario Ejecutivo del Instituto

Artículo 89

1. Son atribuciones del secretario ejecutivo:

- a) a d) queda igual
- e) Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Distritales y Extraordinarias en el Extranjero** Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo;
- f) no cambia
- g) (Se deroga).
- h) (Se deroga).
- i) no cambia
- j) Nombrar a los integrantes de las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- k) no cambia
- l) no cambia
- II) no cambia
- m) Recibir los informes de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** y Distritales Ejecutivas y dar cuenta al Presidente del Consejo General sobre los mismos;
- n) a u) no cambia

Capítulo VI De las Direcciones Ejecutivas

Artículo 92

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

- a) queda igual.
- b) Aplicar, en los términos de artículo 141 y **324** de este Código, la técnica censal total en el territorio del país, **así como en el extranjero**, para formar el Catálogo General de Electores y el Catálogo General de Electores en el Extranjero.
- c) a f) queda igual.
- g) Establecer con las autoridades federales, estatales, municipales y **extranjeras** la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;
- h) queda igual.
- i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales, **así como de los países y sus ciudades en el extranjero donde se votara**.
- j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, **así como la cartografía electoral en el extranjero, clasificada por país, ciudad y sección donde se votara**.
- k) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales, distritales y **Locales y Extraordinarias en el extranjero** se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;
- l) a o) queda igual.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral y **Padrón Electoral en el Extranjero** se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

Artículo 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) a h) queda igual.

i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local, distrital y en **el extranjero, a nivel país, ciudad**, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;

j) a m) queda igual

Artículo 94

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** y Distritales;

b) a c) queda igual.

d) Recabar de los Consejos Locales, los **Consejos Locales en el Extranjero**, los Consejos Distritales y los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero** copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;

e) a i) queda igual

Artículo 96

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** y Distritales Ejecutivas;

b) a h) queda igual.

Libro Cuarto

Título Segundo De las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral

Capítulo I Del Servicio Profesional Electoral

Artículo 168

1. a 6 queda igual.

7. El Cuerpo de la Función Directiva proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por este Código para las Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:

a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de director ejecutivo;

b) En las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en El Extranjero** y Distritales Ejecutivas, los cargos de las Vocalías Ejecutivas y Vocalías; y

c) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto.

8. Los miembros del Servicio Profesional Electoral estarán sujetos al régimen de responsabilidad de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución.

Libro Quinto Del Proceso Electoral

Título Primero Disposiciones Preliminares

Artículo 173

1. queda igual.

2. Previo a que se inicie el proceso electoral el Consejo General del Instituto determinará el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, así como, en su caso, la demarcación territorial a que se refiere el artículo 53 de la Constitución, **así como los países y ciudades en el extranjero donde se desarrollará la elección para Presidente.**

Artículo 174

1 a 4 queda igual.

5. La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y **Extraordinarios en el Extranjero**, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

6. queda igual.

7. Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, **Local en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** o Distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

Título Segundo

De los Actos Preparatorios de la Elección

Capítulo II

De las Campañas Electorales

Artículo 182

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto, **en territorio nacional y en el extranjero.**

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, **en territorio nacional y en el extranjero.**

3. Se entienden por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, **en territorio nacional y en el extranjero,** con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, **en territorio nacional y en el extranjero,** a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Artículo 182-A

1, 2, 3 y 4 quedan igual

a) Para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de noviembre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público en los términos del párrafo 7, inciso a), fracción I, del artículo 49 de este Código, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para Presidente, **sumándole 10 por ciento más de la cantidad total para la campaña en el extranjero.**

b) queda igual

5. queda igual.

Artículo 183

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9° de la Constitución y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente, **para el caso del voto en el extranjero se sujetará además a las disposiciones que para tal efecto se acuerde entre las autoridades electorales nacionales y las autoridades del país correspondiente.**

2. queda igual

3. El Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes, **nacionales y extranjeras,** los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenen con tal carácter.

Artículo 184

1. Los partidos políticos o candidatos que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán hacer conocer a la autoridad competente su itinerario a

fin de que ésta provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión, **en el caso del extranjero se sujetará a lo previsto en el acuerdo correspondiente.**

Artículo 185

1. queda igual.

2. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, en los términos del artículo 7° de la Constitución, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos. **Para el extranjero se limitará a lo establecido en el acuerdo correspondiente.**

Artículo 186

1. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por los partidos políticos a través de la radio y la televisión, **en territorio nacional y en el extranjero**, comprendida la que emitan en el ejercicio de las prerrogativas que en la materia les confiere el presente Código, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución.

2. queda igual.

3. Los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, podrán ejercer el derecho de aclaración respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o atributos personales. Este derecho se ejercitará, sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables. **Este derecho deberá estar comprendido en los acuerdos internacionales que se firmen con respecto a la realización de la jornada electoral en el extranjero.**

Artículo 189

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

a) a e) queda igual

2. quedad igual

3. queda igual

4. En el caso del extranjero se sujetara a lo previsto para tal efecto en los acuerdos que se firmen.

Artículo 190

1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, **tanto en territorio nacional como en el extranjero.**

2. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, **tanto en territorio nacional como en el extranjero.**

3. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente, **tanto en territorio nacional como en el extranjero.**

4. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional **así como en el extranjero**, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

5. Las personas físicas o morales, tanto **nacionales como en el extranjero**, que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto determine el Consejo General.

6. El Instituto, a petición de los partidos políticos y candidatos presidenciales que así lo decidan, organizará debates públicos y apoyará su difusión.

Capítulo V De la Documentación y el Material Electoral

Artículo 205

1. Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; **país y ciudad en el extranjero.**

b) a j) queda igual.

3. a 6 queda igual.

Artículo 207

1. Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital y del **Consejo Extraordinario en el Extranjero** veinte días antes de la elección.

2. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

a) El personal autorizado del Instituto Federal Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital o del **Consejo Extraordinario en el Extranjero en su caso**, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;

b) El secretario del Consejo Distrital o **del Consejo Extraordinario en el Extranjero en su caso**, levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

c) A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital o **del Consejo Extraordinario en el Extran-**

jero en su caso, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

d) y e) queda igual.

3. y 4. queda igual.

Artículo 208

1. Los Presidentes de los Consejos Distritales o de los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero, en su caso**, entregarán a cada Presidente la mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

a) queda igual;

b) La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el consejo Distrital Electoral o **Consejo Extraordinario en el Extranjero**;

c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito o **ciudad en el extranjero** en que se ubique la casilla en cuestión;

d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores **nacionales** o **lista nominal de electores en el extranjero** en su caso, con fotografía para cada casilla de la sección;

e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate o **las urnas para Presidente en el caso del voto en el extranjero**;

f) a g) queda igual.

2. A los Presidentes de mesas directivas de las casillas especiales será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, que estando transitoriamente fuera de su sección **o del país**, voten en la casilla especial. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

3. queda igual.
4. queda igual.
5. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales o **de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero en su caso**, que decidan asistir.

Artículo 209

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armables.
2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.
3. **Las urnas correspondientes en el extranjero serán exclusivamente para Presidente.**

Artículo 211

1. Los Consejos Distritales o **en su caso los Consejos Extraordinarios en el Extranjero** darán publicidad a la lista de los lugares en que habrán de instalarse las casillas y un instructivo para los votantes.

Título Cuarto

De los Actos Posteriores a la Elección y los Resultados Electorales

Capítulo I

Disposición Preliminar

Artículo 242

1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales, o **en su caso de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a) queda igual.
- b) El Presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital o **en su caso del Consejo Extraordinario en**

el Extranjero, extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;

c) El Presidente del Consejo Distrital o **en su caso del Consejo Extraordinario en el Extranjero** dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que practique el cómputo distrital; y

d) El Presidente del Consejo Distrital, o **en su caso del Consejo Extraordinario en el Extranjero**, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. queda igual.

Capítulo II

De la Información Preliminar de los Resultados

Artículo 243

1. Los Consejos Distritales o **en su caso los Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

a) El Consejo Distrital o **en su caso el Consejo Extraordinario en el Extranjero**, autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

b) a d) queda igual.

Artículo 244

1. Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere el artículo 238 y 375 de este Código, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo Distrital, o **en su caso del Consejo Extraordinario en el Extranjero**, los resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.

Libro Sexto
Del Voto en el Extranjero

Título Primero
De los Órganos en las Delegaciones en el Extranjero

Artículo 286

1. En cada uno de los países donde se llevarán a cabo las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al artículo 82 fracción I-Bis de este código, el Instituto contará con una Delegación Local en el Extranjero integrada por:

- a) La Junta Local Ejecutiva en el Extranjero;
- b) El Vocal Ejecutivo en el Extranjero; y
- c) El Consejo Local en el Extranjero.

2. Los órganos mencionados en el párrafo anterior tendrán su sede en cada país donde se llevara a cabo la jornada electoral de acuerdo a la decisión establecida en el artículo 82 fracción I-bis de este Código.

Capítulo I
De las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero

Artículo 287

1. Las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo en el Extranjero y los Vocales en el Extranjero de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

2. El Vocal Ejecutivo en el Extranjero presidirá la Junta.

3. El Vocal Secretario en el Extranjero auxiliará al Vocal Ejecutivo en el Extranjero en las tareas administrativas y sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta.

4. Las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Artículo 288

1. Las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus Vocalías y de los órganos Extraordinarios en el Extranjero;
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- c) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo en el Extranjero sobre el desarrollo de sus actividades;
- d) Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia; y
- e) Las demás que le confiera este Código.

Capítulo II
De los Vocales Ejecutivos en el Extranjero de las Juntas Locales

Artículo 289

1. Son atribuciones de los Vocales Ejecutivos en el Extranjero, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

- a) Presidir la Junta Local Ejecutiva en el Extranjero y, durante el proceso electoral, el Consejo Local en el Extranjero;
- b) Coordinar los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
- c) Someter a la aprobación del Consejo Local en el Extranjero los asuntos de su competencia;
- d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores en el extranjero;
- e) Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;

f) Proveer a las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero y a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

g) Llevar la estadística de las elecciones para Presidente;

h) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica; e

i) Las demás que les señale este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en el Extranjero en cada país, establecido conforme al artículo 82 inciso l-bis de este código, se integrará una Comisión Local de Vigilancia en el Extranjero.

Capítulo III

De los Consejos Locales en el Extranjero

Artículo 290

1. Los Consejos Locales en el Extranjero funcionarán durante el proceso electoral para Presidente y se integrarán con un consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo en el Extranjero; seis consejeros electorales en el extranjero, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales en el extranjero de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. El Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Local en el Extranjero y tendrá voz pero no voto.

3. Los consejeros electorales en el Extranjero serán designados conforme a lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 82 de este Código. Por cada consejero electoral en el extranjero propietario habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas ante la Sala correspondiente del Tribunal Electoral, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.

4. Los representantes de los partidos políticos nacionales tendrán voz, pero no voto; se determinarán conforme a la regla señalada en el párrafo 8 del artículo 74 de este Código.

Artículo 291

1. Los consejeros electorales de los consejos locales en el extranjero, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el país correspondiente;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal, municipal o en el extranjero de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

2. Los consejeros electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos.

3. Para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.

4. Los consejeros electorales en el extranjero recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine.

Artículo 292

1. Los Consejos Locales en el Extranjero iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria.

2. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes.
3. Para que los Consejos Locales en el Extranjero sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero electoral que él mismo designe.
4. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por un miembro del Servicio Profesional Electoral designado por el propio Consejo para esa sesión.
5. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo 3 de este artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el Presidente o el Secretario.
6. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del Presidente.

Artículo 293

1. Los Consejos Locales en el Extranjero dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
 - b) Vigilar que los Consejos Extraordinarios en el Extranjero se instalen en la entidad en los términos de este Código;
 - c) Designar en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los Consejos Extraordinarios en el Extranjero a que se refiere el párrafo 3 del artículo 299 de este Código, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero Presidente y los propios consejeros electorales locales;
 - d) Resolver los medios de impugnación que les competen en los términos de la ley de la materia;
 - e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral,

conforme al inciso c) del párrafo 3 del artículo 5 de este Código;

f) Publicar la integración de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad;

g) Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 360 de este Código;

h) Designar, en caso de ausencia del Secretario, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como Secretario en la sesión;

i) Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero durante el proceso electoral;

j) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y

k) Las demás que les confiera este Código.

Capítulo IV

De las Atribuciones de los Presidentes de los Consejos Locales en el Extranjero

Artículo 294

1. Los Presidentes de los Consejos Locales en el Extranjero tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;
 - b) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral;
 - c) Vigilar la entrega a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, de la documentación aprobada, útiles y elementos necesarios para el desempeño de sus tareas;
 - d) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Local en el Extranjero;

e) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, en los términos de la ley aplicable; y

f) Las demás que les sean conferidas por este Código.

2. Los Presidentes serán auxiliados en sus funciones por los Secretarios de los Consejos. Los Secretarios tendrán a su cargo la sustanciación de los medios de impugnación que deba resolver el Consejo.

3. El Presidente del Consejo Local en el Extranjero convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo soliciten la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales. Las convocatorias se harán por escrito.

Título Segundo
De los Órganos del Instituto
en las Ciudades Establecidas de Acuerdo
con el Artículo 82, Inciso I-Bis

Artículo 295

1. En cada una de las ciudades establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis del presente código, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Extraordinaria Ejecutiva en el Extranjero;
- b) El Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero; y
- c) El Consejo Extraordinario en el Extranjero.

2. Los órganos Extraordinarios en el Extranjero tendrán su sede en cada ciudad del país definido de acuerdo con el artículo 82, inciso I-Bis.

Capítulo I
De las Juntas Extraordinarias
Ejecutivas en el Extranjero

Artículo 296

1. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero, los Vocales Extraordinarios en el Extranjero de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.

2. El Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero presidirá la Junta.

3. El Vocal Secretario auxiliará al Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero en las tareas administrativas de la junta.

4. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Artículo 297

1. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones:

a) Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;

b) Proponer al Consejo Extraordinario en el Extranjero correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en la ciudad de conformidad con el artículo 352 de este Código;

c) Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, en los términos del Título Quinto de este Libro;

d) Presentar al Consejo Extraordinarias en el Extranjero para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral; y

e) Las demás que les confiera este Código.

Capítulo II
De los Vocales Ejecutivos de las
Juntas Extraordinarias en el Extranjero

Artículo 298

1. Son atribuciones de los Vocales Extraordinarios Ejecutivos en el Extranjero de las Juntas Extraordinarias en el Extranjero, en sus respectivos ámbitos de competencia, las siguientes:

- a) Presidir la Junta Extraordinarias Ejecutiva en el Extranjero y durante el proceso electoral el Consejo Extraordinarias en el Extranjero;
- b) Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
- c) Someter a la aprobación del Consejo Extraordinarias en el Extranjero los asuntos de su competencia;
- d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores en el extranjero;
- e) Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;
- f) Proveer a las Vocalías los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- g) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica;
- h) Proveer lo necesario para que se publiquen las listas de integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación, en los términos de este Código;
- i) Informar al Vocal Ejecutivo en el Extranjero de la Junta Local Ejecutiva en el Extranjero correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades; y
- j) Las demás que le señale este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en el Extranjero en cada ciudad establecida de conformidad al artículo 82 inciso I-bis, se integrará una Comisión Extraordinaria en el Extranjero de Vigilancia.

Capítulo III

De los Consejos Extraordinarios en el extranjero

Artículo 299

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero; seis consejeros electorales Extraordinarios en el Extranjero, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales Extraordinarios en el Extranjero de Organización Electoral, del Registro

Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. El Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Extraordinario en el Extranjero y tendrá voz pero no voto.

3. Los seis consejeros electorales Extraordinarios en el Extranjero serán designados por el Consejo Local en el Extranjero correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 293 de este Código. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.

4. Los representantes de los partidos políticos nacionales tendrán voz pero no voto; se determinarán conforme a la regla señalada en el párrafo 8 del artículo 74 de este Código.

Artículo 300

Los consejeros electorales de los consejos Extraordinarios en el Extranjero, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la Credencial para Votar;
- c) Tener residencia de dos años en la entidad correspondiente;
- d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- f) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal, municipal o el extranjero de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y

g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

2. Los consejeros electorales extraordinarios en el extranjero serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos.

3. Para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.

4. Los consejeros electorales extraordinarios en el extranjero recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine.

Artículo 301

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria.

2. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes.

3. Para que los Consejos Extraordinarios en el Extranjero sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas, por el consejero electoral que él mismo designe.

4. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán cubiertas por un integrante del Servicio Profesional Electoral, designado por el propio Consejo para esa sesión.

5. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo 3 de este artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el Presidente o el Secretario.

6. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del Presidente.

Artículo 302

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

a) Vigilar la observancia de este Código y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

b) Designar, en caso de ausencia del Secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como tal en la sesión;

c) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 352 y 354 de este Código;

d) Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 350 y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de este Código;

e) Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral;

f) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 3 del artículo 5 de este Código;

g) Expedir, en su caso la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral;

h) Realizar el cómputo de la entidad correspondiente de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

i) Supervisar las actividades de las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero durante el proceso electoral; y

j) Las demás que les confiera este Código.

Capítulo IV

De las Atribuciones de los Presidentes de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero

Artículo 303

1. Corresponde a los Presidentes de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero:

- a) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;
- b) Dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto, de los cómputos correspondientes, del desarrollo de la elección y de los medios de impugnación interpuestos;
- c) Entregar a los Presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- d) Dar a conocer mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos de la elección.
- e) Turnar el original y las copias certificadas del expediente del cómputo relativo a la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que fija el Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto;
- f) Custodiar la documentación de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
- g) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los propios actos o resoluciones del Consejo en los términos previstos en la ley de la materia;
- h) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el propio Consejo Extraordinarias en el Extranjero y demás autoridades electorales competentes;
- i) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos, o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral; y
- j) Las demás que les confiera este Código.

2. Los Presidentes serán auxiliados en sus funciones por los Secretarios de los Consejos.

3. El Presidente del Consejo Extraordinarias en el Extranjero convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo soliciten la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales. Las convocatorias se harán por escrito.

Título Primero Tercero De las Mesas Directivas de Casilla en el Extranjero

Artículo 304

1. Las mesas directivas de casilla en el extranjero, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones de las ciudades establecidas de acuerdo al artículo 82 fracción I-bis del presente código.

2. Las mesas directivas de casilla en el extranjero como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

3. En cada ciudad establecida de acuerdo al artículo 82 fracción I-bis de este Código, se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 349 de este Código.

Artículo 305

1. Las mesas directivas de casilla en el extranjero se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, y tres suplentes generales.

2. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero llevarán a cabo permanentemente cursos de educación cívica y capacitación electoral, dirigidos a los ciudadanos residentes en sus distritos.

3. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero integrarán las mesas directivas de casilla en el extranjero conforme al procedimiento señalado en el artículo 350 de este Código.

Artículo 306

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser residente en la sección de la ciudad que comprenda a la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

- c) Contar con Credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Extraordinaria Ejecutiva en el Extranjero correspondiente;
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener a cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

Capítulo I **De sus Atribuciones**

Artículo 307

1. Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla en el extranjero:

- a) Instalar y clausurar la casilla en los términos de este Código;
- b) Recibir la votación;
- c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura; y
- e) Las demás que les confieran este Código y disposiciones relativas.

Artículo 308

1. Son atribuciones de los Presidentes de las mesas directivas de casilla en el extranjero:

- a) Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;
- b) Recibir de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero la documentación, útiles y elementos necesarios pa-

ra el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;

c) Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 364 de este Código;

d) Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;

e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;

f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;

g) Practicar, con auxilio del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo;

h) Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Extraordinario en el Extranjero la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 375 de este Código; e

i) Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

Artículo 309

1. Son atribuciones de los Secretarios de las mesas directivas de casilla en el extranjero:

a) Levantar durante la jornada electoral las actas que ordena este Código y distribuirlas en los términos que el mismo establece;

b) Contar inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar su número en el acta de instalación;

- c) Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nómina correspondiente;
- d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos;
- e) Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 229 de este Código; y
- f) Las demás que les confieran este Código.

Artículo 310

1. Son atribuciones de los Escrutadores de las mesas directivas de casilla en el extranjero:
 - a) Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna, y el número de electores anotados en la lista nominal de electores en el extranjero;
 - b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, y
 - c) Auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomienden; y
 - d) Las demás que les confiera este Código.

Título Cuarto Disposiciones Comunes

Artículo 311

1. Los integrantes del Consejo General, de los Consejos Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla en el extranjero, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en este Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

Artículo 312

1. Los partidos políticos nacionales deberán acreditar a sus representantes ante los Consejos Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

2. Vencido este plazo, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral.

3. Los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los Consejos del Instituto.

Artículo 313

1. Cuando el representante propietario de un partido, y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo del Instituto ante el cual se encuentren acreditados, el partido político dejará de formar parte del mismo durante el proceso electoral de que se trate. A la primera falta se requerirá al representante para que concurra a la sesión y se dará aviso al partido político a fin de que compela a asistir a su representante.

2. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero informarán por escrito a los Consejo Locales en el Extranjero de cada ausencia, para que a su vez informen al Consejo General del Instituto con el propósito de que entere a los representantes de los partidos políticos.

3. La resolución del Consejo correspondiente se notificará al partido político respectivo.

Artículo 314

1. Los órganos del Instituto expedirán, a solicitud de los representantes de los partidos políticos nacionales, copias certificadas de las actas de las sesiones que celebren.

2. El Secretario del órgano correspondiente recabará el recibo de las copias certificadas que expida conforme a este artículo.

Artículo 315

1. Las sesiones de los Consejos del Instituto serán públicas.

2. Los concurrentes deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones.

3. Para garantizar el orden, los Presidentes podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Exhortación a guardar el orden;

- b) Conminar a abandonar el local; y
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

Artículo 316

1. En las mesas de sesiones de los Consejos sólo ocuparán lugar y tomarán parte en las deliberaciones los consejeros y los representantes de los partidos políticos.

Artículo 317

1. Las autoridades federales, estatales y municipales del País están obligadas a proporcionar a los órganos del Instituto Federal Electoral en el extranjero, a petición de los Presidentes respectivos, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones. Así mismo se establecerán acuerdos, con las autoridades del extranjero correspondientes, para el auxilio de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 318

1. Los funcionarios electorales en el extranjero y los representantes de los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, gozarán de las franquicias postales y telegráficas y de los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales, según lo acuerde el Secretario Ejecutivo del Instituto.

Artículo 319

1. Los Consejos Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su instalación, remitirán copia del acta respectiva al Secretario Ejecutivo del Instituto para dar cuenta al Consejo General.
2. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero remitirán, además, una copia del acta al Presidente del Consejo Local en el Extranjero correspondiente.
3. En idéntica forma procederán respecto de las subsecuentes sesiones.
4. A solicitud de los representantes de los partidos políticos ante los Consejos General, Locales en el Extranjero y Ex-

traordinarios en el Extranjero, se expedirán copias certificadas de las actas de sus respectivas sesiones a más tardar a los cinco días de haberse aprobado aquéllas. Los Secretarios de los Consejos serán responsables por la inobservancia.

Artículo 320

1. Durante los procesos electorales para Presidente de la Republica, todos los días y horas son hábiles.
2. Los Consejos Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero determinarán sus horarios de labores teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior. De los horarios que fijen informarán al Secretario Ejecutivo del Instituto para dar cuenta al Consejo General del Instituto y en su caso, al Presidente del Consejo Local en el Extranjero respectivo, y a los partidos políticos nacionales que hayan acreditado representantes ante el mismo.

Título Quinto

De los Procedimientos del Registro Federal de Electores en el Extranjero

Disposiciones Preliminares

Artículo 321

1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales **en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero**, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores en el Extranjero.
2. Los miembros de los Consejos **Locales en el Extranjero y Extraordinarios en el Extranjero**, así como de las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia respectivas, tendrán acceso a la información que conforma el padrón electoral en el extranjero, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión de padrón electoral y las listas nominales en el extranjero respectivamente.

Artículo 322

1. El Registro Federal de Electores en el Extranjero está compuesto por las secciones siguientes:
 - a) Del Catálogo General de Electores en el Extranjero; y

b) **Padrón Electoral Extranjero.****Artículo 323**

1. En el **Padrón Electoral Extranjero constarán los nombre de los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior consignados en el Catálogo General de Electores en el Extranjero y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 326 de este Código.**

Capítulo I**Del Catálogo General de Electores en el Extranjero****Artículo 324**

1. **En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior, el Consejo General del Instituto, podrá ordenar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que aplique las técnicas disponibles, incluyendo la censal, en los países y ciudades definidas para el proceso electoral de Presidente de la Republica de conformidad con el artículo 82 inciso I-bis.**

2. La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevista casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación; y
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

3. La información básica contendrá además del país, la ciudad, y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

4. Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el Catálogo General no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

5. Formado el Catálogo General de Electores a partir de la información básica recabada, se procederá en los términos del siguiente Capítulo.

Capítulo II**De la Formación del Padrón Electoral en el Extranjero****Artículo 325**

1. Con base en el Catálogo General de Electores en el Extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del **Padrón Electoral Extranjero** y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.

Artículo 326

1. Para la incorporación al padrón Electoral **Extranjero** se requerirá solicitud individual en que consten firma, huella digital y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 331 del presente Código.

2. Con base en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.

Artículo 327

1. Los formatos de credencial que no hubiesen sido utilizados se relacionarán debidamente y serán depositados en un lugar que garantice su salvaguarda hasta la conclusión de la jornada electoral de que se trate. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para su cumplimiento por parte de los Vocales **Locales en el Extranjero y Extraordinarios en el Extranjero**, quienes podrán estar acompañados de los miembros de la Comisión de Vigilancia correspondiente, para que verifiquen que se cumpla con dicho procedimiento.

2. Las oficinas del Registro Federal de Electores en el extranjero verificarán que los nombres de los ciudadanos que

no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar con fotografía, no aparezcan en las listas nominales de electores en el extranjero.

Artículo 328

1. Una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral **Extranjero** con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar.

2. Los listados se formularán **por países, ciudades y secciones**.

3. Los listados anteriores se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que las listas nominales en el extranjero se pongan en conocimiento de la ciudadanía en **cada ciudad**.

Capítulo III

De la Actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral en el Extranjero

Artículo 329

1. A fin de actualizar el Catálogo General de Electores en el Extranjero, el Padrón Electoral **Extranjero**, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del 1 de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

2. Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Catálogo General de Electores en el Extranjero, todos aquellos ciudadanos:

a) Que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total; y

b) Que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas de los ciudadanos incorporados en el Catálogo General de Electores en el Extranjero y el Padrón Electoral en el Extranjero que:

a) No hubieran notificado su cambio de domicilio;

b) Incorporados en el Catálogo General de Electores en el Extranjero no estén registrados en el Padrón **Electoral Extranjero**;

c) Hubiesen extraviado su Credencial para Votar; y

d) Suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

4. Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto Federal Electoral durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar, poner la huella digital y fotografía en los documentos para la actualización respectiva.

5. Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.

Artículo 330

1. Los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores en el Extranjero, o en su caso, su inscripción en el **Padrón Electoral Extranjero**, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección ordinaria.

2. Los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del citado mes de enero.

Artículo 331

1. La solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores en el Extranjero podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral en el Extranjero; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Edad y sexo;
 - d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
 - e) Ocupación;
 - f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y
 - g) Firma y, en su caso, huella digital y fotografía del solicitante.
2. El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:
- a) **La ciudad y país donde se realice la inscripción;**
 - b) **La ciudad y sección correspondiente;** y
 - c) Fecha de la solicitud de inscripción.
3. Al ciudadano que solicite su inscripción en los términos de este artículo, se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su Credencial para Votar.

Artículo 332

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el **extranjero**, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar del elector físicamente impedido.

Artículo 333

1. Es obligación de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el Extranjero dar aviso de su cambio de domicilio ante la oficina del Instituto Federal Electoral más cercana a su nuevo domicilio.

2. En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la Credencial para Votar con fotografía correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle una nueva Credencial para Votar con fotografía. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.

Artículo 334

1. Podrán solicitar la expedición de Credencial para Votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:

- a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar con fotografía;
- b) Habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la **lista nominal de electores en el extranjero de la sección y ciudad del país correspondiente a su domicilio;**
- c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la **lista nominal de electores en el extranjero de la sección en la ciudad y país correspondiente a su domicilio;** o

2. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, la solicitud de expedición o de rectificación se presentará en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral.

3. En el año de la elección los ciudadanos que se encuentren en el supuesto del inciso a) del párrafo 1 de este artículo, podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su credencial para Votar con fotografía hasta el día último de febrero. En los casos previstos en los incisos b) y c) del párrafo señalado, los ciudadanos podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de abril.

4. En las oficinas del Registro Federal de Electores en el Extranjero, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva.

5. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

6. La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores en el Extranjero los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

7. La resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso por telegrama o correo certificado.

Artículo 335

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial **en los países y ciudades en el extranjero**, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizados el Catálogo General de Electores en el extranjero y el Padrón Electoral en el Extranjero.

2. La técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General de Electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.

Artículo 336

1. Las Comisiones de Vigilancia en el Extranjero podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las Juntas **Locales Ejecutivas en el Extranjero y Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero**, según corresponda, sometan a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique en una **ciudad en el extranjero** la técnica censal parcial.

Artículo 337

1. Las Credenciales para Votar con fotografía que se expidan conforme a los establecido en el presente capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral hasta el 31 de marzo del año de la elección.

Capítulo IV De las Listas Nominales de Electores en el Extranjero y de su Revisión

Artículo 338

1. Las listas nominales de **en el extranjero** son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas **en el Padrón Electoral en el Extranjero**, agrupadas por **país, ciudad y sección en el extranjero respectivamente, establecidos de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código**, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

2. La sección electoral en el extranjero es la fracción territorial de las ciudades establecidas conforme el artículo 82 inciso I-bis de este código, para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral **en el Extranjero** y en las listas nominales de electores **en el extranjero**.

3. Cada sección en el extranjero tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

4. El fraccionamiento en secciones electorales en el extranjero estará sujeto a la revisión de la división de los países en el extranjero en las ciudades establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código.

Artículo 339

1. Anualmente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero, entregará a las Juntas Extraordinarias en el Extranjero las listas nominales de electores, para que sean distribuidas, a más tardar el 25 de marzo, a las oficinas correspondientes, a efecto de que sean exhibidas por veinte días naturales.

2. La exhibición se hará en cada oficina, fijando en un lugar público las listas nominales de electores en el extranjero ordenadas alfabéticamente y por secciones.

3. Las listas nominales de electores en el extranjero que se entreguen a los partidos políticos serán para su uso exclusivo y no podrán destinarse a finalidad u objeto distinto al de revisión del Padrón Electoral en el Extranjero. Cuando un partido político no desee conservarlas, deberá reintegrarlas al Instituto Federal Electoral.

Artículo 340

1. Una vez recibidas y acreditadas las observaciones pertinentes, las oficinas devolverán a las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero, las listas nominales, sin que en ningún caso la entrega pueda exceder del 20 de abril de cada año.
2. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero remitirán a la Junta Local en el Extranjero correspondiente las listas nominales, a más tardar el 24 de abril.
3. Las observaciones serán introducidas a las listas del Padrón Electoral en el Extranjero, haciéndose las modificaciones del caso.

Artículo 341

1. Los partidos políticos tendrán a su disposición, para su revisión, las listas nominales de electores en el extranjero en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el extranjero durante veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.
2. Los partidos políticos podrán formular por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales en el extranjero durante el plazo señalado en el párrafo anterior.
3. La Dirección Ejecutiva examinará las observaciones de los partidos políticos haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar.
4. De lo anterior informará a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto a más tardar el 15 de mayo.
5. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. En el medio de impugnación que se interponga se deberá acreditar que se hicieron valer en tiempo y forma las observaciones a que se refiere el párrafo 2 de este artículo, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas. De no cumplirse con dichos requisitos, independientemente de los demás que señale la ley de la materia, será desechado por notoriamente improcedente. El medio de impugnación se interpondrá ante el

Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos.

Artículo 342

1. El 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores en el extranjero divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de las ciudades establecidas conforme el artículo 82 inciso I-bis de este código. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el Extranjero que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha. El 25 de marzo entregará a cada partido político una impresión en papel de las listas nominales de electores en el extranjero contenidas en el medio magnético a que se refiere la parte inicial del presente párrafo.
2. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril inclusive.
3. De las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.
4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 158 y en la ley de la materia.
5. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que el Padrón Electoral en el Extranjero y los listados nominales de electores en el extranjero son válidos y definitivos.

Artículo 343

1. Los partidos políticos contarán en la Comisión Nacional de Vigilancia con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el padrón electoral en el extranjero y en las listas nominales de electores en el extranjero. Igualmente y conforme a las

posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón.

2. De igual manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instalará centros de consulta del Padrón Electoral en el Extranjero para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales en el extranjero de vigilancia, y establecerá además, mecanismos de consulta en las oficinas del propio Registro, a los cuales tendrá acceso cualquier ciudadano para verificar si está registrado en el Padrón Electoral en el Extranjero e incluido debidamente en la lista nominal de electores que corresponda.

Artículo 344

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores en el extranjero definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo inclusive, ordenadas alfabéticamente por país, ciudad y sección, establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código, para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los Consejos Locales en el Extranjero para su distribución a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en este Código.

2. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

3. En los Consejos Extraordinarios en el Extranjero se realizará un cotejo muestral entre las listas nominales de electores en el extranjero entregadas a los partidos políticos y las que habrán de ser utilizadas el día de la jornada electoral, en los términos que para tal efecto determine el Consejo General.

4. Con el propósito de constatar que las listas nominales de electores en el extranjero utilizadas el día de la jornada electoral, son idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los partidos políticos, se podrá llevar a cabo un análisis muestral en aquellas casillas que determine el Consejo General, en la forma y términos que al efecto se aprueben.

Artículo 345

1. A fin de mantener permanentemente actualizados el Catálogo General de Electores en el Extranjero y el Padrón Electoral en el Extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

2. Los servidores públicos del Registro Civil y de la Secretaría de Relaciones exteriores deberán informar al Instituto Federal Electoral de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

3. La Secretaría de Relaciones Exteriores informará al Instituto Federal Electoral sobre los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución.

4. La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al Instituto Federal Electoral dentro de los diez días siguientes a la fecha en que:

- a) Expida o cancele cartas de naturalización;
- b) Expida certificados de nacionalidad;
- c) Reciba renunciaciones a la nacionalidad; y
- d) Expida o cancele matrículas consulares.

5. Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto Federal Electoral.

6. El Presidente del Consejo General del Instituto podrá celebrar convenios de cooperación con las autoridades en el extranjero correspondientes, tendientes a que la información a que se refiere este artículo se proporcione puntualmente.

Artículo 346

1. Las solicitudes de inscripción realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto Federal Electoral correspondiente a

su domicilio a obtener su Credencial para Votar con fotografía, a más tardar el día 30 de septiembre del año siguiente a aquel en que solicitaron su inscripción en el Padrón Electoral en el Extranjero, serán canceladas.

2. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Extraordinarias en el Extranjero, Locales en el Extranjero y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 31 de octubre de cada año, para su conocimiento y observaciones.

3. Dichas relaciones serán exhibidas entre el 1 de noviembre del año anterior al de la elección y hasta el 15 de enero siguiente, en las oficinas o módulos del Instituto Federal Electoral y en los lugares públicos de las secciones electorales en el extranjero de las ciudades establecidas en el artículo 82 inciso I-bis de este código, que previamente determinen las Comisiones Extraordinarias en el Extranjero de Vigilancia, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral en el Extranjero durante el plazo para la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 329 de este Código o, en su caso, de interponer el medio de impugnación previsto en el párrafo 6 del artículo 333 de este ordenamiento.

4. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas Comisiones en el Extranjero de Vigilancia, a más tardar el día 15 de enero de cada año.

5. En todo caso, el ciudadano cuya solicitud de inscripción en el Padrón Electoral en el Extranjero hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su Credencial para Votar con fotografía en los términos de los párrafos anteriores, podrá solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral en el Extranjero en los términos y plazos previstos en los artículos 326, 329 y 330 de este Código.

6. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral en el Extranjero o efectuaron alguna solicitud de actualización durante el año anterior al de la elección, y no hubiesen sido recogidos

por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello, serán resguardados según lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 327 de este Código.

7. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dará de baja del Padrón Electoral en el Extranjero a los ciudadanos que hubiesen avisado su cambio de domicilio mediante solicitud en que conste su firma, huella digital, y en su caso, fotografía. En este supuesto, la baja operará exclusivamente por lo que se refiere al registro del domicilio anterior. De igual manera se dará de baja a los ciudadanos que hubieren fallecido siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes; o aquellas que hubieren sido inhabilitadas para el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial.

8. La documentación relativa a la cancelación de solicitudes y a las altas o bajas de ciudadanos en el Padrón Electoral en el Extranjero quedará bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías.

9. La documentación relativa a los ciudadanos que fueron dados de baja del Padrón Electoral en el Extranjero quedará bajo la custodia de dicha Dirección por un período de dos años, contados a partir de la fecha en que operó la baja.

10. Una vez transcurrido el período establecido en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

Capítulo V

De la Credencial para Votar en el Extranjero

Artículo 347

1. La Credencial para Votar en el extranjero deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) País y ciudad que corresponde al domicilio;
- b) Ciudad y sección electoral en donde deberá votar;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;

- e) Sexo;
 - f) Edad y año de registro; y
 - g) Clave de registro.
2. Además, tendrá:
- a) Lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector;
 - b) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; y
 - c) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
3. A más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar con fotografía se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

Capítulo VI

De las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia

Artículo 348

1. Las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia se integrarán por:
- a) El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los Vocales correspondientes de las Juntas **Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero**, quienes fungirán como Presidentes de las respectivas Comisiones;
 - b) Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; y
 - c) Un Secretario designado por el respectivo Presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área.
2. Los partidos políticos deberán acreditar oportunamente a sus representantes ante las respectivas Comisiones en el Extranjero de Vigilancia, los que podrán ser sustituidos en todo tiempo.

Artículo 349

1. Las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia tienen las siguientes atribuciones:
- a) Vigilar que la inscripción de los ciudadanos **en el Padrón Electoral en el Extranjero, en las listas nominales de electores en el extranjero**, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en este Código;
 - b) Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
 - c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores en el extranjero;
 - d) Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral en el Extranjero; y
 - e) Las demás que les confiera el presente Código.

2. La Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial en el extranjero.

3. Las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia sesionarán por lo menos una vez al mes.

4. De cada sesión se levantará el acta que deberá ser firmada por los asistentes a la misma. Las inconformidades que en su caso hubiese se consignarán en la propia acta, de la que se entregará copia a los asistentes.

Título Sexto

Capítulo I

De los Procedimientos para la Integración y Ubicación de las Mesas Directivas de Casilla en el Extranjero

Artículo 350

1. En los términos del artículo 338 del presente Código, las secciones en que se dividen las ciudades en el extranjero tendrán como máximo 1,500 electores.

2. En todo lo que concierne a la instalación de casillas se observará lo dispuesto en el artículo 192, fracciones 2, 3, 4 y 6 de este código.

3. Igualmente, podrán instalarse en las secciones que acuerde la Junta Extraordinaria en el Extranjero correspondiente las casillas especiales a que se refiere el artículo 354 de este Código.

Artículo 351

1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla en el extranjero será el siguiente:

a) El Consejo General, en el mes de enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1 al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero procederán a insacular, de las listas nominales de electores en el extranjero integradas con los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero del mismo año, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las Juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo Local en el Extranjero y los de la Comisión Local de Vigilancia en el Extranjero del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril del año de la elección;

d) Las juntas harán una evaluación objetiva para seleccionar, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de este Código, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los consejos extraordinarios en el extranjero sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria;

e) El Consejo General, en el mes de marzo del año de la elección sorteará las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

f) De acuerdo con los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las Juntas Extraordinarias en el Extranjero harán entre el 16 de abril y el 12 de mayo siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de este Código. De esta relación, los Consejos Extraordinarios en el Extranjero insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 14 de mayo;

g) A más tardar el 15 de mayo las Juntas Extraordinarias en el Extranjero integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas extraordinarias en el extranjero, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada ciudad en el extranjero, lo que comunicarán a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero respectivos; y

h) Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por el artículo 311 de este Código.

2. Los representantes de los partidos políticos en los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 352

1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

a) Fácil y libre acceso para los electores;

b) Propicien la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;

c) No ser casas habitadas por servidores públicos del país en extranjero que se establezca de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este Código, de confianza, federales, estatales o municipales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate;

d) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos; y

e) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

Para cumplir lo anterior, las autoridades mexicanas facultadas harán los acuerdos binacionales necesarios con las autoridades responsables de los países participantes en el proceso electoral, de conformidad con los acuerdos internacionales para este efecto y los principios del derecho internacional respectivos.

Artículo 353

1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:

a) Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año de la elección las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero recorrerán las secciones de las correspondientes ciudades en el extranjero con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior;

b) Entre el 10 y el 20 de marzo, las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero presentarán a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;

c) Recibidas las listas, los Consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;

d) Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;

e) El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de mayo del año de la elección; y

f) En su caso, el Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de junio del año de la elección.

Artículo 354

1. Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos autorizados más concurridos de la ciudad en el extranjero definida de conformidad con el artículo 82 inciso I-bis de este Código.

2. El Secretario del Consejo Extraordinario en el Extranjero entregará una copia de la lista a cada uno de los representantes de los partidos políticos, haciendo constar la entrega.

Artículo 355

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, a propuesta de las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera del territorio nacional.

2. Para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas establecidas en el presente Capítulo.

3. En cada ciudad determinada de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código, se podrán instalar hasta cinco casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el Consejo Extraordinarios en el Extranjero en atención a la cantidad de secciones comprendidas en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

Capítulo VIII

Del Registro de Representantes en el Extranjero

Artículo 356

1. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes

propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla en el extranjero, y representantes generales en el extranjero propietarios.

2. Los partidos políticos podrán acreditar en cada una de las ciudades en el extranjero, establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código, un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

3. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales en el extranjero, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".

4. Los representantes de los partidos políticos recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 358, párrafo 1, inciso b), de este Código. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

Artículo 357

1. La actuación de los representantes generales en el extranjero de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:

- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casillas instalada en la ciudad en el extranjero para la que fueron acreditados;
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;
- c) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla;
- d) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla en el extranjero;

e) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;

f) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente; y

g) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Artículo 358

1. Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- b) Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
- c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- e) Acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Extraordinario en el Extranjero correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- f) Los demás que establezca este Código.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Artículo 359

1. El registro de los nombramientos de los representantes en el extranjero ante las mesas directivas de casilla y de los

representantes generales se hará ante el Consejo Extraordinario en el Extranjero correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:

- a) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Extraordinario en el Extranjero correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;
- b) Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellado y firmado por el Presidente y el Secretario del mismo, conservando un ejemplar; y
- c) Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

Artículo 360

1. La devolución a que se refiere el inciso b) del artículo anterior se sujetará a las reglas establecidas en los incisos a, b, c y d del artículo 202 de éste código.

Artículo 361

1. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del partido político;
- b) Nombre del representante;
- c) Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- d) Número de la sección y casilla en que actuarán;
- e) Domicilio del representante;
- f) Clave de la Credencial para Votar;
- g) Firma del representante;
- h) Lugar y fecha de expedición; y

i) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

2. Para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

3. En caso de que el Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político interesado podrá solicitar al Presidente del Consejo Local en el Extranjero correspondiente registre a los representantes de manera supletoria.

4. Para garantizar a los representantes del partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero entregará al Presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tenga derecho de actuar en la casilla de que se trate.

Artículo 362

1. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.

2. De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.

3. Para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

Título Segundo De la Jornada Electoral

Capítulo I De la Instalación y Apertura de Casillas en el Extranjero

Artículo 363

1. Para la instalación y apertura de casillas en el extranjero se estará a lo dispuesto en el título tercero, de la Jornada Electoral, Capítulo I, de la instalación y apertura de casillas,

artículo 212, 213, 214 y 215, del Libro Quinto de este código. Observando que donde se refiere a Consejos Distritales se hará la referencia a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero.

Capítulo II De la Votación

Artículo 364

1. Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

2. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al Presidente dar aviso de inmediato al Consejo Extraordinario en el Extranjero a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto.

3. El escrito de referencia deberá ser firmado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la mesa directiva o los representantes de los partidos políticos.

4. Recibida la comunicación que antecede, el Consejo Extraordinario en el Extranjero decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.

Artículo 365

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su Credencial para Votar con fotografía.

2. Los Presidentes de casilla permitirán emitir el voto a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

3. En el caso referido en el párrafo anterior, los Presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

4. El Presidente de la casilla recogerá las Credenciales para Votar que tengan muestras de alteración o no pertenez-

can al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

5. El Secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

Artículo 366

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su Credencial para Votar con fotografía, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

2. Los electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

3. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

4. El Secretario de la casilla anotará la palabra voto en la lista nominal en el extranjero correspondiente y procederá a:

a) Marcar la Credencial para Votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto;

b) Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y

c) Devolver al elector su Credencial para Votar.

5. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Artículo 367

1. Corresponde al Presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se halla instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de

los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código.

2. Los miembros de la mesa directiva deberán permanecer en la casilla a lo largo de la votación, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto del voto de los electores.

3. Tendrán derecho de acceso a las casillas:

a) Los electores que hayan sido admitidos por el Presidente en los términos que fija el artículo 364 de este Código;

b) Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados en los términos que fijan los artículos 361 y 362 de este Código;

c) Los notarios públicos que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante el Presidente de la mesa directiva y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación; y

d) Funcionarios del Instituto Federal Electoral que fueren llamados por el Presidente de la mesa directiva.

4. Los representantes generales permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones que les fija el artículo 357 de este Código; no podrán interferir el libre desarrollo de la votación ni pretender asumir las funciones propias de los integrantes de la mesa directiva. El Presidente de la mesa directiva podrá conminarlos a cumplir con sus funciones y, en caso, podrá ordenar su retiro cuando el representante deje de cumplir su función, coaccione a los electores, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la votación.

5. En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

6. Tampoco tendrán acceso a las casillas, salvo que sea para ejercer su derecho de voto, miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos, candidatos o representantes populares.

Artículo 368

1. El Presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

2. En estos casos, el Secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el Presidente, en un acta especial que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el Secretario hará constar la negativa.

Artículo 369

1. Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al Secretario de la mesa directiva escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por este Código.

2. El Secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su admisión.

Artículo 370

1. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

Artículo 371

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera del país se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a) El elector además de exhibir su Credencial para Votar, a requerimiento del Presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y

b) El Secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la Credencial para Votar del elector.

2. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el Presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 372

1. La votación se cerrará a las 18:00 horas.
2. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.
3. Sólo permanecerá abierto después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

Artículo 373

1. El Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en el artículo anterior.
2. Acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios y representantes.
3. En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá:
 - a) Hora de cierre de la votación; y
 - b) Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

Capítulo III

Del Escrutinio y Cómputo en la Casilla

Artículo 374

1. Para el escrutinio y cómputo en la casilla se observará lo que establece el Capítulo III, Del escrutinio y cómputo en la casilla, del Título Tercero, del Libro Quinto, artículos del 226 al 236 de este código, con excepción de lo siguiente:
 - a) El escrutinio y cómputo de la votación será solo para **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;**

b) Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo 234, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo solo de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su entrega al Presidente del Consejo **Extraordinario en el Extranjero** correspondiente.

Capítulo IV

De la Clausura de la Casilla y de la Remisión del Expediente

Artículo 375

1. Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla las operaciones establecidas en los artículos anteriores, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega de paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos que desearan hacerlo.

Artículo 376

1. Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al **Consejo Extraordinario en el Extranjero**, que corresponda el paquete y el expediente de casilla inmediatamente a partir de la hora de clausura:
2. **Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.
3. **Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de la elección sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que pueda ser recibidos en forma simultánea.
4. **Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de este Código. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe una causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al **Consejo Extraordinario en el Extranjero**, fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El **Consejo Extraordinario en el Extranjero** hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 242 de este Código, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

Capítulo V **Disposiciones Complementarias**

Artículo 377

1. **En el caso del voto en el extranjero se contratara a los notarios o su similar para atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casillas, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos, para dar FE de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.**

Artículo 378

1. Los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, designarán en el mes de mayo del año de la elección, a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

2. Los asistentes electorales auxiliarán a las Juntas Locales en el Extranjero y Consejos Extraordinarios en el Extranjero en los trabajos de:

- a) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- b) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
- c) Información sobre los incidentes ocurridos en la jornada electoral;
- d) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y
- e) Los que expresamente les confiera el Consejo Extraordinario en el Extranjero, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 375 de este Código:

3. Son requisitos para ser asistente electoral los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar con fotografía;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c) Haber acreditado, como mínimo el nivel de educación media básica;
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones a su cargo;
- e) Ser residente en la ciudad en la que deba prestar sus servicios;
- f) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- g) No militar en ningún partido u organización políticos; y
- h) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Artículo 379

Para el proceso electoral en el extranjero, en lo no previsto en el presente Libro Sexto, se aplicara lo que establece este Código para lo conducente.

Título Cuarto **De los Actos Posteriores a la Elección** **y los Resultados Electorales**

Capítulo I **Disposición Preliminar**

Artículo 380

1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- b) El Presidente o funcionario autorizado del Consejo Extraordinario en el Extranjero extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que practique el cómputo correspondiente; y
- d) El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala este Código.

Capítulo II

De la Información Preliminar de los Resultados

Artículo 381

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

- a) El Consejo Extraordinario en el Extranjero autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;
- b) Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

c) El Secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y

d) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Artículo 382

1. Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere el artículo 375 de este Código, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo Extraordinario en el Extranjero, los resultados preliminares de las elecciones.

Capítulo III

De los Cómputos en los Consejos Extraordinarios en el Extranjero

Artículo 383

1. El cómputo Extraordinario en el Extranjero de una elección es la suma que se realiza en el Consejo Extraordinario en el Extranjero, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una ciudad establecida de acuerdo al artículo 82 inciso I-Bis de este Código.

Artículo 384

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El cómputo a que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

3. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Extraordinaria en el Extranjero respectiva y asimismo, que los consejeros electorales y representantes de partidos políticos acrediten

en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

4. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

Artículo 385

1. El cómputo de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente del Consejo Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;

b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el Secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un Consejero Electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 230 de este Código. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

c) Cuando existan errores evidentes en las actas, el Consejo Distrital podrá acordar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo señalados en el inciso anterior;

d) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

e) Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de Presidente y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

c) El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los cinco incisos anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a esta elección; y

d) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

Artículo 386

1. Los Presidentes de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo Extraordinario en el Extranjero, los resultados de cada una de las elecciones.

Artículo 387

1. El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero deberá:

a) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 388

1. El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero, una vez integrados los expedientes procederá a:

a) Remitir a la Sala competente del Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del cómputo Extraordinario en el Extranjero; y

b) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación respectivo al Tribunal Electoral, el expediente del cómputo distrital que contenga las actas originales y cualquier otra documentación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. De la documentación contenida en el expediente de cómputo Extraordinario en el Extranjero enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Cuando se interponga el medio de impugnación correspondiente se enviará copia del mismo.

Artículo 389

1. Los Presidentes de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

2. Asimismo, los Presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 234 de este Código hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.

Transitorios

Primero. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Federal Electoral, a través de las autoridades nacionales competentes, iniciará las negociaciones con las autoridades extranjeras responsables para establecer los acuerdos necesarios para realizar la jornada electoral en el extranjero una vez cumplido el transitorio primero.

Dado en Palacio de San Lázaro, a los nueve días del mes de noviembre de 2004.— Dip. *Laura E. Martínez Rivera* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias a usted, señora diputada.

Instruyo también a la Secretaría turne a la Comisión de Gobernación la iniciativa presentada por la diputada Laura Elena Martínez.

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

Tiene la palabra el señor diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Adelante, señor diputado.

El diputado Francisco Alberto Jiménez Merino: Compañeras y compañeros diputados.

Con un saludo a la Confederación Internacional de Mexicanos en el Exterior, me permito presentar esta iniciativa para adicionar el Capítulo XII a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, adicionando los artículos 66 al 73.

La migración es un fenómeno que se produce en todo el mundo; los flujos migratorios cada vez son más intensos y extensos, alcanzando latitudes antes insospechadas.

Este fenómeno va creciendo también gracias a los movimientos globalizadores de la economía. La migración como problemática social se incluye en el amplio espectro de realidades provocadas por esta globalización económica. La disparidad entre naciones genera fuertes núcleos de atracción migratoria; las naciones pobres expulsan gruesos contingentes de desesperados seres humanos en búsqueda de condiciones de vida más dignas y llevaderas.

México es vecino de uno de esos fuertes núcleos de atracción migratoria, Estados Unidos es el principal país a donde los mexicanos más desfavorecidos buscan guarecerse de la miseria. Según datos ofrecidos por la Embajada de Estados Unidos, éste presenta el mayor flujo migratorio de todo el mundo, desde la década de los setenta y hasta el año 2002, siempre siguiendo los datos oficiales, 23 millones de migrantes con estatuto legal arribaron a la nación del norte.

Pero la cifra arriba mencionada no refleja el recrudescimiento de la atracción migratoria de la década de los noventa, tan solo en esos años casi el 50 por ciento del total del flujo migratorio registrado desde 1970, es decir, 10.6 millones de personas ingresaron a Estados Unidos en 10 años, tomando en cuenta que estos registros se refieren a la

migración legal, es claro el potencial atractivo de Estados Unidos.

Según el Anuario Estadístico 2002 del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, 219 mil mexicanos ingresaron legalmente a ese país, siendo México el país de donde llega el mayor número de personas, algo así como el 20.6 por ciento del flujo total. Le sigue la India con el 6.7 por ciento y China con el 5.8 por ciento.

Para el 2002, el número de personas con ascendencia latina se estimó en 37 millones de personas, alrededor del 13.4 por ciento del total de la población. De esos casi 38 millones se calcula que más del 60 por ciento eran de origen mexicano, lo que en números absolutos casi alcanza la cifra de 24 millones, lo que convierte a los llamados México-estadounidenses en una minoría que representa el 11.6 por ciento de la población total norteamericana.

Se calcula que existen 7 millones de indocumentados en Estados Unidos, concentrados en su mayoría en los estados de California, Texas, Illinois, Arizona, Nueva York, Nueva Jersey, Georgia y Carolina del Norte. Estos migrantes ilegales quienes padecen condiciones deplorables, tanto en su experiencia migratoria como en las regiones de donde proceden, son en su mayoría hombres; el 95 por ciento y jóvenes; el 70 por ciento, ya que oscilan entre los 12 y 34 años de edad, provienen de áreas urbanas y su principal objetivo es trabajar, encontrar fuentes de ingresos que les permitan mejorar su nivel de vida.

Las ciudades como Tijuana, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo y Piedras Negras, son los puntos de paso hacia Estados Unidos, y California el principal objetivo de llegada, alrededor del 50 por ciento a este sitio; los principales estados de procedencia son: Jalisco, Michoacán y Guanajuato. Sin embargo actualmente Texas se ha convertido en un importante destino, esto sucede en cierto grado por reforzamiento de la patrulla fronteriza en los principales puntos de California. Los migrantes que toman el camino a Texas, Arizona y Nuevo México, salen en su mayoría de Chihuahua, Coahuila y Nuevo León.

Es fundamental promover la organización entre ellos y reconocer desde las leyes mexicanas su estatus legal para emprender la defensa de sus derechos y fortalecer los lazos de unión entre estos grupos sociales y la representación de los gobiernos; por otro lado, los migrantes se han convertido en una muy importante fuente de recursos.

En tiempos recientes las remesas enviadas por los migrantes avecindados en países desarrollados se han convertido en un flujo de divisas de suma importancia para las naciones expulsoras de mano de obra, al punto que en muchos casos las remesas se han convertido en un rubro de primer orden, en lo que se refiere a las finanzas nacionales, en México no ha sido diferente.

La importancia de las remesas por su cantidad es fundamental, para ilustrarlo el monto de remesas en el 2002 fue de 9 mil 815 millones de dólares, para el 2003 esta cifra alcanzó los 13 mil 266 millones. Para ilustrar de manera más elocuente la importancia de las remesas el monto de éstas en el 2003, superó la entrada estimada de recursos a México por concepto de inversión extranjera directa y a los ingresos por turismo, representa el 79 por ciento de las exportaciones de petróleo crudo, el 71 por ciento del superávit comercial del sector maquilador y aproximadamente dos puntos porcentuales del producto interno bruto del año.

Se presentan nuevas técnicas de vigilancia y disuasión para el cruce de indocumentados: el refuerzo de las patrullas fronterizas, el uso de armas clasificadas como no letales, las patrullas parapolicíacas integradas por granjeros, cuyas estrategias son más parecidas a la caza de animales salvajes que a una verdadera búsqueda de disuasión humanitaria, constituyen la sistemática violación de los derechos humanos de los migrantes, todo esto, para no abundar sobre las violaciones a los derechos humanos de los viajantes legales, violaciones con estatuto legal, después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, que han justificado el maltrato a los viajantes provenientes de naciones no desarrolladas.

Hoy día, una gran mayoría de mexicanos en el extranjero y en específico en Estados Unidos, se está organizando con el fin de salvaguardar sus derechos e intereses, ya son cientos de organizaciones que de hecho están operando en este país.

Por lo tanto, es necesario ajustar el derecho mexicano a la realidad social y el propósito de esta iniciativa tiene como fin que nuestros compatriotas que radican en todo el mundo, puedan organizarse legítimamente en el extranjero y ser reconocidas sus organizaciones por el Servicio Exterior Mexicano, sin invadir o transgredir la soberanía del estado extranjero, para que puedan colaborar como auxiliares en las embajadas o consulados mexicanos, en diversas funciones que no sean propias exclusivas de la ley de nuestro servicio exterior.

Esta iniciativa tiende a complementar y fortalecer las funciones del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, que funciona como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que fue creado por decreto presidencial y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril del año 2003.

Tenemos la obligación de apoyar a los mexicanos en el exterior y fortalecer al servicio exterior, como enlace con los mexicanos en el extranjero.

Por todo ello, se propone el siguiente decreto que adiciona el Capítulo XII a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, que consta del artículo 66 al 73.

Artículo único. Se adiciona el Capítulo XII a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, que consta del artículo 66 al 73, quedando como sigue:

Capítulo XII

De las organizaciones coadyuvantes y del Servicio Exterior Mexicano.

Artículo 66. “...Toda agrupación de mexicanos con residencia en el extranjero constituidos legalmente, podrán ser coadyuvantes del Servicio Exterior Mexicano”.

Pido a la Mesa que se integre al Diario de los Debates completamente esta iniciativa y finalmente como transitorio señalo que este artículo:

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del grupo parlamentario del PRI

En mi calidad de diputado federal, en ejercicio del derecho de iniciativa que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pone a la elevada consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa, para adicionar el capítulo XII a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, adicionando del artículo 66 al 73, con la siguiente.

Exposición de Motivos

La migración es un fenómeno que se produce en todo el mundo. Los flujos migratorios cada vez son más intensos y extensos alcanzando latitudes antes insospechadas. Este fenómeno va creciendo también gracias a los movimientos globalizadores de la economía.

La migración como problemática social se incluye en el amplio espectro de nuevas realidades provocadas por la globalización económica. La disparidad entre naciones genera fuertes núcleos de atracción migratoria, las naciones pobres expulsan gruesos contingentes de desesperados seres humanos en búsqueda de condiciones de vida más dignas y llevaderas.

México es vecino de uno de esos fuertes núcleos de atracción migratoria. Estados Unidos es el principal país a donde los mexicanos más desfavorecidos buscan guarecerse de la miseria. Según datos ofrecidos por la embajada de los Estados Unidos, éste presenta el mayor flujo migratorio de todo el mundo. Desde la década de los setenta y hasta el año 2002, siempre siguiendo los datos oficiales, 23 millones de migrantes con estatuto legal arribaron a la nación del norte.

Pero la cifra arriba mencionada no refleja el recrudecimiento de la atracción migratoria de la década de los noventa, tan sólo en esos años casi el 50 % del total del flujo migratorio registrado desde 1970, es decir, 10.6 millones de personas ingresaron a los Estados Unidos en 10 años. Tomando en cuenta que estos registros se refieren a la migración legal, es claro el potencial atractivo de los Estados Unidos

Según el Anuario Estadístico 2002 del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos del Año Fiscal 2000-02, en 2002, 219,380 mexicanos ingresaron legalmente a ese país, siendo México el país de donde llega el mayor número de personas, algo así como el 20.6% del flujo total. Quien le sigue es la India con el 6.7% y China con el 5.8%. Para el 2002 el número de personas con ascendencia latina se estimó en 37,872,475, alrededor del 13.4% del total de la población. De esos casi 38 millones, se calcula que más del 60% eran de origen mexicano, lo que en números absolutos casi alcanza la cifra de 24 millones de personas, lo que convierte a los llamados México-estadounidenses en una minoría que representa el 11.6% de la población total de Estados Unidos¹.

Se calcula que existen 7 millones de indocumentados en los Estados Unidos concentrados en su mayoría en los estados de California, Texas, Illinois, Arizona, Nueva York, Nueva Jersey, Georgia y Carolina del Norte².

Estos migrantes ilegales, quienes padecen condiciones deplorables tanto en su experiencia migratoria como en las regiones de donde proceden, son en su mayoría hombres, el 95% de los migrantes, y jóvenes, el 70% oscilan entre los 12 y 34 años de edad, provienen de áreas urbanas y su principal objetivo es trabajar, es decir, encontrar fuentes de ingresos que les permitan mejorar sustancialmente su nivel de vida.

El promedio de escolaridad en México es de 7 años. El nivel de escolaridad promedio de los migrantes es de 6.2 años, no muy lejano del promedio para toda la población, además 2 de cada 3 de los migrantes tenía trabajo en México, siendo más del 50% trabajadores de los sectores industrial y de servicios. Por otro lado, las transformaciones poblacionales de nuestro país también han repercutido en el perfil de los migrantes, pues éstos han dejado de ser predominantemente rurales, siendo de mucho mayor importancia la participación de personas de procedencia urbana.

Las ciudades como Tijuana, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo y Piedras Negras son los puntos de paso hacia los Estados Unidos y California el principal objetivo de llegada, alrededor del 50%. Los principales estados de procedencia son Jalisco, Michoacán y Guanajuato. Sin embargo, actualmente Texas se ha convertido en un importante destino. Esto se debe, en cierto grado, al reforzamiento de la Patrulla Fronteriza en los principales puntos de la frontera californiana. Los migrantes que toman el camino a Texas, Arizona y Nuevo México salen, en su mayoría, de Chihuahua, Coahuila y Nuevo León.

Por otro lado, los migrantes se han convertido en una muy importante fuente de recursos. En tiempos recientes, las remesas enviadas por los migrantes avecindados en países desarrollados se han convertido en un flujo de divisas de suma importancia para las naciones expulsoras de mano de obra, al punto que en muchos casos las remesas se han convertido en un rubro de primer orden en lo que se refiere a las finanzas nacionales. En México no ha sido diferente, la importancia de las remesas, por su cantidad, es fundamental. Para ilustrarlo, el monto de las remesas en 2002 fue de 9,815 mdd. Para el 2003 esta cifra se elevó a 13,266 mdd, un incremento de 35.2%³.

Para ilustrar de manera más elocuente la importancia de las remesas, el monto de éstas en el 2003 superó la entrada estimada de recursos a México por concepto de inversión extranjera directa y a los ingresos por turismo. Representan el 79% de las exportaciones de petróleo crudo, el 71% del superávit comercial del sector maquilador y a aproximadamente 2.2 puntos porcentuales del PIB del año⁴.

El aumento de los flujos migratorios hacia los Estados Unidos, sobre todo de la modalidad ilegal, ha provocado que ciertos sectores de la sociedad del país vecino vean en los indocumentados una amenaza para su tranquilidad. Aunado a los prejuicios de corte racista y a una compleja multiplicidad de factores, los derechos humanos de los migrantes indocumentados que se aventuran a cruzar la frontera del norte han sido vejados terrible y sistemáticamente.

Se presentan nuevas técnicas de vigilancia y disuasión para el cruce de indocumentados. El refuerzo de las patrullas fronterizas, el uso de armas clasificadas como no letales, como son las balas de goma con gases tóxicos, las patrullas para-policíacas integradas por granjeros, cuyas estrategias son más parecidas a la caza de animales salvajes que a una verdadera búsqueda de disuasión humanitaria, constituyen la sistemática violación de los derechos humanos de los migrantes.

Todo esto para no abundar sobre las violaciones a los derechos humanos de los viajantes legales. Violaciones con estatuto legal después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 que han justificado el maltrato a los viajantes provenientes de naciones no desarrolladas.

Tenemos la obligación de apoyar a los mexicanos en el exterior y fortalecer al Servicio exterior como enlace con los mexicanos en el extranjero.

Con esos propósitos, en atención a las consideraciones precedentes, me permito presentar a esta honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Que adiciona el capítulo XII a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, que consta del artículo 66 al 73

Artículo Único. Se adiciona el capítulo XII a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, que consta del artículo 66 al 73, quedando como sigue

Capítulo XII
De las organizaciones coadyuvantes
del servicio exterior mexicano.

Artículo 66.- Toda agrupación de Mexicanos con residencia en el extranjero, constituidos legalmente, podrán ser: **coadyuvantes del Servicio Exterior Mexicano.**

Artículo 67.- Estas agrupaciones cuyo objeto principal será: **“vigilar el respeto de los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero”** podrán constituirse legalmente en el extranjero o en México y serán registradas por la embajada o consulado mexicano del domicilio de la persona jurídica, considerándolas coadyuvantes del servicio Exterior Mexicano.

Artículo 68.- Las agrupaciones constituidas legalmente en México, podrán ser validadas por las autoridades extranjeras donde radiquen.

Artículo 69.- Por ningún motivo estas agrupaciones podrán tener fines políticos o religiosos, ni de lucro en perjuicio de sus agremiados.

Artículo 70.- Estas agrupaciones no tendrán la calidad de Agentes Diplomáticos, ni gozarán de las inmunidades o privilegios concedidos a los mismos. Siempre estarán sujetas a la legislación extranjera en donde radiquen.

Artículo 71.- Cuando estas agrupaciones tengan entre otros de sus objetivos, la naturaleza mercantil, estarán sujetas a los tratados internacionales que México ha ratificado para ello.

Artículo 72.- Las principales facultades de las agrupaciones coadyuvantes del Servicio Exterior Mexicano son:

- 1.- Se inscribirán y serán reconocidas como tales en las embajadas o consulados mexicanos de la residencia de la agrupación;
- 2.- Son autónomas por excelencia y elegirán a sus representantes en forma democrática y conforme a sus estatutos;
- 3.- Podrán recibir apoyos o donativos de personas físicas o morales, inclusive de entidades de los gobiernos federales, locales o municipales de México, así como del extranjero, para conseguir el logro de sus fines;

4.- Serán gestores de la comunidad de mexicanos residentes en el extranjero, ante las embajadas y consulados, siempre y cuando no se requiera la presencia de los propios interesados.

5.- Darán asesoría en diversas materias que determine la Secretaría y que no sea propia y exclusiva de las embajadas y consulados mexicanos, siempre y cuando demuestren tener personal capacitado para ello y no se opongan al derecho extranjero de donde radiquen.

6.- Al tener conocimiento de la violación de Derechos Humanos en contra de nuestros connacionales, darán los avisos pertinentes a nuestras misiones diplomáticas o, en su defecto, ante las propias autoridades extranjeras.

7.- Podrán acudir ante las instancias internacionales cuando así lo permitan los tratados celebrados por México, en la Defensa de los Derechos Humanos de aquellos mexicanos que hayan sido violentados en los mismos;

8.- Promoverán en el extranjero nuestra cultura nacional: tradiciones y costumbres, intercambios científicos y culturales, llevar a cabo eventos representativos de México, todo ello mediante gestoría con nuestras misiones Diplomáticas.

9.- Desarrollarán todas aquellas actividades que no sean propias y exclusivas del Servicio Exterior Mexicano y que para ello no se oponga la Secretaría o el Estado extranjero donde radiquen.

Artículo 73.- De la cancelación de su registro

Dejarán de tener el carácter de coadyuvantes del Servicio Exterior Mexicano todas aquellas agrupaciones que:

- 1.- Se hayan disuelto en términos de la Ley
- 2.- Lo soliciten en forma expresa a la misión diplomática del domicilio de su residencia
- 3.- Que cambie su objeto social
- 4.- Que alguno de los representantes de la agrupación o varios de ellos comentan delitos tanto en México como en el Extranjero, haciendo uso del nombre de la agrupación.

Transitorios

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Census Bureau, Data Profiles 2002

2 Census Bureau, 2003. "Estimates of the unauthorized immigration population residing in the U.S."

3 Conapo, 2004 y Banco de México

4 Conapo, 2004 y Banco de México

Dip. *Alberto Jiménez Merino* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates, como lo ha solicitado el diputado Jiménez Merino y **túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana María Concepción Fajardo Muñoz, diputada suplente electa en el I Distrito del estado de Quintana Roo.

Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones, a los siguientes ciudadanos diputados: Víctor Manuel Alcérreca Sánchez, Carlos Flores Rico, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Irene Herminia Blanco Becerra, Abraham Bagdadi Estrella, Manuel Velasco Coello y Jaime Miguel Moreno Garavilla.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se pide a la comisión cumplir con el referido encargo.

(La comisión cumple con su cometido.)

Se invita a los presentes ponerse de pie, por favor.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Ciudadana María Concepción Fajardo Muñoz: *¿Protesta*

guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?

La ciudadana María Guadalupe Concepción Fajardo Muñoz: *¡Sí, protesto!*

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: *Si así no lo hiciera, que la Nación se lo demande.*

Enhorabuena.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 225 y 376 Bis, de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer y último párrafo del artículo 225 y la fracción I del artículo 376 Bis, de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo a la Iniciativa antes mencionada, el cual se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibimiento en turno para la elaboración del dictamen respectivo,

así como de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO**” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, La Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutorio del dictamen.

I ANTECEDENTES

La diputada Federal María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional, el día 29 de Abril del año 2004, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, de la LIX Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer y último párrafos del artículo 225 y la fracción I del artículo 376 Bis, de la Ley General de Salud.

II CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- La Diputada expresa en su propuesta que, el artículo 222 de la Ley General de Salud en cita dispone que la Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos cuando se demuestre que las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad y eficacia exigidas. El citado artículo hace referencia al 428, que obliga a la autoridad sanitaria a tomar en cuenta, en el ejercicio de sus facultades discrecionales, varios criterios entre los que destacan las necesidades sociales y nacionales y, en general, los derechos e intereses de la sociedad.

- Argumenta que el artículo 224 de la propia Ley General de Salud establece la clasificación de los medicamentos, de acuerdo con su forma de preparación y con su naturaleza:

A. Por su forma de preparación los clasifica en:

I. Magistrales: cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico;

II. Oficinales: cuando la preparación se realice de acuerdo con las reglas de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos; y

III. Especialidades farmacéuticas: cuando sean prepara-

dos con fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud, en establecimientos de la industria químico-farmacéutica.

B. Por su naturaleza los clasifica en:

I. Alopáticos: toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, y se encuentre registrado en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para medicamentos alopáticos;

II. Homeopáticos: toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio y que sea elaborado de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, en las de otros países u otras fuentes de información científica nacional e internacional; y

III. Herbolarios: los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de éste, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas y aceites grasos y esenciales, presentados en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad han sido confirmadas científicamente en la bibliografía nacional o internacional.

- Asimismo, el artículo 225 prevé que los medicamentos, para su uso y comercialización, **serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.**

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco, indicaciones en relación con enfermedades, síndromes o síntomas, ni las que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos. El párrafo final del artículo referido señala que las disposiciones reglamentarias determinarán **la forma** en que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, la publicidad, el etiquetado y en cualquier otra referencia.

- Refiere la Diputada en su exposición de motivos que; El artículo 376 de la ley considera que, tratándose de

medicamentos, se requiere registro sanitario. Dicho registro sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud y será por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 378, el cual previene que las autorizaciones podrán ser revisadas en los términos de las disposiciones generales aplicables. El artículo 376 Bis de la ley en cita señala que el registro sanitario se sujetará a los siguientes requisitos:

- I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, sin poder aplicarse a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de genéricos. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos registros; y

- II. En el caso de los productos que cita la fracción II del artículo 194,1 podrá aceptarse un mismo número de registro para líneas de producción del mismo fabricante, a juicio de la Secretaría.

- Por otra parte, el Título Segundo, denominado “Insumos”, del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1998, establece reglas en el Capítulo VII para los medicamentos genéricos intercambiables.

- El artículo 72, haciendo referencia a lo dispuesto en la fracción I del artículo 376 Bis de la ley, establece que los medicamentos destinados al mercado de genéricos serán únicamente las especialidades farmacéuticas que, en términos de dicho reglamento, sean intercambiables.

- Por disposición expresa del artículo 73 del propio reglamento, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinarán periódicamente las pruebas que deberán aplicarse para considerar los medicamentos como intercambiables, según la naturaleza y la forma farmacéutica de cada uno de éstos. Los criterios y requisitos a que deberán sujetarse dichas pruebas se establecerán en las normas correspondientes.

- Asimismo, el artículo 74 del reglamento mencionado obliga al Consejo de Salubridad General a elaborar y publicar periódicamente en el citado órgano de difusión

un catálogo que contenga la relación de los medicamentos genéricos intercambiables, el cual mantendrá permanentemente actualizado.

- Igualmente en su Iniciativa expresa que en el artículo 75 del reglamento prevé que se incorporarán al referido catálogo de medicamentos genéricos intercambiables únicamente las especialidades farmacéuticas que reúnan los siguientes requisitos:

- I.** Que cuenten con registro sanitario vigente;

- II.** Que, respecto del medicamento innovador o producto de referencia, tengan la misma sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, utilicen la misma vía de administración y con especificaciones farmacopeicas iguales o comparables;

- III.** Que cumplan las pruebas determinadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría;

- IV.** Que comprueben que sus perfiles de disolución o su biodisponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a los del medicamento innovador o producto de referencia; y

- V.** Que estén incluidos en el cuadro básico de insumos para el primer nivel y en el catálogo de insumos para el segundo y tercer niveles.

- En el Contenido de su Iniciativa, la Diputada propone reformar el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Salud, a fin de precisar que la obligación de identificar por su denominación genérica los medicamentos para uso y comercialización sea obligatoria para los medicamentos genéricos intercambiables, igualmente, refiere que resulta indispensable prever en el último párrafo de dicho artículo, la remisión al Reglamento de Insumos para la Salud, a fin de que las disposiciones reglamentarias establezcan la obligación de que las normas correspondientes determinen las pruebas que deberán aplicarse para considerar los medicamentos como genéricos intercambiables según la naturaleza y la forma farmacéutica y para que también el reglamento disponga la forma en que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, la publicidad, el etiquetado y en cualquier otra referencia.

- Hace referencia adecuar la fracción I del artículo 376 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud a fin de

establecer la concordancia o conformidad de las disposiciones de la Ley General de Salud referentes a medicamentos genéricos con las regulaciones contenidas en el Capítulo VII del Título Segundo del citado reglamento en materia de medicamentos genéricos intercambiables.

III CONSIDERACIONES

Avocada la Comisión al estudio de la misma, para su atención y respuesta, se desprende que, de la investigación realizada y en análisis a la legalidad para conocer y resolver del asunto planteado, resulta conveniente analizar lo que a continuación se señala;

A. Un medicamento genérico intercambiable al cual se conoce por sus siglas G.I., es el medicamento que por haber expirado la patente que le daba exclusividad para producirlo un laboratorio, pueden ahora elaborarlo diversos laboratorios. Tiene las mismas características que el medicamento original y aparece en las farmacias sólo con el nombre genérico del medicamento, es decir, el nombre de la sustancia activa y se encuentra en el catálogo de medicamentos genéricos intercambiables ofrecido por distintos laboratorios.

B. Las ventajas que tiene un medicamento genérico intercambiable, es que son medicamentos con la misma calidad y efectos terapéuticos de los de marca comercial con el beneficio de poder obtenerlos a un precio más económico.

C. Con fecha 7 de junio del año 2002, fue publicado en el DIARIO OFICIAL de la Federación, el ACUERDO

por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables, siempre y cuando estén disponibles en el mercado nacional, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad y en todo momento se deberá actuar en los términos del artículo 134 Constitucional, acción Gubernamental que ayuda a que el Sistema Nacional de Salud, pueda contar con el abasto suficiente de medicamentos, para la atención de la demanda de los usuarios.

D. Al respecto el artículo 74 del Reglamento de Insumos para la Salud, establece que el Consejo de Salubridad General, elaborará y publicará periódicamente en el Diario Oficial de la Federación un catálogo que contenga la relación de los Medicamentos Genéricos Intercambiables, el cual mantendrá permanentemente actualizado. Dicha actividad refuerza la confiabilidad para su distribución y consumo.

E. Es importante destacar que el control de la calidad, eficacia y seguridad de los productos farmacéuticos es de capital importancia para proteger a la población y para implementar políticas de control de costos en beneficio de la salud de la población que los adquiere y consume.

A continuación se describen las reformas a los artículos 226 y 376 Bis. De la Ley General de Salud.

TEXTO VIGENTE DE LOS ARTICULOS 225 Y 336 BIS. DE LA LEY GENERAL DE SALUD	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>Artículo 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.</p> <p>En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquellas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.</p>	<p>Artículo 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria en el etiquetado y empaque de los medicamentos.</p> <p>En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquellas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse.</p>
<p>Artículo 376 Bis. El registro sanitario a que se refiere el Artículo anterior se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro, no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de genéricos. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos registros, y</p> <p>II. En el caso de los productos que cita la fracción II del Artículo 194, podrá aceptarse un mismo número de registro para líneas de producción del mismo fabricante, a juicio de la Secretaría.</p>	<p>Artículo 376 Bis. El registro sanitario a que se refiere el artículo anterior se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de medicamentos genéricos intercambiables. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos registros; y</p> <p>II. En el caso de los productos que cita la fracción II del Artículo 194, podrá aceptarse un mismo número de registro para líneas de producción del mismo fabricante, a juicio de la Secretaría.</p>

F. La Comisión que dictamina considera que la modificación que procede realizar al primer párrafo del artículo 225 no estaría en el sentido de la propuesta de la iniciativa referida, sino de dejar perfectamente claro que la denominación genérica será obligatoria en el etiquetado y empaque de tal manera de que esta denominación siempre figure en esos elementos.

G. Por lo que hace a la propuesta de reforma al tercer párrafo del artículo 225 de la Ley General de salud, la Comisión estima que más que hacer referencia a las disposiciones reglamentarias, lo cual ya prevé dicho precepto con el texto propuesto para el primero, es decir, al tratar el tercer párrafo sobre la “forma” en que las denominaciones deberán “usarse”, se considera que basta con el dispositivo legal se establezca la obligación de que las normas reglamentarias desarrollen las formas de uso sin especificar ciertos elementos que, ya de por sí en el texto vigente, son meramente enunciativos. De esta manera, la forma de uso será la que indique el reglamento respectivo atendiendo a la acotación general que sobre las dos denominaciones hacen los dos primeros párrafos del artículo 225 y en particular el primero de ellos en donde ha quedado establecido que la denominación genérica será obligatoria en el etiquetado y empaque.

H. En cuanto a la modificación propuesta en la fracción I del artículo 376 Bis, se considera viable la reforma en la parte final de dicha fracción a efecto de que esté perfectamente establecido de que el mercado de genéricos a que se refiere está última parte corresponde al mercado de medicamentos genéricos intercambiables. En consecuencia, lo que no procede es la modificación de la primera parte de esa fracción I en los términos de la iniciativa ya que, aquí no cabe el calificativo de “intercambiable” puesto que el precepto, en esa parte, se está refiriendo a las dos denominaciones que la propia Ley establece para efectos del uso y comercialización, es decir, las dos denominaciones que ya se determinaron en el primer párrafo del artículo 225, esto es, denominaciones distintiva y “genérica” (no genérica intercambiable).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Salud de la LIX Legislatura, con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 225 Y 376 BIS, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma el artículo 225 en su primer y último párrafo y la fracción I del artículo 376 Bis, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria **en el etiquetado y empaque de los medicamentos.**

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquellas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse.

Artículo 376 Bis. El registro sanitario a que se refiere el artículo anterior se sujetará a los siguientes requisitos:

I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de **medicamentos genéricos intercambiables**. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos registros; y

II. ...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados.— Así lo acordaron y firmaron los diputados integrantes de esta Comisión de Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de septiembre de 2004.— Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado V.* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortíz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo*, *José Luis Treviño Rodríguez*, *Jesús Aguilar Bueno*, *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilada Valenzuela Rodelo* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Martín Remigio Vidaña Pérez*, *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*, *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo* (rúbrica), *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma S. Figueroa Romero*, *José Luis Naranjo y Quintana*, *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna.*»

Publicado en la Gaceta Parlamentaria y es de primera lectura.

LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

Continuando con el orden del día, el siguiente punto del orden es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, remitida a esta Soberanía por oficio de la Cámara de Senadores el día 5 de abril de 2004.

Con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1, 2 fracción VII y 3 del artículo 39; párrafo 6 incisos e),f) y g) y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 65, 66, 87, 88, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Defensa Nacional somete a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el 10 de marzo de 2004 por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con un oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remitió la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentada por el C. Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. La presidencia de la Comisión Permanente turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos de la H. Cámara de Senadores.

2. Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos presentaron Dictamen a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores en sesión celebrada el 1 de abril de 2004. El dictamen se aprobó por 72 votos, remitiéndose a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

3. En sesión celebrada el 5 de abril de 2004 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que se remitió expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. La Presidencia de la Cámara de Diputados turnó la Minuta a la Comisión de Defensa Nacional.

4. La Comisión de Defensa Nacional presenta Proyecto de Dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Disciplina en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos es la norma a que los militares deben ajustar su conducta; tiene como base la obediencia, un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto el fiel y exacto cumplimiento de los derechos que prescriben las leyes y reglamentos militares

Responsabilidad y disciplina son conceptos unidos indisolublemente en la legislación castrense, pues es ésta la que otorga el carácter profesional al Instituto Armado, condición que le es indispensable para realizar los altos fines que la Nación le encomienda.

2. El conjunto de normas de derecho militar tutelan como bien jurídico el principio de la disciplina militar, columna toral de actuación de las Fuerzas Armadas. La disciplina vigoriza y define la personalidad del soldado porque entraña una interdependencia necesaria en la que el militar es una unidad consciente que al obedecer no hace sino integrar una acción conjunta.

3. El artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar. Corresponde a la legislación secundaria, en la especie a la Ley de Disciplina, regular las conductas concretas del personal perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea. Por esta razón y debido a las transformaciones sociales que inciden en estas instituciones armadas, es necesario adecuar las disposiciones de esta Ley, con el propósito de reafirmar la convicción del deber y de la disciplina militar.

La sociedad exige que el personal militar continúe observando los principios morales que le caracterizan. Para cumplir con esta exigencia, se robustece cotidianamente la

esencia de las virtudes militares, que son cimiento de la disciplina castrense.

4. La Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos vigente ha sido un instrumento jurídico útil para el Instituto Armado. No obstante, la reorganización de su estructura y actualización de parte de su articulado resulta oportuna, sin que se altere su contenido axiológico, en tanto se considera que esta es la norma fundamental a la que el personal militar debe ajustar su conducta y el fundamento para que el mando ejerza su autoridad, previniendo y sancionando, en su caso, las infracciones que establece.

5. De conformidad con la Iniciativa del Ejecutivo Federal y con la Minuta enviada por el Senado de la República, se propone, en términos generales, aumentar de tres a cinco capítulos la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de 41 a 43 sus artículos. Por lo anterior, las modificaciones son las siguientes:

Deberes Generales:

Se propone que el Capítulo I de la Ley vigente, denominado "Deberes Generales", se divida en dos nuevos capítulos. El primero de ellos, denominado "Disposiciones Generales", y el Capítulo II, denominado, "Principios Generales de Disciplina Militar".

En el Capítulo denominado "Deberes Generales" se establecen las premisas básicas en las que descansa el texto normativo. Dicho Capítulo comprende del artículo 1 al 4 de la Ley.

En el artículo 1, se establece que el objeto de la Ley será la preservación de la disciplina militar como principio de orden de obediencia al que deberán sujetarse todos los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

Dado que la función militar implica necesariamente el sacrificio individual en aras de las instituciones a las que sirve, el contenido del artículo 1 de la Ley vigente se conserva como artículo 1 Bis de la presente iniciativa, con objeto de establecer que el personal militar deberá cumplir con su deber hasta el sacrificio.

Se adiciona el artículo 3 Bis, para definir qué debe entenderse por disciplina, concepto básico al que todos los militares deben ajustar su conducta, sustentado en la obediencia, alto concepto del honor, de la justicia, de la honradez,

del espíritu de cuerpo y de la moral; aplicado en el cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos castrenses, cuyo propósito es destacar la defensa de los intereses de la Patria y la preservación de la vida institucional.

Principios Generales de Disciplina Militar:

En este Capítulo II denominado “Principios Generales de Disciplina Militar”, que abarca del artículo 5 al 24 Bis, se agrupan las normas generales que todo integrante del Instituto Armado debe conocer, con la finalidad de cultivar el buen comportamiento, así como los valores éticos fundamentales que aplicará el personal en todos los actos de la vida castrense, con la finalidad de fomentar la confianza de la sociedad a la que sirve y de la que forma parte.

Se reforma el artículo 6 para sustituir la regla de que el superior “sólo podrá servirse de sus armas o de la fuerza a su mando para mantener la disciplina”, por la de que el uso de las armas sólo podrá realizarse en caso de extrema necesidad, en actos del servicio, a fin de puntualizar que el servidor público podrá valerse de los medios a su alcance para mantener la disciplina, siempre y cuando se trate de una situación como la descrita. Además, el uso de la fuerza no sólo tiene por objeto el mantenimiento de la disciplina, sino también garantizar la obediencia de las órdenes del superior, por lo que se clarifica la redacción de la disposición citada.

El contenido de la última parte del artículo 11 se reubica en el artículo 42 de la Ley, toda vez que, por técnica legislativa, las quejas del personal militar con motivo de los actos de sus superiores para mantener la disciplina y hacer cumplir sus órdenes, no forman parte del capítulo relativo a los Principios Generales de la Disciplina, sino del capítulo referente a las Prevenciones Generales.

El artículo 12 se reforma para precisar la discreción del militar en cuanto al cumplimiento de sus misiones.

Se modifica la redacción del artículo 13, toda vez que el deber del personal militar consiste en ejecutar sin oposiciones o dificultades el acto u omisión que se le encomienda y, aún antes de su ejecución, debe aceptar dignamente y con satisfacción las obligaciones que le imponga su servicio siempre que no se atente su jerarquía militar. El personal militar cumple sus misiones no por temor al castigo sino por el honor de servir a la Patria.

Se reforma el artículo 16 al sustituir el término “asuntos” por “actos”, por ser más apropiado para designar la actividad castrense a que se refiere.

Se incorpora el contenido del vigente artículo 22 al 21, por considerar que se trata de disposiciones con objetos similares.

Se reforma el contenido del artículo 21 para precisar que el militar debe comportarse con el más alto grado de cortesía y educación. Lo anterior, en virtud de que el texto de la Ley vigente hace referencia al término de “caballerosidad”, el cual únicamente puede aplicarse al sexo masculino propiciando de esta manera una conducta discriminatoria respecto del personal femenino que también forma parte del personal militar.

Se reforma el artículo 22 para incluir el deber moral de ayuda mutua que debe existir entre compañeros, aunque no pertenezcan a la misma unidad, siempre que sea posible y cuenten con los medios a su alcance. Ello, con el propósito de fomentar el espíritu de cuerpo.

Se reforma el artículo 23 para precisar que el personal militar podrá entrar a centros de vicio y prostitución, aún estando uniformado, cuando las necesidades del servicio así lo impongan.

Se adiciona un artículo 24 Bis, cuyo contenido es un procedimiento ético de ejecución de las instrucciones dadas que todos los militares deben observar.

Correctivos Disciplinarios:

El Capítulo III abarca del artículo 24 Ter al 33 Quinquies. Su modificación consiste en cambiar su denominación de “Consejo de Honor” como se encuentra en la Ley vigente por “Correctivos Disciplinarios”.

Este Capítulo, en términos generales, se reestructura y define tres tipos de correctivos, los cuales son la amonestación, el arresto y el cambio de unidad, dependencia, instalación o comisión en observación de su conducta. Lo anterior, en virtud de que la Ley vigente sólo regulaba el arresto, por lo que ahora se propone incluir y definir a los otros dos correctivos.

Asimismo, se indican los grados militares que tienen facultad para imponer y graduar arrestos. En este contexto, se precisa que los Jefes o Comandantes facultados para

graduarlos, cuando así se justifique, podrán sustituirlos por amonestación o dejarlos sin efecto, a fin de que la imposición de estas sanciones sea más justa y se mejore la moral de las tropas.

Se suprimen disposiciones tales como que el arresto no debe de imponerse mientras el militar se encuentre en estado de ebriedad; la detención de un subalterno realizada por autoridad civil, cuando éste se encuentre escandalizando en la vía pública y, finalmente, la anotación de arrestos impuestos a Generales, Jefes y Oficiales deberán anotarse en sus hojas de actuación y memoriales de servicio, en el caso de soldados.

Se adiciona el artículo 24 Ter, para definir el concepto de correctivo disciplinario.

Se adiciona un artículo 24 Quáter, que precisa los 3 distintos tipos de correctivos disciplinarios que se podrán imponer al personal militar.

Se adiciona el artículo 24 Quinquies. Dicha disposición refiere el concepto de amonestación. Asimismo, fusiona su contenido con el del vigente artículo 27 que se deroga con la presente iniciativa, a fin de señalar que queda prohibida la reprensión por tratarse de un concepto afrentoso, degradante y contrario a la dignidad militar.

Se reforma el contenido del artículo 25 para definir el concepto de arresto, así como también señalar que el mismo deberá realizarse en el interior de las unidades, dependencias o instalaciones militares, sin perjuicio del servicio.

Dicha disposición indica que, en el caso de arresto en unidades, los servicios podrán desempeñarse por el personal militar que no requiera salir del alojamiento.

Se deroga el artículo 27 que contempla que el correctivo impuesto al personal militar que incurra en delitos se aplicará en términos del Código de Justicia Militar, y dicha parte se reubica en el contenido del artículo 43.

Por otro lado, la última parte del artículo 27 de la Ley vigente, señala que “Queda estrictamente prohibida la reprensión, por contraria a la dignidad militar”, se rescata y pasa a ser el último párrafo del artículo 24 Quinquies, como se señaló anteriormente.

Se reforma el artículo 28 para agregar que las órdenes de arresto deben realizarse por escrito. Asimismo, en el caso

de que las órdenes de arresto sean impuestas por orden verbal, éstas surtirán efecto de inmediato, no obstante deberán ratificarse de la misma manera en un término de 24 horas, debidamente motivadas, fundamentadas y especificando la hora de imposición del arresto, para dar certeza jurídica en su aplicación.

Se reforma el primer párrafo del artículo 31, para precisar que el militar que ejerza la superioridad jerárquica o de cargo, tendrá facultad para imponer correctivos disciplinarios.

Se reforma el artículo 32, para indicar que los grados de Generales, Oficiales y clases tendrán facultad para imponer arrestos a sus subalternos.

Se reforma el artículo 33 para precisar el periodo máximo en horas y días según corresponda, que deberán cubrirse por concepto de arrestos al personal militar, de conformidad con su jerarquía. Asimismo, establece que el Secretario de la Defensa Nacional tendrá facultad para imponer arrestos hasta por un máximo de quince días.

Se adiciona el artículo 33 Bis que precisa los funcionarios que con determinados cargos y grados militares tienen facultad para graduar arrestos. Dicha disposición precisa, además; que en caso de ausencia, la facultad de graduar arrestos recaerá en quien los suceda en el mando o cargo.

Se adiciona el artículo 33 Ter para especificar los criterios a seguir por el personal militar facultado para graduar arrestos, tales como que éste sea proporcional a la falta cometida y a la jerarquía, cargo, antecedentes, grado del infractor y de quien imponga el arresto, así como también a las circunstancias que tuvieron lugar.

Se precisa además, que el personal militar que tenga facultad de graduar el correctivo, en caso de considerarlo necesario, podrá dar cuenta a la autoridad facultada para que sea ella quien lo gradúe. En todo caso, dicho personal militar podrá optar por dejar sin efectos el arresto o sustituirlo por amonestación.

Se adiciona el artículo 33 Quáter, para establecer que el personal militar que haya recibido una orden de arresto deberá hacerlo del conocimiento del superior de quien dependa, así como también al personal al que se le impuso, el inicio y término de su cumplimiento. Además, señala que los Generales, Jefes y Oficiales deberán hacer el comunicado por escrito, mientras que el personal de tropa lo realizará verbalmente.

Se adiciona el artículo 33 Quinquies, para indicar que el personal militar que esté cumpliendo un arresto y le sea impuesto otro, lo empezará a cumplir al momento en que se le comunique.

Consejo de Honor:

El contenido del Capítulo III de la Ley vigente denominado “Consejo de Honor”, se reubica al contenido del Capítulo IV, denominado de la misma manera. Dicho Capítulo comprende del artículo 34 al 41.

Este Capítulo establece que el Consejo de Honor se integrará en unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, mediante las adecuaciones siguientes.

Se reforma el artículo 34 para precisar que el Consejo de Honor se constituirá por un presidente y 4 vocales, en las unidades y con un presidente y 2 vocales en las dependencias.

Se reforman las fracciones II y IV del artículo 35. Por lo que respecta a la fracción II, el Consejo de Honor ya no conocerá “de los vicios de la embriaguez”, mientras que en lo referente a la fracción IV, el Consejo de Honor ya no conocerá “de la falta de escrúpulo en el manejo de caudales que no constituya un delito”, pero tendrá ahora la facultad de conocer “de la falta de honradez en el manejo de caudales que no constituya un delito”. La anterior modificación se realizó con la finalidad de proporcionar mayor claridad y comprensión en la lectura e interpretación de la disposición.

Se reforma el contenido de la fracción III del artículo 36 para eliminar la posibilidad de que la solicitud de baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta se continúe realizando en audiencia pública, toda vez que es un procedimiento que, en todo caso, debe establecerse en el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, se adiciona un último párrafo al mismo artículo para establecer que, en el caso de que se solicite la baja antes mencionada, el personal militar afectado, dispondrá de quince días para manifestar lo que a su interés convenga.

Se reforma el artículo 37 a efecto de suprimir los incisos a) y b) por fracciones I y II. El contenido de la fracción I, consiste en eliminar la posibilidad de que en los casos de imposición de los castigos correccionales previstos en la frac-

ción II del artículo 36, se contemple el cambio de Cuerpo y sólo se limite al cambio de unidad, dependencia o instalación. Ello, para ser más congruente con las áreas que integran la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por lo que respecta a la fracción II, la modificación propone sustituir el término “cambio de Cuerpo o de comisión y el arresto” por “cambio de unidad, dependencia, instalación, comisión o el arresto”, para especificar que a los oficiales se les impondrá un sólo correctivo y no los dos. De esta manera se mantiene la disposición de que los arrestos que imponga el Consejo de Honor podrán cumplirse en la Prisión Militar.

Previsiones Generales:

Por último, se adiciona el Capítulo V denominado “Previsiones Generales”, el cual abarca dos artículos, el 42 y 43.

Dicha adición consiste en incorporar un artículo 42 que agrupa disposiciones aplicables a todo el cuerpo de la Ley, tales como la posibilidad de que el personal militar, en caso de queja de las disposiciones de un superior o de obligaciones que le imponen los actos del servicio tenga la potestad de acudir, no sólo ante el inmediato superior, sino hasta el Presidente de la República, en su calidad de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, en caso de no ser atendido.

De igual manera, se adiciona un artículo 43, cuyo contenido precisa que el personal militar que infrinja la Ley o algún precepto reglamentario, quedará sujeto a las disposiciones previstas en el Código de Justicia Militar.

En consecuencia, se espera que con las modificaciones propuestas, la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, continúe siendo la guía de comportamiento que vigoriza los principios generales de disciplina, los cuales, de aprobarse la reforma, estarán basados en una disciplina rígida, pero al mismo tiempo basada en la razón, que sirva como eje rector del quehacer diario.

La iniciativa en términos generales tiende a realizar una presentación de la Ley de Disciplina actualizada, facilitando con ello su comprensión para todos los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En particular y como lo señala el cuerpo de la misma iniciativa en los que explica con una gran claridad cada una

de las reformas al articulado, se considera que mejora el actual texto que entró en vigor el 15 de marzo de 1926 y del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de fecha 11 de diciembre de 1995.

Por lo expuesto la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS

UNICO: Se reforman la denominación de los capítulos I, II y III; así como los artículos 1; 6; 11; 12; 13; 16; 21; 22; 23; 25; 28; 31, primer párrafo; 32; 33; 34; 35, fracciones II y IV; 36, fracción III y 37; se adicionan los Capítulos IV y V; así como los artículos 1 Bis; 3 Bis; 24 Bis; 24 Ter; 24 Quáter; 24 Quinquies; 33 Bis; 33 Ter; 33 Quáter; 33 Quinquies; 36, último párrafo; 42 y 43; y se derogan los artículos 27 y 30 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto preservar la disciplina militar como principio de orden y obediencia que regula la conducta de los individuos que integran el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para todos los militares que integran el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con su Ley Orgánica.

Artículo 1 Bis.- El servicio de las armas exige que el militar lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio y que anteponga al interés personal, el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía de la Nación, la lealtad a las instituciones y el honor del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 2.- ...

Artículo 3.- ...

Artículo 3 Bis.- La disciplina es la base fundamental del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, los cuales existen primordialmente para defender los intereses de la Patria y preservar su vida institucional.

Artículo 4.- ...

**CAPÍTULO II
Principios Generales de Disciplina Militar**

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- En caso de extrema necesidad en actos del servicio, el superior podrá servirse de sus armas o de la fuerza a su mando para obtener obediencia a sus órdenes o mantener la disciplina.

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- ...

Artículo 10.- ...

Artículo 11.- El militar se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que le impone el servicio.

Artículo 12.- El militar no deberá elevar quejas infundadas, hacer públicas falsas imputaciones o cometer indiscreciones respecto de los actos del servicio.

Artículo 13.- El militar aceptará dignamente y con satisfacción las obligaciones que le imponga su servicio, sin oponer dificultades, pero cuando menoscabe su jerarquía militar, tendrá derecho de representar ante la superioridad.

Artículo 14.- ...

Artículo 15.- ...

Artículo 16.- En actos del servicio, el militar no podrá hacerse representar por apoderado. Tampoco deberá elevar peticiones en grupo, ni solicitud tendiente a contrariar o retardar órdenes del servicio.

Artículo 17.- ...

Artículo 18.- ...

Artículo 19.- ...

Artículo 20.- ...

Artículo 21.- El militar debe comportarse con el más alto grado de cortesía y educación, guardando la compostura que corresponde a su dignidad y la marcialidad que debe ostentar como miembro del Ejército y Fuerza Aérea.

Artículo 22.- El militar prestará, siempre que le sea posible, su ayuda moral y material a sus subalternos y compañeros que la necesiten, pues no debe olvidar nunca que la solidaridad y ayuda mutua facilitan la vida en común y el cumplimiento de los deberes militares, constituyendo el espíritu de cuerpo, sentimiento de las colectividades que todos los militares tienen el deber de fomentar.

Artículo 23.- El militar que porte uniforme se abstendrá de entrar a centros de vicio y de prostitución, salvo que estén realizando actos del servicio.

Artículo 24.- ...

Artículo 24 Bis.- El militar, atendiendo a su honor y principios, debe obrar con equidad y justicia, ser ejemplo de puntualidad y preocuparse por cumplir con lo ordenado, anteponiendo su iniciativa e inteligencia.

CAPÍTULO III Correctivos Disciplinarios

Artículo 24 Ter.- Correctivo disciplinario es la medida coercitiva que se impone a todo militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por haber infringido las leyes o reglamentos militares, siempre y cuando no constituyan un delito.

Artículo 24 Quáter.- Los correctivos disciplinarios se clasifican en:

I. Amonestación;

II. Arresto, y

III. Cambio de unidad, dependencia, instalación o comisión en observación de su conducta, determinado por el Consejo de Honor.

Artículo 24 Quinquies.- La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al subalterno, de palabra o por escrito, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes; invitándolo a corregirse.

En ambos casos, quien amoneste lo hará de manera que ningún individuo de menor categoría a la del aludido se

aperciba de ella, procurando observar en estos casos la discreción que les exige la disciplina.

Queda prohibida la reprensión que, por ser afrentosa y degradante, es contraria a la dignidad militar.

Artículo 25.- El arresto es la reclusión que sufre un militar en el interior de las unidades, dependencias o instalaciones militares y puede ser impuesto con o sin perjuicio del servicio.

En el primer caso, sólo podrán desempeñarse aquellos servicios que no requieran salir del alojamiento, por estar el militar a disposición de su Comandante o Jefe de la Unidad, Dependencia o Instalación.

Artículo 26.- ...

Artículo 27.- (Se deroga).

Artículo 28.- Toda orden de arresto deberá darse por escrito. En caso de que un militar se vea precisado a imponerlo por orden verbal, surtirá efectos de inmediato, pero dicha orden deberá ser ratificada por escrito dentro de las 24 horas siguientes, anotando el motivo y fundamento de la misma, así como la hora; en caso de que no se ratifique, la orden quedará sin efecto.

Artículo 29.- ...

Artículo 30.- (Se deroga).

Artículo 31.- El militar que ejerce Superioridad jerárquica o de cargo, podrá imponer correctivos disciplinarios.

...

...

Artículo 32.- Tienen facultad para imponer arrestos a sus subalternos en jerarquía o cargo, los Generales, Jefes, Oficiales y clases.

Artículo 33.- Los arrestos se impondrán a:

I. Los Generales y Jefes, hasta por 24 y 48 horas, respectivamente;

II. Los Oficiales, hasta por ocho días, y

III. La Tropa, hasta por quince días.

Los Generales, Jefes, Oficiales y Tropa que no tengan destino fijo y se encuentren en disponibilidad, cumplirán los arrestos que se les impongan en cualquiera de los recintos militares señalados en el artículo 25 de esta Ley.

Los militares en situación de retiro cumplirán el arresto en la instalación militar más cercana a su domicilio.

El Secretario de la Defensa Nacional tendrá facultad para amonestar, así como para imponer y graduar arrestos a los Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, hasta por quince días.

Artículo 33 Bis.- Tienen facultad para graduar arrestos:

I. El Secretario, Subsecretario y Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. En las tropas a su mando:

a) Los Comandantes del Ejército y la Fuerza Aérea, los Comandantes de Mandos Territoriales, de Unidades y Organismos Circunstanciales;

b) Los Directores Generales de las Armas y Servicios, y

c) Los Directores y Jefes de Dependencias e Instalaciones.

En ausencia de los anteriores, la facultad recaerá en quien los suceda en el mando o cargo.

Artículo 33 Ter.- Todo militar facultado para graduar arrestos tendrá en cuenta, al hacerlo, que sea proporcional a la falta cometida, a la jerarquía, al cargo, a los antecedentes del infractor, a las circunstancias, al grado que ostente y al cargo de quien lo impuso.

Cuando a juicio del que deba graduar el correctivo, la gravedad de la falta merezca la imposición de un arresto superior al máximo que le sea permitido aplicar, dará cuenta a la autoridad facultada para que sea ella quien lo gradúe. El militar facultado para graduar arrestos, podrá dejarlos sin efecto o sustituirlos por amonestación.

Artículo 33 Quáter.- El que haya recibido orden de arresto, deberá comunicar al superior de quien dependa así como al que se la impuso, el inicio y término de su cumplimiento. Los Generales, Jefes y Oficiales lo harán por escrito y la Tropa de forma verbal.

Artículo 33 Quinques.- El militar que esté cumpliendo un arresto y se haga acreedor a otro, empezará a cumplir este último desde el momento en que se le comunique.

CAPÍTULO IV Consejo de Honor

Artículo 34.- El Consejo de Honor se establecerá en las unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea; se constituirá con un presidente y cuatro vocales en las unidades y con un presidente y dos vocales en las dependencias, conforme al Reglamento respectivo.

Artículo 35.- ...

I. ...

II. De la embriaguez, uso de narcóticos y juegos prohibidos por la ley;

III. ...

IV. De la falta de honradez en el manejo de caudales que no constituya un delito;

V. ...

VI. ...

Artículo 36.- ...

I. ...

II. ...

III. Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa y de los militares de la clase de auxiliar.

IV. ...

En caso de la fracción III se otorgará al militar un plazo de quince días naturales para que manifieste lo que su interés convenga.

Artículo 37.- Los castigos correccionales a que se refiere la fracción II del artículo anterior son:

I. Para las clases y soldados, el cambio de unidad, dependencia e instalación o el arresto hasta por quince días en prisión militar.

II. Para los Oficiales, el cambio de unidad, dependencia, instalación, comisión o el arresto hasta por quince días en prisión militar.

Artículo 38.- ...

Artículo 39.- ...

Artículo 40.- ...

Artículo 41.- ...

CAPÍTULO V Previsiones Generales

Artículo 42.- El militar que tenga alguna queja en relación con las disposiciones superiores o las obligaciones que le impone el servicio, podrá acudir ante el superior inmediato para la solución de sus demandas y, en caso de no ser debidamente atendido, podrá llegar por rigurosa escala, hasta el Presidente de la República, si es necesario.

Artículo 43.- Todo militar que infrinja la presente Ley, así como algún precepto reglamentario, se hará acreedor a un correctivo disciplinario, de acuerdo con su jerarquía en el Ejército y Fuerza Aérea y, si la magnitud de su falta constituye un delito, quedará sujeto a lo dispuesto por el Código de Justicia Militar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a este Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2004.— Diputados: *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), Presidente; *Ernesto Alarcón Trujillo*, secretario; *Fermín Trujillo Fuentes* (rúbrica), secretario; *Fernando A. Guzmán Pérez Peláez* (rúbrica), secretario; *Cristina Portillo Ayala* (rúbrica), secretaria; *Juan Antonio Guajardo Anzaldúa* (rúbrica), secretario; *José Alberto Aguilar Iñárritu* (rúbrica), *Jorge de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica), *Sami David David* (rúbrica), *Florentino Domínguez Ordóñez* (rúbrica), *Abel Echeverría Pineda* (rúbrica), *José García Ortiz* (rúbrica), *Jorge Ortiz Alvarado* (rúbrica), *Lino Celaya Luría*

(rúbrica), *Carlos Osvaldo Pano Becerra* (rúbrica), *María del Consuelo Rodríguez de Alba* (rúbrica), *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica), *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), *José Erandi Bermúdez Méndez* (rúbrica), *Irene Herminia Blanco Becerra* (rúbrica), *Rodrigo Iván Cortés Jiménez*, *Adriana González Carrillo*, *José Julián Sacramento Garza* (rúbrica), *Rubén Mendoza Ayala*, *Margarita Esther Zavala Gómez del Campo* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Pablo Franco Hernández*, *Ana Lilia Guillén Quiroz* (rúbrica), *Elpidio Tovar de la Cruz* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

En consecuencia, tiene la palabra el señor diputado Guillermo Martínez Nolasco, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Guillermo Martínez Nolasco: Con su permiso, diputado Presidente; compañeros legisladores; respetables todos: A nombre de los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, hago uso de la tribuna para exponer el dictamen a la minuta del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

El conjunto de normas del derecho militar, tutelan como bien jurídico el principio de la disciplina militar, columna total de actuación de las fuerzas armadas.

La disciplina vigorosa define la personalidad del soldado porque entraña una interdependencia necesaria en la que el militar es una unidad consciente que al obedecer no hace sino integrar una acción conjunta.

Responsabilidad y disciplina son conceptos unidos indisolublemente en la legislación castrense. La disciplina otorga el carácter profesional al instituto armado, condición que le es indispensable para realizar los altos fines que la nación le encomienda.

El artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar. Corresponde a la legislación secundaria en la especie, a la ley de disciplina, regular las conductas concretas del personal perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

La sociedad exige que el personal militar continúe observando los principios morales que le caracterizan. Para cumplir con esta exigencia se robustece cotidianamente la esencia de las virtudes militares que son cimiento de la disciplina castrense.

La Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos vigente, ha sido un instrumento jurídico útil para el instituto armado, no obstante la reorganización de su estructura y actualización de parte de su articulado, resulta oportuna, sin que se altere su contenido axiológico.

Se propone en términos generales aumentar de 3 a 5 los capítulos y de 41 a 43 sus artículos, quedando de la siguiente manera las modificaciones:

Deberes generales. El Capítulo I se divide en disposiciones generales y principios generales, el objeto de la ley será la preservación de la disciplina militar como principio de orden y obediencia, al que deberán sujetarse todos los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Se conserva el principio de que el personal militar deberá cumplir con su deber hasta el sacrificio. Se entenderá por disciplina el concepto básico al que todos los militares deben ajustar su conducta, sustentada en la obediencia, alto concepto del honor, la justicia, la honradez, el espíritu de cuerpo y la moral, aplicado en el cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos castrenses.

Principios generales de disciplina militar. Se agrupan las normas generales que todo integrante del instituto armado debe conocer, con la finalidad de cultivar el buen comportamiento, así como los valores éticos fundamentales que aplicará en todos los actos de la vida castrense.

Se establece la regla que el uso de las armas sólo podrá realizarse en caso de extrema necesidad en actos de servicio.

El artículo 12 se reforma para precisar la discreción del militar en cuanto al cumplimiento de sus misiones.

Se modifica la redacción del artículo 13, toda vez que el deber militar consiste en ejecutar sin oposiciones o dificultades, el acto o comisión que se le encomiende y aun antes de su ejecución debe aceptar dignamente y con satisfacción las obligaciones que le imponga su servicio.

Se reforma el contenido del artículo 21 para precisar que el militar debe comportarse con el más alto grado de cortesía

y educación, en virtud de que el texto vigente hace referencia al término caballerosidad, el cual únicamente puede aplicarse al texto masculino, propiciando de esta manera una conducta discriminatoria respecto al femenino.

Se reforma el artículo 22 para incluir el deber moral de ayuda mutua que debe existir entre compañeros aunque no pertenezcan a la misma unidad, siempre que sea posible y cuenten con los medios a su alcance.

Correctivos disciplinarios:

Se definen 3 tipos de correctivos disciplinarios: primero, amonestación; segundo, arresto; y tercero, cambio de unidad, dependencia, instalación o comisión en observación de su conducta.

Lo anterior en virtud de que la ley vigente sólo regulaba el arresto, por lo que ahora se propone incluir y definir a los otros dos correctivos.

En el caso de arresto en el interior de las unidades, los servicios podrán desempeñarse por el personal militar que no requiera salir del alojamiento.

Se indican los grados de los militares que tienen facultad para imponer y graduar arrestos; se precisa que los jefes o comandantes facultados para graduarlos cuando así se justifique, podrán sustituirlos por amonestación o dejarlos sin efecto.

Las órdenes de arresto deben darse por escrito. En el caso de que sean impuestas, por orden verbal, estas sufrirán efecto de inmediato, no obstante deberán ratificarse de la misma manera en un término de 24 horas debidamente motivadas, fundamentadas y especificando la hora de su imposición para dar certeza jurídica en su aplicación.

Se reforma el artículo 33 para precisar el periodo máximo en horas y días según corresponda, que deberá imponerse por concepto de arrestos al personal militar de conformidad con su jerarquía. Asimismo establece que el Secretario de la Defensa Nacional tendrá facultad para imponerlos hasta por un máximo de 15 días.

Se adiciona el artículo 33 Bis, para precisar cuáles son los funcionarios que con determinados cargos y grados militares tienen facultad para graduar arrestos, y en caso de ausencia de éstos la facultad de graduarlos recaerá en quien los suceda en el mando o cargo, especificando los criterios

de tal manera que sean proporcionales a la falta cometida, a la jerarquía, cargo, antecedentes, grados del infractor y de quien lo imponga, así como las circunstancias que tuvieran lugar.

Se establece que el militar que haya recibido una orden de arresto, deberá hacerlo del conocimiento del superior de quien dependa y de quien se la impuso, incluyendo el inicio y término de su cumplimiento. Además, se señala que los generales, jefes y oficiales deberán hacer el comunicado por escrito mientras que el personal de tropa lo hará en forma verbal.

Consejos de honor:

El Consejo de Honor se integrará en unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y se constituirá por un presidente y cuatro vocales en las unidades y con un presidente y dos vocales en las dependencias.

Se elimina la posibilidad de que la solicitud de baja del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por determinación de mala conducta, se continúe realizando en audiencia pública.

En el caso de que se solicite la baja, el afectado dispondrá de 15 días para manifestar lo que a su interés convenga.

Se sustituye el término cambio de cuerpo o de comisión y el arresto, por cambio de unidad, dependencia, instalación, comisión o el arresto, para especificar que a los oficiales se les impondrá un solo correctivo y no los dos.

Se mantiene la disposición de que los arrestos que imponga el Consejo de Honor podrán cumplirse en una prisión militar.

Previsiones generales:

Se establece la posibilidad de que el personal militar, en caso de queja contra las disposiciones de un superior o las obligaciones que le imponen los actos del servicio, tenga la potestad de acudir no sólo ante el inmediato superior sino hasta al Presidente de la República, en su calidad de comandante supremo de las Fuerzas Armadas, en caso de no ser atendido previamente por sus superiores.

El dictamen en términos generales, tiende a realizar una presentación de la ley de disciplina actualizada, facilitando con ello su comprensión por todos los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El dictamen explica con claridad las reformas al articulado, considerándose que es mejor el actual texto que al que entró en vigor el 15 de marzo de 1926 y del decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de fecha 11 de diciembre de 1995.

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional solicita a esta honorable Asamblea su voto favorable a estas reformas que se proponen a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, las cuales contribuirán a fortalecer la principal característica que debe distinguir a cualquier ejército del mundo: la disciplina militar. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias a usted, señor diputado.

Esta Presidencia no tiene registrados oradores en este tema. Por lo tanto, se considera suficientemente discutido en lo general.

Perdón, activen el sonido en la curul del señor diputado.

El diputado Antonio Mejía Haro (desde su curul): En contra.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: En consecuencia, tiene la palabra el diputado Antonio Mejía Haro, para hablar en contra del dictamen, en lo general...

¿Luis Medina Lizalde? Tiene el uso de la palabra el señor diputado Luis Medina Lizalde para hablar en contra del dictamen.

El diputado José Luis Medina Lizalde: Honorable Asamblea: cuando los civiles reflexionamos sobre el mundo militar, evidentemente que lo valoramos con una mentalidad distinta.

Entendemos pues que el Ejército debe participar en la elaboración de las normas, pero siempre en un diálogo constante con la sociedad mexicana a la que se debe.

La razón por la cual estoy definitivamente en contra de este dictamen es porque considero que el espíritu de esa reforma es un espíritu extraordinariamente contrario a los derechos humanos. Prácticamente nos está proponiendo este dictamen que introduzcamos el derecho a matar.

En el artículo 6° se dice textualmente: “En caso de extrema necesidad en actos del servicio, el superior podrá servirse de sus armas o de la fuerza a su mando para obtener obediencia a sus órdenes o mantener la disciplina”.

Nos parece que esta disposición propicia que el autoritarismo no tenga límites. De por sí la naturaleza jerárquica del Ejército es muy proclive a formar una psicología autoritaria.

El aislamiento, la vida intramuros del Ejército no ha obstado para que la sociedad se entere de constantes abusos sobre los subordinados. Hace no mucho tiempo un militar fue procesado por atreverse a proponer, en una tesis de licenciatura, la creación de un *ombudsman* militar.

El debate en torno a eso no ha tenido la participación decidida de la pluralidad de pensamiento que seguramente existe en el Ejército, porque el Ejército no es monolítico. En el Ejército se vive la misma pluralidad que en el resto de la sociedad y esa pluralidad debe tener cauces, debe tener posibilidades de manifestarse.

Entendemos nosotros que todo ser humano tiene la legítima defensa como uno de sus más caros derechos, pero justificar el uso de armas para imponer la disciplina, es introducir un precepto extraordinariamente peligroso.

No creemos nosotros que si se produjera una libre discusión al seno de las Fuerzas Armadas, si no existiera ninguna inhibición institucional para que se pudiera discutir esta disposición, nosotros estamos seguros que ellos estarían en contra.

El artículo 2° dice: “El militar se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que le impone el servicio”.

Esta disposición pudo haberse resumido diciendo: “Se prohíbe pensar”. No es posible que en una Cámara que tiene la responsabilidad de edificar una nueva institucionalidad y una cultura democrática, se discutan propuestas que probablemente apenarían al general Pinochet por autoritarias. Es todo.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra el señor diputado Jaime Moreno Garavilla, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros dipu-

tados: Sólo falta que la esencia y el espíritu del artículo 13 de nuestra Carta Magna que reconoce precisamente un fuero distinto al resto, estableciendo el fuero castrense cuando se atente contra la disciplina militar, tuviese que ser desconocido como un régimen de excepción constitucionalmente establecido.

Habría que partir de la base de que la obediencia es el elemento fundamental de la disciplina que mantiene a nuestras Fuerzas Armadas. No es posible siquiera imaginar un régimen eminentemente democrático y con la flexibilidad que se establece en nuestra sociedad, plural y heterogénea, para sostener la dignidad de quien está acostumbrado a cumplir con su deber para sostener la fortaleza de quienes están acostumbrados a defender sus derechos y para salvaguardar la hidalguía, la gallardía de quienes están acostumbrados a ofrendar incluso sus vidas por defender a la patria y salvaguardar la vida institucional de nuestro país.

Yo discrepo respetuosamente de que se tenga que invitar a votar en contra de este dictamen.

Nuestro voto debe de ser a favor, entre muchas otras cosas, porque viene a robustecer un marco axiológico, por cierto intocado desde 1926 en que esta ley se expidió. A propósito de las reformas de 1995 se mantienen conceptos de honor, de justicia, de moralidad, ¡hombre!, de cortesía y de educación elemental con que se debe de conducir el militar al ejercer sus elevadas funciones.

¿Qué no debiéramos incluso tomar como paradigma esta iniciativa de reforma para llevarla a otras latitudes de nuestra realidad social? ¡Por supuesto que sí!

Yo creo que es conveniente recordar que los militares de nuestro país son seres acostumbrados a defender la patria con disciplina, a enfrentar situaciones de adversidad con el temple que la disciplina da.

La firmeza es acero en la palabra, pero es diamante en la acción, en el ejemplo; ellos actúan con firmeza.

Sus garantías constitucionales para la legítima defensa, según lo consagra la garantía de seguridad jurídica integrada al artículo 14 como lo es la de audiencia, son intocadas, no se puede argumentar en este caso que se esté pasando por alto la garantía de audiencia, no se puede tampoco esgrimir que se esté dando el derecho a matar. Simplemente se está estableciendo ese concepto de obediencia que, insisto, es el pilar fundamental de una estructuración orgánica

y funcional castrense, como ocurre en el Ejército y la Fuerza Aérea...

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Permítame, señor diputado.

Activen el sonido en la curul del diputado Medina Lizalde.

El diputado José Luis Medina Lizalde (desde su curul): ¿Podiera solicitarle respetuosamente al diputado Moreno Garavilla, preguntarle si me puede responder una pregunta?

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: ¿Acepta usted, señor diputado Moreno Garavilla?

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Con mucho gusto, señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Adelante, diputado Medina.

El diputado José Luis Medina Lizalde (desde su curul): Señor diputado: ¿usted considera que la redacción del artículo 6° no establece en los hechos el derecho a matar, cuando subjetivamente se considere que se está en una situación de extrema necesidad?

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: De ninguna manera. Perdón, ¿terminó de formular su pregunta?

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Adelante, señor diputado.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: De ninguna manera considero eso, señor diputado. Si me permite doy lectura puntual al artículo 6° tal como se propone en el dictamen: “En caso de extrema necesidad”. Extrema necesidad es una hipótesis normativa que tendría que esperar la actualización para eventualmente hacer factible la aplicación de la sanción. Abro aquí un paréntesis: “extrema necesidad” y subrayo, cierro el paréntesis, “en actos del servicio el superior podrá servirse de sus armas o de la fuerza a su mando para obtener obediencia a sus órdenes o mantener la disciplina”.

¿Se considera un Ejército en donde el superior no tenga elementos para hacerse obedecer? ¿Sería factible pensar en una fuerza armada eficiente, eficaz, en donde la capacidad de obediencia no pudiera cristalizar en esa relación jerárquica de arriba hacia abajo? No se está diciendo en el artí-

culo 6°, creo que la hipótesis a la que usted se refiere, señor diputado, va a un extremo que se coloca en un punto paroxístico.

Aquí no se está diciendo que se entregue una licencia para matar; se está diciendo que a los superiores jerárquicos se les está entregando los instrumentos necesarios para hacerse obedecer, porque de otra manera estaríamos hablando de una institución filantrópica pero no de un Ejército.

Si a esto le agregamos, señor diputado, que este dictamen va cubierto, va aderezado como está la ley desde 1926 por un marco axiológico inobjetable e insoslayable, no tenemos más que reconocer que precisamente el honor y la dignidad, la gallardía de nuestras Fuerzas Armadas hoy por hoy vienen a cristalizar plausiblemente, a mi modo de ver, en este dictamen que en mi concepto debe merecer el voto aprobatorio por las razones que he esgrimido. Y con esto espero haber obsequiado a su pregunta, señor diputado.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Permítame, señor diputado.

Activen el sonido en la curul del diputado Medina Lizalde.

El diputado José Luis Medina Lizalde (desde su curul): Señor Presidente; hago míos los argumentos a favor de la necesidad de que un Ejército tenga disciplina, no objeto en ningún momento la necesidad de que esté codificada la vida en el Ejército. Pero así como se redactó esta disposición estamos expuestos a que en una operación del Plan DN3 en auxilio a la población civil en casos de desastre y refugiados en esta disposición se generen excesos, se generen abusos, y yo insisto, se le dé permiso a matar.

Por otro lado existe la legítima defensa para civiles y militares en este país, pero esta disposición a mí me parece que no cumple el objetivo de fortalecer la autoridad, sino la hace insoportable señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: ¿Ha concluido la respuesta, señor diputado?

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Sí, por lo que hace a la pregunta, señor Presidente, he concluido la respuesta. Y por lo que hace a la intervención de su servidor en estos últimos segundos que quedan, simplemente quisiera conminar a mis compañeras y compañeros diputados, a que recordando que se tiene ...

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Permítame, señor diputado. Detengan el reloj parlamentario.

Activen el sonido en la curul de la señora diputada Lucía.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde su curul): Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera preguntarle a nuestro compañero diputado, al orador...

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Permítame ver si acepta la pregunta el señor diputado.

¿Aceptaría usted una pregunta de la diputada?

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Sí, con mucho gusto diputada.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Adelante diputada.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde su curul): Gracias. La pregunta es: ¿Cómo cree usted que esté definida la extrema necesidad?, o sea, ¿qué vamos a entender por extrema necesidad, cuando el superior tenga que tomar una decisión por extrema necesidad y entonces obligar, como lo dice el artículo, “podrá servirse de sus armas o de la fuerza, sumando para tener obediencia”?

Yo quisiera saber nada más quién define y cómo se define la extrema necesidad.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: ¿Terminó la pregunta? Adelante, señor diputado.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Mire usted diputada, efectivamente el concepto y podría coincidir con usted en esta parte. El concepto pudiera estar íntimamente vinculado con el ámbito de lo subjetivo, no hay duda sobre el particular. Pero si me permite y toda proporción guardada, cuando nuestro artículo 34 constitucional para adjudicar la ciudadanía a un mexicano determina que alcance 18 años de vida y tener un modo honesto de la misma, pues estamos también incidiendo en el ámbito de la subjetividad. ¿Pero qué implica?, ¿qué implica?

Si me permite le doy respuesta y si usted se inconforma y solicita al señor Presidente, con mucho gusto yo vuelvo a intentar darle respuesta a su planteamiento.

Mire usted, el ámbito de la subjetividad es un factor que permite establecer el criterio de quien ha de interpretar y aplicar una disposición. En el ámbito jurisdiccional, usted lo sabe muy bien, esto incide con el criterio del juez, el arbitrio judicial, ¿por qué?, porque efectivamente se reconoce que hay normas que son a tal grado ambiguas o a tal grado interpretables en lo subjetivo, que se requiere del arbitrio judicial.

En el caso que nos ocupa del artículo 6° aludido por usted, estamos frente a un caso en que el arbitrio del superior jerárquico, con su responsabilidad, porque hay que recordar que no es inmune, es susceptible de responsabilidad el superior jerárquico, el agraviado en un momento dado puede hacer, en los términos del propio dictamen, puede recurrir al superior e incluso al Presidente de la República como el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Esto no significa que se deje desprotegido al militar que pueda ser destinatario de un acto de autoridad sobre el concepto de la extrema necesidad.

Insisto y con esto concluyo el intento de respuesta a su planteamiento. No dejo de reconocer que pudiera ser interpretable esto a juicio del superior jerárquico.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Continúe el reloj parlamentario detenido.

Activen el sonido en la curul de la diputada Mícher.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde su curul): Señor Presidente, ¿puede preguntar si me acepta una pregunta el orador por favor?

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: ¿La acepta, señor diputado, una nueva pregunta?

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Sí, con mucho gusto diputada.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Adelante diputada.

La diputada Martha Lucía Mícher Camanera (desde su curul): Entonces está usted de acuerdo en que la norma tiene un carácter subjetivo, es decir, la norma que usted está proponiendo tiene un carácter altamente subjetivo, lo cual no nos permite avanzar en la objetividad de la ley, nada más quiero que me conteste.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Sí, con mucho gusto.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Terminó la diputada, adelante señor diputado con la respuesta.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Mire usted, diputada Mícher, todas las garantías de igualdad, de libertad, de seguridad jurídica y de propiedad, que preponderantemente se encierran en los primeros 29 preceptos de nuestra Carta Magna, todas, sin excepción, se traducen en una relación jurídica de suprasubordinación, de las cuales se deriva un sujeto activo o gobernado, titular de un derecho público subjetivo y que tiene frente a sí a un sujeto pasivo, que es la autoridad en forma inmediata y el Estado en forma mediata, a cuyo cargo está la celebración o el cumplimiento de una obligación que puede ser positiva o negativa, según se trate de hacer o de no hacer.

En consecuencia, si usted me dice que hay subjetividad, yo le contesto con mucho gusto, cuando se habla de un derecho público subjetivo, se habla de esto, diputada, es derecho porque está consignado en una norma, en una norma jurídica, que es imperativa, coercitiva y bilateral. Es pública porque es superponible frente a un ente de naturaleza pública y es subjetivo porque depende del individuo, titular del derecho, el ejercerlo o no, por lo tanto, si coincido con usted que es subjetivo.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Termina la respuesta. Continúe el reloj legislativo en marcha.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla: Muchas gracias, señor Presidente. Entonces, decía que invito a mis compañeras y compañeros a votar a favor, porque cuando se cumple el deber pues será digno, cuando se defiende el derecho será fuerte y cuando se sacrifica a favor de la patria, ésta como decía Zapata: “Desde su inamovible tumba, se levanta para legar y tirar un ramo de rosas al sacrificado”. Esto es lo que generalmente se hace en nuestras Fuerzas Armadas. Votemos a favor de ello. Muchas gracias.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se pre-

gunta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Activen el sonido en la curul del diputado Medina.

El diputado José Luis Medina Lizalde (desde su curul): Reservamos los artículos 6° y 11.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: 6° y 11 diputado. Si, diputada Mícher.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde su curul): Lo que pasa es que igual y usted me hace el favor de aclararme. Desde mi punto de vista hay una contradicción entre el artículo 6° y el artículo 13, por lo tanto estoy pidiendo la reserva del artículo 13, pero mi pregunta es si en este caso, una vez que me he reservado... Mejor me lo reservo, no vaya a ser. Yo solita me contesto y me pregunto.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Queda entonces 6° y 11 nada más.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde su curul): No y 13 también.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Perfecto diputada.

Han sido reservados entonces el artículo 6°, 11 y 13. En consecuencia, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados.

(Votación.)

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Se saluda con afecto a los alumnos y docentes de la Universidad Libre de Derecho del estado de Puebla que se encuentran en este momento en galerías por invitación del diputado Angel Alonso Díaz Caneja. Bienvenidos.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Activen el sonido en la curul de la diputada María Concepción Fajardo Muñoz, para que emita su voto de viva voz.

La diputada María Concepción Fajardo Muñoz (desde su curul): Mi voto va por la afirmativa.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Presidente, se emitieron 385 votos en pro, 4 en contra y 6 abstenciones.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no impugnados, por 385 votos.

Esta Presidencia informa a la Asamblea y reitera que se han reservado para la discusión en lo particular, los artículos 6°, 11 y 13, en consecuencia y para discutir el artículo 6° reservado, tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Medina Lizalde para hablar en contra.

El diputado José Luis Medina Lizalde: Estamos enfrascados en un tema en donde evidentemente se necesita mucho contacto y mucha discusión para ir localizando coincidencias. Tengo el honor de disfrutar de la amistad de militares, soy, procedo de un barrio de militares y por eso me consta que vemos muy diferentes muchas cosas.

Corremos el riesgo de una desafortunada redacción que después propicie la exacerbación del autoritarismo, por ello proponemos una redacción que sentimos que preserva el espíritu de la propuesta pero que nos vacuna contra el riesgo del exceso. Esta dice:

“**Artículo 6°.** En caso de extrema indisciplina en actos de servicio, el superior podrá servirse de la fuerza a su mando

para obtener obediencia a sus órdenes y restablecer la disciplina.” Esa es la propuesta que formulamos como alternativa.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, para hablar en contra del artículo 6°.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Gracias, señor Presidente.

La razón por la que nos estamos reservando el artículo 13, es la siguiente:

La redacción original dice: “El militar aceptara dignamente y con satisfacción las obligaciones que le imponga su servicio, sin oponer dificultades pero cuando menoscabe su jerarquía militar, tendrá derecho de representar ante la superioridad”.

Nuestra propuesta es que quede de esta manera: “El militar aceptará dignamente” sacamos las palabras “y con satisfacción” y dejamos el artículo como está, “...las obligaciones que le imponga su servicio... etcétera etcétera”.

Nos parece que el derecho regula acciones externas de los individuos, de las personas y en este caso la satisfacción es una situación interna, una actitud. Por lo tanto nos parece que no debe regularse la satisfacción, ¿qué significa la satisfacción o recibir una orden con satisfacción? ¿Que sonría? Nos parece que no es suficiente.

Por lo tanto, pedimos la eliminación de “y con satisfacción”.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado José Luis Medina Lizalde, previamente proceda la Secretaría a leer esta modificación que propone el diputado Medina Lizalde al artículo 6° de la ley.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Leo primero la propuesta y someto a votación.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Así es, primero se lee la propuesta y después se consulta.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: “Artículo 6°. En caso de extrema indisciplina en actos del servicio, el superior podrá servirse de la fuerza a su mando para obtener obediencia a sus órdenes o mantener la disciplina”.

¿Así es, diputado? ¿Diputado Medina?

El diputado José Luis Medina Lizalde (desde su curul): En el último renglón...

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Activen el sonido en la curul del diputado Medina.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: ¿En el último renglón?

El diputado José Luis Medina Lizalde (desde su curul): Sí, en el último renglón, en donde dice: “mantener la disciplina” debe decir: “reestablecer la disciplina”.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: ¿O sea que lo modifica?

El diputado José Luis Medina Lizalde (desde su curul): Sí, lo dijimos así en tribuna pero en el texto iba equivocado.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Podría hacer la precisión correcta a la modificación propuesta, señor diputado, ya que ésta es una modificación a la modificación, entiendo.

El diputado José Luis Medina Lizalde (desde su curul): No, es simple y sencillamente darle coherencia al texto, se trata de reestablecer la disciplina, no cambia en nada el contenido.

En donde dice: “mantener la disciplina” en el último renglón, debe decir: “reestablecer la disciplina”, porque partimos del supuesto de indisciplina, se trata de un restablecimiento de la disciplina, no cambia absolutamente en nada.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Proceda a leerlo de la manera como lo indica el señor diputado Medina Lizalde, para poner a consideración de la Asamblea, en votación económica si se acepta la modificación propuesta.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: “Artículo 6°. En caso de extrema indisciplina en actos del servicio, el superior podrá servirse de la fuerza a su mando

para obtener obediencia a sus órdenes o reestablecer la disciplina.

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Medina.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: No se acepta, en consecuencia está desecheda.

Se pide a la Secretaría ordene se abra el sistema electrónico de votación, hasta por 5 minutos para proceder a la votación del artículo 6° en sus términos.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Háganse los avisos a que se refieren el artículo 161 del Reglamento Interior, ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación del artículo 6°.

(Votación.)

Activen el sonido en la curul 298 de la diputada María Concepción Fajardo Muñoz.

La diputada María Concepción Fajardo Muñoz (desde su curul): Mi voto va por la afirmativa.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Gracias. Diputado Presidente se emitieron 333 votos en pro.

Diputado Valdéz de Anda.

El diputado Francisco Javier Valdéz de Anda (desde su curul): A favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Zepahua.

El diputado Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (desde su curul): A favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: ¿Quién más? Iván García Solís.

El diputado Iván García Solís (desde su curul): En contra.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Aguilar.

El diputado Ubaldo Aguilar Flores (desde su curul): Ubaldo Aguilar, a favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: ¿Alguien más? Diputado Juan José García.

El diputado Juan José García Ochoa (desde su curul): Si, para rectificar mi voto, en contra.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Rectificaciones ya no, nada más a los que no habían votado. Diputado Burgos.

El diputado Enrique Burgos García (desde su curul): En contra.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Informe la Secretaría cuál es la votación.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: 337 votos a favor, 47 en contra y 6 abstenciones.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobado el artículo 6° del dictamen por 337 votos.

Está a discusión el artículo 11 reservado. Tiene la palabra el diputado José Luis Medina Lizalde.

El diputado José Luis Medina Lizalde: En el Capítulo II, referente a la disciplina militar en su artículo 11, establece un contenido que desde mi punto de vista, el siguiente artículo lo vuelve innecesario, dice así: "Artículo 11. El militar se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que le impone el servicio..." y en el artículo 12 establece: "el militar no deberá elevar quejas infundadas, hacer públicas falsas imputaciones o cometer indiscreciones respecto de los actos del servicio".

Nosotros pensamos que en el artículo 12 se reitera el contenido del artículo 11, por lo que consideramos ociosa su inclusión y la propuesta es la derogación del artículo 11. Muchas gracias.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: No habiendo más oradores registrados, consulte la Secretaría a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 11.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 11.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación del artículo 11 en sus términos.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación del artículo 11 en sus términos.

(Votación.)

Activen el sonido en la curul 298 de la diputada María Concepción Fajardo Muñoz.

La diputada María Concepción Fajardo Muñoz (desde su curul): Mi voto es afirmativo.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Gracias.

Diputado Presidente, se emitieron 323 votos en pro...

La diputada María Cristina Díaz Salazar (desde su curul): Diputada Secretaria.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputada Díaz ¿no votó?

La diputada María Cristina Díaz Salazar (desde su curul): Para rectificación.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Sí, pero ya no se aceptan las rectificaciones de voto.

La diputada María Cristina Díaz Salazar (desde su curul): Pero pedí y solicité con tiempo y levanté la mano, diputada Secretaria.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: ¿Tiene registrada la Mesa la solicitud de la diputada con previo aviso?

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Yo no la vi, no la vi.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: No hay rectificación de voto después de cerrado el tablero de votación.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde su curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Sí, diputado Wintilo Vega. Activen el sonido en su curul.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde su curul): Lo que estaba solicitando la diputada Cristina Díaz, Presidente, con mucho respeto, no era rectificación de voto; ella estaba aún con el sistema funcionando en tiempo, solicitando que pudiera alguien auxiliarla porque la votación de su curul no cambiaba de abstención. No es rectificación de voto.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Sí, señor diputado Wintilo Vega, por eso es que solicité yo a la Secretaría me informase si había recibido con previa anticipación la solicitud de la diputada Cristina Díaz. La Mesa me ha informado que no y por eso es que no podemos conceder esa rectificación de voto.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde su curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Activen el sonido en la curul del diputado Wintilo Vega, porque no lo escucho.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde su curul): Puede usted preguntar a la mayoría de los compañeros que están aquí alrededor, si la diputada Cristina Díaz estuvo en tiempo o no, Presidente. Yo le pediría que levantarán la

mano los que se dieron cuenta que la diputada Cristina Díaz había pedido en tiempo.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Con mucho gusto accedería a su solicitud, no obstante, quiero decirle, señor diputado, que esta Presidencia tiene la obligación de confiar en la Secretaría y en su palabra de lo que aquí está aconteciendo y que tiene a la vista. No ha lugar a la rectificación de voto.

Adelante, Secretaria.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Presidente, se emitieron 323 votos en pro, 46 en contra y 10 abstenciones.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobado el artículo 11 del dictamen a discusión por 323 votos en pro.

Tiene la palabra la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, que reservó el artículo 13 del dictamen a discusión.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Gracias, señor Presidente. La propuesta que habíamos hecho en el artículo 13 del dictamen era eliminar las palabras y con satisfacción del articulado, pero también con satisfacción nos han dado una muy buena explicación quienes saben de términos militares y por lo tanto retiramos la propuesta.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias a usted señora diputada por la satisfactoria explicación.

Retirada entonces esta impugnación al artículo decimotercero, ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos, para votar el artículo decimotercero en sus términos.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación del artículo decimotercero en sus términos.

(Votación.)

Diputado Presidente, se emitieron 365 votos en pro, 6 en contra y 5 abstenciones.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobado el artículo decimotercero del dictamen a discusión por 365 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

LEY SOBRE ELABORACION Y
VENTA DE CAFE TOSTADO

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3°, 5°, 6° y 8° de la Ley sobre Elaboración y Venta de Café Tostado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 5, 6 y 8 de la Ley sobre Elaboración y Venta de Café Tostado

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta de la Cámara de Senadores, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposi-

ciones de la Ley sobre elaboración y venta del Café Tostado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 57, 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Economía de la H. Cámara de Diputados se abocó al estudio y análisis de la Minuta descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión de fecha 29 de abril de 2004, la secretaría dio cuenta al Pleno de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la elaboración y venta del Café Tostado.

SEGUNDO. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía, con opinión de la Comisión Especial del Café”.

TERCERO. Para Los mismos efectos, mediante oficio número D.G.P.L 59-II-2-577, de fecha 29 de abril de 2004, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió a esta Comisión de Economía, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto antes referido.

CUARTO. Con fecha 3 de Septiembre de 2004 y mediante oficio CEC/072/2004 el presidente de la Comisión Especial del Café remitió a esta Comisión la opinión que respecto la minuta elaboraron, misma que se signa por la Mesa Directiva de la Comisión Especial del Café, y que es en sentido favorable.

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la minuta citada, la Comisión de Economía procedió a su análisis y estudio para cumplir con el mandato del pleno de ésta H. Cámara de Diputados, y de igual forma la Comisión Especial del Café remitió a la Comisión de Economía misma que se incorpora en este Dictamen.

ANÁLISIS DE LA MINUTA.

La minuta que se propone tiene como objetivo, que las mezclas de café y el café mezclado con otros productos

observen las normas sobre la información comercial de calidad se elaboren y expidan conforme a la Ley de Metrología y Normalización.

De igual forma propone que los envases que contengan café mezclado con otros productos ostenten clara y verazmente la información sobre las sustancias o materias extrañas que contenga y el porcentaje de café tostado, así como mencionar los aditivos incorporados para conservar el producto y las sustancias naturales que se haya extraído parcial o totalmente.

La minuta también incorpora la obligación de que en los expendios de café, cafés o cafeterías autorizadas otorguen información clara al consumidor sobre las calidades, tipo de preparación, que permitan la identificación del producto.

Así mismo la minuta modifica y actualiza los nombres de las Secretarías de Salud y de Economía y del Consejo Mexicano del Café.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Esta Comisión de Economía considera que las propuestas planteadas van orientadas principalmente a certificar la garantía de la calidad del café mezclado, lo que permite que a nivel internacional se pueda incrementar la competitividad y el éxito en los mercados del café mexicano, ya que en las circunstancias actuales la certificación de la calidad es un factor importante, para nuestros productores.

SEGUNDO.- Así mismo las propuestas de reforma benefician a los consumidores, al existir la posibilidad de obtener información veraz, comprobable y completa respecto al producto que estarán consumiendo, evitando confusión o error al adquirir el producto, de igual forma beneficia al los productores ya que será más fácilmente detectable los productos que no siendo café se ostentan como tal y que tiene como consecuencia que exista una competencia desleal entre productores.

TERCERO.- Esta comisión coincide con la legisladora respecto a que las propuestas planteadas son congruentes con artículo 36, primer párrafo del Convenio Internacional del Café del que México es parte y que señala que; “los miembros se esforzaran por prohibir la publicidad y la venta de café, de productos que contengan como materia prima básica menos del 95 por ciento del café verde”, y en ese sentido y a través de las Normas Oficiales Mexicanas se

deberá de señalar si se trata de café mezclado o mezcla de café con otros productos, y si se trata de café, tostado, grano de molino, cantidades de las mezclas, si es descafeinado entre otros.

CUARTO.- Es importante la reforma ya que muchos de los productos que se encuentran hoy en día disponibles al consumidor son de una calidad inferior, obedeciendo a la lógica de mercado de vender más barato sacrificando o transfiriendo los costos de la producción. A esta situación hay que añadir la histórica desorganización de los consumidores, lo que les ha convertido muchas veces en sujetos pasivos de un mercado despersonalizado e interesado en maximizar los beneficios y minimizar los costos, aún a costa de engaños o de la salud del propio consumidor, con la reforma se permite que los consumidores y productores se vean beneficiados.

QUINTO.- Además, desde hace algunas décadas se han constituido en México organizaciones de pequeños productores y artesanos como una forma de enfrentar la apremiante situación económica que se vive en el país. Estas organizaciones han buscado, por diversas vías, añadir valor a sus productos para venderlos bajo mejores condiciones en los mercados nacionales e internacionales y, no obstante que existen numerosos ejemplos de organizaciones que han tenido éxito en colocar sus productos en mercados especializados (como el de productos orgánicos por ejemplo), miles de productores y artesanos todavía padecen graves carencias, causadas entre otras razones, por los problemas que atraviesan al momento de comercializar sus bienes, esta Comisión considera que la reforma planteada beneficiara a estos pequeños productores a que logren una competencia sana.

Por todos los considerando ya vertidos esta Comisión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE ELABORACIÓN Y VENTA DE CAFÉ TOSTADO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los Artículos 3, 5, 6 y 8 de la Ley sobre Elaboración y Venta de Café tostado, debiendo quedar como sigue:

Artículo 1...

Artículo 2

Artículo 3...

Las mezclas de café y el café mezclado con otros productos observarán rigurosamente las normas que sobre información comercial y de calidad se elaboren y expidan, en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, lo que podrá ser demostrado mediante los certificados de conformidad que para el efecto expidan los organismos de certificación acreditados y aprobados.

Artículo 4....

Artículo 5

El café tostado, exceptuando el café en grano y el molido a la vista del consumidor, sólo podrá venderse en envases cerrados, sellados o precintados que ostenten clara y verazmente los siguientes datos:

I. Nombre y dirección del titular y número del registro ante la Secretaría de Salud.

II...

III...

IV. En el caso de café mezclado con otros productos, la información que requieran las normas a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, la cual deberá exigir la declaración puntual de las sustancias o materia extraña que contenga y ostentar su porcentaje respecto del contenido de café tostado, con letra dos veces más grande que la palabra café; así como la mención de los aditivos incorporados para conservar el producto y las sustancias naturales que se le hayan extraído parcial o totalmente.

V...

Artículo 6

Los expendios de café y los cafés o cafeterías autorizados para operar tostador o molino de café, tendrán a la vista del público el café a granel durante su elaboración, y usarán para su venta, envases cerrados, sellados o precintados en que aparezcan impresos los datos a que se refiere el Artículo 5o.

Dichos establecimientos otorgarán información clara al consumidor sobre las calidades, tipo de preparación, tostado, grado de molido y aquéllos pertinentes, que permitan la identificación del producto con el objeto de fomentar el consumo de café de calidad y mejorar la imagen del café mexicano.

Artículo 7

Artículo 8

El Consejo Mexicano del Café auxiliará a las Secretarías de Salud y de Economía, conforme a las atribuciones de éstas, en la aplicación de la presente Ley. La Secretaría de Economía promoverá las acciones que permitan la certificación de las marcas, productos y tipos de café, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento y de sus reglamentos y de las normas oficiales aplicables al café tostado en materia de calidad y etiquetado.

Artículo 9

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Economía iniciará, en consulta con el sector cafetalero nacional, y en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el proceso que conduzca a la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de etiquetado y calidades para mezclas de café y de café mezclado con otros productos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de septiembre de 2004.— Diputados: *Manuel López Villarreal* (rúbrica), *Jorge Luis Hinojosa Moreno* (rúbrica), *Eduardo Alonso Bailey Elizondo* (rúbrica), *Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Ricardo Alegre Bojórquez* (rúbrica), *José María de la Vega Lárraga* (rúbrica), *Jaime del Conde Ugarte* (rúbrica), *María Antonia García Sanjinés* (rúbrica), *Francisco Javier Landero Gutiérrez* (rúbrica), *Miguel Ángel Rangel Ávila* (rúbrica), *María Eloísa Talavera Hernández* (rúbrica), *Elizabeth Oswelia Yáñez Robles* (rúbrica), *José Manuel Abdala de la Fuente*, *Óscar Bitar Haddad*, *Carlos Blackaller Ayala* (rúbrica), *Juan Manuel Dávalos*

Padilla (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos, Eduardo Olmos Castro, Jesús María Ramón Valdez, Fernando Ulises Adame de León, Jorge Baldemar Utrilla Robles (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz, Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: En vista de que no se han registrado oradores consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen, en lo general.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular...

En virtud de que no se ha reservado ningún artículo del dictamen, instruya la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 5 minutos para proceder a la votación del dictamen tanto en lo general como en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 de nuestro Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un mismo acto.

(Votación.)

Ciérrese el sistema electrónico.

De viva voz, la diputada Fajardo Muñoz.

La diputada María Concepción Fajardo Muñoz (desde su curul): Afirmativo

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: El diputado Inti Muñoz.

El diputado Inti Muñoz Santini (desde su curul): A favor

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: La diputada Ady García.

La diputada Ady García López (desde su curul): A favor

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: El diputado Torres Hernández.

El diputado Marco Antonio Torres Hernández (desde su curul): Afirmativa.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Se informa a la Presidencia, que se emitieron 368 votos en pro, 1 voto en contra y 4 abstenciones.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado por 368 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, 5º, 6º y 8º de la Ley sobre Elaboración y Venta de Café Tostado.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don Roberto Antonio Marrufo Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, entregó a esta Presidencia proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados asignar un incremento de mil 100 millones de pesos al presupuesto de la Comisión Nacional del Agua, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, mismo que deberá ser referenciado de manera explícita para su aplicación en diversos programas.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Diputados asignar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 un incremento de 1,100 millones de pesos al presupuesto de la Comisión Nacional del Agua, que deberá ser referenciado de manera explícita para su aplicación en diversos programas, a cargo del diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, del grupo parlamentario del PRI

Los diputados federales jaliscienses Javier Guízar Macías, Roberto Antonio Marrufo Torres, Quintín Vázquez García, Ma. Esther Scherman Leño, Jesús Lomelí Rosas, Evelia Sandoval Urbán, David Hernández Pérez, Lázaro Arias Martínez, José García Ortiz, Sergio Armando Chávez Dávalos, Gonzalo Moreno Arévalo, Hugo Rodríguez Díaz, Francisco Javier Bravo Carvajal, Carlos Blackaller Ayala, Enrique Guerrero Santana, Leticia Gutiérrez Corona, Jorge Leonel Sandoval Figueroa y José Manuel Carrillo Rubio, integrantes de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, misma que solicitamos sea turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Hasta el día de hoy las cuestiones presupuestales casi siempre se han alejado de las cuestiones ambientales e hidrológicas, por considerarse estas como de segundo grado. Esta desafortunada forma de considerar estos temas ha llevado al país al borde de una crisis ambiental, así como para conservar los recursos naturales de los que dependen.

La creciente problemática social y ambiental que atraviesa la “**cuenca del Ahogado**” se ha incrementado de manera crítica en los últimos diez años, esto como consecuencia de la ausencia de una política encaminada al combate de la degradación de esta zona en la agenda Estatal y Federal. Esta situación mantiene en riesgo a más de 300 mil Habitantes que viven en las cercanías del cauce, principalmente a los habitantes de los Municipios de **Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, y El Salto**, quienes ya sufren graves afectaciones a la salud.

De forma más específica, el desarrollo de los municipios asentados en el cauce del **río Santiago**, ha traído consigo una compleja problemática ambiental. En la actualidad, el

nivel de deterioro al que ha sido sometida esta Región la tiene al borde de un colapso ambiental, poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.

Su problemática esta relacionada con un descuido total de la autoridad Federal y Estatal responsable de su cuidado, el abandono de la misma, a llevado a una degradación sin precedentes de esta corriente afectando el entorno y la salud de los habitantes de esta área quienes ya sufren afectaciones a la salud que van desde infecciones oculares, dermatológicas, respiratorias, incluso se han reportado varios casos de cáncer y leucemia principalmente en la comunidad infantil.

El río Santiago pertenece a la cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico. En sus aguas y sedimentos se ha encontrado zinc, plomo, arsénico, mercurio, cadmio y cianuro, (existen fosas clandestinas que contienen este poderoso veneno sin protección en las inmediaciones del Río Santiago) Para algunos investigadores y abogados ambientalistas, El Salto y Juanacatlán dos municipios cercanos a la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfrentan una tragedia ambiental que se mezcla con los fenómenos de la sobrepoblación, y la emigración.

El riesgo de una tragedia mayor está latente. La erosión causada por las lluvias podría dejar desechos de cianuro al descubierto y ser llevados con la corriente al canal que desemboca directamente al Santiago.

En la cuenca Lerma Chapala, Existe supuestamente un gran número de Estaciones Hidrométricas que deberían de estar funcionando para llevar un estricto control de las existencias del vital líquido en los diferentes cuerpos de agua existentes a lo largo de la cuenca, lamentablemente no funcionan o no cuentan con tecnología adecuada para cumplir con su función, facilitar la distribución hídrica a los diferentes Estados de manera equitativa y así evitar conflictos interestatales.

Por este motivo, los diputados federales jaliscienses, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos permitimos hacer del conocimiento de la Comisión que honrosamente preside, la preocupación que mantenemos en relación con estos graves problemas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar, que en el proyecto de Egresos de la Federación para el año 2005 se asigne un incremento adicional de **1,100 millones de pesos a la Comisión Nacional del Agua**, como unidad responsable, para que esta aplique dicho incremento de la siguiente manera **1,000 mdp, en el saneamiento de la cuenca del Ahogado, 50 mdp, al saneamiento del Río Santiago en los Municipios de El Salto y Juanacatlán, y 50 mdp a la rehabilitación y tecnificación de las estaciones hidrométricas en la cuenca Lerma Chapala**, mismo que deberá ser referenciado de manera explícita (**etiquetada**) en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.— Diputados: *Javier Guízar Macías* (rúbrica), *Roberto A. Marrufo Torres* (rúbrica), *Quintín Vázquez García, Ma. Esther de Jesús Scherman Leño, Jesús Lomelí Rosas, Evelia Sandoval Urbán, David Hernández Pérez, Lázaro Arias Martínez, José García Ortiz, Sergio Armando Chávez Dávalos, Gonzalo Moreno Arévalo, Hugo Rodríguez Díaz, Francisco Javier Bravo Carvajal, Carlos Blackaller Ayala* (rúbrica), *Enrique Guerrero Santana, Leticia Gutiérrez Corona, Jorge Leonel Sandoval Figueroa, José Manuel Carrillo Rubio.*»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Asimismo, el señor diputado don Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, entregó a esta Presidencia proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se autorice dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2005, la cantidad de 126 millones de pesos para la realización de diversas obras de saneamiento en el vaso de la Presa de Guadalupe, ubicada en Cuautitlán Izcalli, estado de México.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a autorizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 la

cantidad de \$126,850,000.00 m.n. para realizar diversas obras de saneamiento en el vaso de la presa de Guadalupe, situada en Cuautitlán Izcalli, estado de México, a cargo del diputado Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, pone a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que autorice dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 la cantidad de 126,850,000.00 MN para la realización de diversas obras de saneamiento en el vaso de la presa de Guadalupe, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, estado de México.

Consideraciones

La situación hídrica de México es delicada por que las precipitaciones se concentran básicamente durante cuatro meses del año (el 70% tienen lugar durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre), además de que las precipitaciones se distribuyen irregularmente geográficamente y los dos tercios del país son zonas áridas o semiáridas, por lo que se puede decir que el recurso se distribuye contrariamente con relación a las necesidades y en consecuencia con la demanda.

A nivel mundial, México está considerado como un país de baja disponibilidad de agua, con tan sólo, 4 mil 800 metros cúbicos de agua por habitante por año.

Con lo que respecta al estado de México (según el Diario Oficial de la Federación en el 2003), el 100% de nuestros acuíferos se encuentran sobreexplotados y de los más de 14.2 millones de habitantes del estado, se calcula que alrededor del 75%, se suministra de la cuenca del Valle de México.

El estado de México, tiene tres cuencas hidrológicas: el Balsas, el Lerma-Santiago y el Valle de México-Pánuco, las cuales actualmente tienen una disponibilidad baja del recurso, consecuencia de la extracción desmedida, para el abastecimiento del estado y del Distrito Federal, lo que ha provocado que la extracción del agua se lleve a cabo a profundidades cercanas a los 400 metros.

Además de la sobreexplotación ya mencionada, también se tienen otras graves situaciones que afectan la disponibilidad del agua, como la alteración de las cuencas hidrológicas generadoras del recurso; el cambio de uso de suelo forestal hacia fines agropecuarios; la deforestación; la tala clandestina, incendios, plagas y enfermedades forestales; uso inadecuado y fugas en los sistemas de conducción y distribución de agua y sobre todo la grave contaminación a la que se ha sometido a la mayoría de los cuerpos de agua que se encuentran en el territorio nacional.

Todo lo anterior nos lleva a la necesidad de implementar sistemas que ayuden a sanear los cuerpos de agua del país.

Con lo que respecta al estado de México, se tiene la necesidad de llevar a cabo el saneamiento de la presa Guadalupe y del río Cuautitlán, los cuales se encuentran en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, y por ello, la Comisión del Agua del Estado de México, con el propósito de sanear el vaso de la presa y el río, llevó a cabo estudios para la realización del proyecto de *Colectores sanitarios marginales*.

Estos colectores tienen como punto de inicio, estructuras derivadoras ubicadas en el municipio de Nicolás Romero y su función principal será el de captar las aguas negras que se generan en parte de los municipios de Jilotzingo, Isidro Fabela, Atizapán de Zaragoza y por supuesto Nicolás Romero, así como la correspondiente a las del municipio de Cuautitlán Izcalli dentro del área de influencia de éstos, ya que la descarga de aguas negras se dan debajo de la cortina de la presa al río Cuautitlán.

Los colectores marginales al río Cuautitlán, tienen como función el captar las aguas negras de los marginales del vaso, así como los de la zona tributaria de Cuautitlán Izcalli, la disposición final de las referidas aguas se da al emisor del poniente.

Las características y situación actual que guardan los colectores marginales es la siguiente:

I.- Vaso de la presa de Guadalupe:

Colector norte: longitud de 8.11 km. y diámetro de tubería de 1.07 metros, con capacidad de conducción de 1.21 m³/seg.

En el periodo de 1994 a 1996 la Comisión del Agua del Estado de México, llevo a cabo su construcción, así como es-

tructuras correspondientes a derivadora, cruce de arroyos y descarga con inversión del orden de 22 millones de pesos.

Con la obra efectuada, se reduce del orden del 21% la contaminación por aguas negras en el vaso de la presa.

Colector sur: Longitud de 14.35 kilómetros de los que 11.50 kilómetros es tubería y 2.85 Túnel, con diámetro de 1.83 metros respectivamente, para conducir un caudal de 4.61 metros cúbicos por segundo.

En 1997 la Comisión del Agua del Estado de México, efectuó la Primera Etapa de Construcción que consistió en 1.8 kilómetros de tubería y 0.3 kilómetros de túnel y la estructura de incorporación al río Cuautitlán, la inversión fue de 13.30 millones de pesos.

Falta por construir 9.70 kilómetros de tubería y 2.55 kilómetros de túnel, así como estructuras correspondientes a derivadora y de cruce.

Al colector sur se incorporan los subcolectores **San Ildefonso MD, San Ildefonso MI, El Globo, Monte Alto, Xinte y Campestre**, lo que habrá de construir en su oportunidad y cuyas características son:

San Ildefonso, MD,: Longitud 0.40 kilómetros y diámetro de tubería de 0.45 metros estructura derivadora, de cruce, e incorporación a colector sur.

San Ildefonso, MI,: Longitud 0.50 kilómetros y diámetro de tubería de 0.45 metros estructura derivadora, de cruce, e incorporación a colector sur.

El Globo,: Longitud 0.13 kilómetros y diámetro de tubería de 0.61 metros estructura derivadora, de cruce, e incorporación a colector sur.

Monte Alto,: Longitud 0.38 kilómetros y diámetro de 0.45 metros, estructura derivadora, de cruce, e incorporación a colector sur.

Xinte,: Longitud 1.26 kilómetros y diámetro de tubería de 1.83 metros estructura derivadora, de cruce, e incorporación a colector sur.

Campestre,: Longitud 0.72 kilómetros y diámetro de tubería de 0.62 metros estructura derivadora, de cruce, e incorporación a colector sur.

II.- Río Cuautitlán.

Colector norte: con longitud de 14.80 kilómetros y tubería en diámetros de 2.13 y 1.22 metros con capacidad de conducción de 2.60 metros cúbicos por segundo, hasta la incorporación del Río Hondo de Tepotzotlán y de este punto al emisor del poniente con un caudal de 4.20 m³/seg., hasta la incorporación del Río Hondo de Tepotzotlán y de este punto al emisor del poniente con un caudal de 4.20 m³/seg.

Colector sur: con una longitud 11.9 kilómetros y diámetro de tubería de 2.13 y 1.83 metros y capacidad de conducción de un caudal de 5 m³/seg.

Inversiones:

El saneamiento integral del vaso de la presa y río Cuautitlán se dará una vez que se realice las obras faltantes de colectores marginales subcolectores y sus estructuras, cuya inversión se estima en \$271, 850, 000.00 (doscientos setenta y un millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), sin embargo para esta etapa, solo se requiere una inversión de 126,850,000.00 la cual se detalla a continuación:

Vaso de la Presa Guadalupe

Colector sur	115,000,000.00
Subcolector San Ildefonso MD	700,000.00
Subcolector San Ildefonso MI	750,000.00
El Globo	200,000.00
Monte Alto	700,000.00
Xinte	7,500,000.00
Campestre	2,000,000.00
Suma	126,850,000.00

Como primera etapa es conveniente llevar a cabo la construcción del colector marginal sur, subcolectores y sus estructuras, las que una vez concluidas se cumplirá con el saneamiento del vaso de la presa Guadalupe, lo que dará lugar a que los 65 millones de m³ de capacidad de almacenamiento para aguas pluviales.

Actualmente existe déficit de caudal de agua potable, para satisfacer las demandas de la población del área metropolitana de la Ciudad de México, integrada por las 16 delegaciones del DF y 18 municipios del estado de México, situación que con respecto al tiempo se vuelve más compleja, ya que existe veda rígida para la extracción de agua del acuífero del Valle de México aunado a que la dis-

posición de nuevos caudales de agua, de fuentes externas a dicho valle, como son las de los sistemas Lerma y Cutzamala y de otras en proyecto acusan ciertos problemas de tipo socio-político, para su aprovechamiento; por lo que se hace necesario contar con fuentes alternas dentro del propio Valle de México, una de estas que acusa viabilidad es la presa Guadalupe, para el caso habrá efectuar estudio hidrológico detallado, en el que se considere las demandas de riego comprometidas, caudal para fines de suministro de agua potable y la fluctuación de los niveles de agua en el vaso de la presa, para fines de actividades recreativas y deportivas, así como el de la regularización de avenidas.

Como segunda etapa se propone se efectúen los estudios, proyectos ejecutivos y construcción de planta potabilizadora, planta de bombeo y línea de conducción a tanques reguladores del sistema primario de Cuautitlán Izcalli.

El aprovechamiento de caudal de agua de la presa Guadalupe, beneficiará a los Municipios de Huixquilucan, Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Coacalco y Ecatepec, los que actualmente se dotan del vital elemento, a través del microcircuito Cutzamala.

Como tercera etapa la construcción de los conectores marginales al río Cuautitlán.

La aplicación de estos recursos debe ser vista como una inversión, porque la evidencia indica que el suministro de servicios adecuados de saneamiento, el agua limpia, así como la educación, son intervenciones eficaces que pueden reducir la mortalidad por enfermedades diarreicas en 65% y la morbilidad relacionada en 26%.

Aproximadamente 1,7 millones de personas mueren cada año debido al agua insalubre y al saneamiento e higiene deficientes, principalmente por diarrea infecciosa.

La deficiencia en la prestación de los servicios domiciliarios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, produce anualmente no sólo millones de personas enfermas sino también, pérdidas económicas, ya que la producción de los países disminuye por el elevado número de días hábiles que dejan de laborar los empleados, a consecuencia de infecciones contraídas por el agua.

La salud de los pobres se ve afectada en primera instancia por la mala nutrición, pero en segundo lugar por condiciones

deficientes de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene. La Organización Mundial de la Salud, ha manifestado en repetidas ocasiones que un alto porcentaje (mayor a 50%) de la morbilidad en los países en desarrollo se debe a la deficiencia en la prestación de estos servicios.

En 1993, Pearce y Warford, publicados por la Universidad de Oxford, aseguraron que en 1979 se perdieron en África, Asia y América Latina entre 360 y 400 mil millones de días hábiles por causa de enfermedades relacionadas con el agua y el mal manejo de excretas (según David Duncan Mara, ponente en la Conferencia Internacional del Evento **Agua 98**).

Si se traduce en dinero, costaría aproximadamente 50 centavos de dólar, lo que significaría que los tres continentes perdieron entre 180 y 200 mil millones de dólares, ese año, lo cual demuestra que las economías de los países en desarrollo, se afectan seriamente, debido a las inadecuadas inversiones en agua, saneamiento e higiene.

En resumen, para mejorar la salud de la población en los países en desarrollo, se debe mejorar el abastecimiento de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto, se propone ante el pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente Punto de Acuerdo:

Proposición con Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que autorice dentro del presupuesto 2005 del Presupuesto de Egresos de la Federación, la cantidad de 126,850,000.00, MN para la realización de diversas obras de saneamiento en el vaso de la presa de Guadalupe ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, estado de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2004.— Diputados: *Raúl Leonel Paredes Vega, Juan Carlos Núñez Armas, Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, Carlos Roviroso Ramírez, Evangelina Pérez Zaragoza, José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Concepción Cruz García, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Rocío Jaspado Villanueva, Sheyla Fabiola Aragón Cortés, María Guadalupe García Velasco, Rodolfo Esquivel Landa, Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez.*»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 112 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, con objeto de ampliar y rehabilitar la infraestructura educativa del nivel medio superior y superior del estado de Chihuahua, suscrita por diversos diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Diputados que se destinen 112 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 para ampliar y rehabilitar la infraestructura educativa del nivel medio superior y superior del estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios de dicha entidad federativa

Proposición con punto de acuerdo a fin de que se destinen 112 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la ampliación y rehabilitación de infraestructura educativa del nivel medio superior y superior del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los C.C. Diputados del Partido Revolucionario Institucional, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Jesús Aguilar Bueno, Nora Elena Yu Hernández, José Mario Wong Pérez, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, y Omar Bazán Flores, y del Partido Verde Ecologista de México, la diputada María Avila Serna, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

La tendencia demográfica estatal apunta a que la población en edad escolar en el grupo de jóvenes entre los 15 y 24 años de edad (quienes estarán demandando servicios de educación media superior y superior) alcanzará su nivel máximo en el año 2010. Esto, aunado a las tasas de terminación de la educación básica, permite anticipar un incremento muy importante en la demanda de servicios de educación media superior y superior en esta década.

Ficha técnica

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Educación media superior

La situación antes expuesta obliga a la apertura de un nuevo plantel del Colegio de Bachilleres, en Ciudad Juárez para sufragar el gasto operativo (servicios personales y administrativos).

Adicionalmente, los planteles en operación del Colegio de Bachilleres tanto en Ciudad Juárez como en Chihuahua, requieren ampliar y mejorar su capacidad instalada (aulas, talleres y laboratorios), para atender a un mayor número de alumnos.

Punto de Acuerdo

Único: Que para impulsar y mejorar la educación Media Superior y Superior en el estado de Chihuahua se destinen 9 millones de pesos para la construcción, ampliación y equipamiento de infraestructura y su operación en las instituciones educativas mencionadas.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió también proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 40 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la construcción de la subestación Basaseachi, del estado de Chihuahua, y dentro de los programas autorizados a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, suscrita por diversos integrantes de grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Diputados que se destinen 40 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 para construir la subestación Basaseachic de Chihuahua y dentro de los programas autorizados a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios de dicha entidad federativa

Proposición con punto de acuerdo a fin de que se destinen 40 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, dentro de los programas autorizados a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas, para la Construcción de la Subestación Basaseachic del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera y Omar Bazán Flores, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

La subestación Basaseachi es la última obra magna de infraestructura eléctrica que se requiere en la Sierra Tarahu-

ANEXO 1

INVERSION EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU OPERACIÓN INSTITUCIONES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COBACH	Construcción 2 Plantales (Chihuahua y Cd. Juárez)	22,000,000	5,500,000	27,500,000
COBACH	Ampliación, Rehabilitación Equipamiento varios plantales	6,000,000		6,000,000
EMSAD	10 Plantales	15,000,000	8,410,000	23,410,000
UTCI, UTCH	2 Edificios administrativos	28,000,000	14,100,000	42,100,000
ITSNCG	1 Edificio Académico	13,700,000		13,700,000

Diputados: *Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez* (rúbrica), *José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal* (rúbrica), *Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

para atender la demanda actual y el crecimiento de los próximos 7 años.

La construcción de esta subestación permitirá el desarrollo de actividades productivas, particularmente la minería y el sector Servicios en los municipios de Ocampo, Maguari-chi, Moris, Temósachi y Uruachi; además de hacer más eficiente el servicio en la zona que abastece actualmente la subestación La Junta.

Ficha técnica

- Subestación reductora de distribución denominada “Basaseachi”.
- Cuadro de maniobras con dos alimentadores en San Pedro.
- 91 kms. de línea de subtransmisión de 115 KV, de San Pedro a Basaseachi.
- Costo Total: 118 mdp.
- Inversión 2005: 60 mdp (20 mdp CFE y 20 mdp. CDI y 20 mdp. Gob. del Edo. de Chihuahua).

Punto de Acuerdo

Único: Que para mejorar el suministro de energía eléctrica en la región de la Sierra Tarahumara se destinen 40 millones de pesos para la construcción de la subestación “Basaseachi” en el estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores* (rúbricas).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 150 millones

de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para el desarrollo de infraestructura y equipamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del propio estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Diputados que se destinen 150 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 para el desarrollo de infraestructura y equipamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios de dicha entidad federativa

Proposición con punto de acuerdo a fin de que se destinen 150 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para el desarrollo de infraestructura y equipamiento de la Secretaría de Seguridad pública del Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera y Omar Bazán Flores, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecológico de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

La recién creada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, deberá contar con instalaciones de monitoreo permanente hacia todo el estado, a través de sistemas de inteligencia policiaca, administración de arrestos, identificadores faciales, administración del procedimiento penal, monitoreo con cámaras instaladas en diez ciudades y con equipos de localización satelital, que permitirán dirigir la operación preventiva de delitos en el Estado, beneficiando a 3 millones de habitantes, por tal motivo requiere de infraestructura y equipo adecuado para la realización de dichas actividades.

Ficha técnica

Para la realización de sus funciones requiere de equipo especializado en las siguientes áreas:

- Equipo de recepción y transmisión de video de Circuito Cerrado de Televisión de Chihuahua y Juárez y equipamiento para la transmisión y recepción de video en C4 Chihuahua y C4 Juárez.
- Cuatro circuitos cerrados de televisión con 5 cámaras para 4 ciudades: Ojinaga, Camargo, Jiménez y Madera; y 4 Circuitos Cerrados de Televisión con 10 cámaras para otras 4 ciudades: Delicias, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes, con transmisión y recepción de video en Juárez.
- Sistema de Información Policiaca conectada en red estatal, compuesto de los siguientes módulos:
 - Registro de incidentes
 - Estadísticas en formato tubular y gráficas.
 - Análisis geográfico
 - Administración del sistema
 - Licencias de uso y capacitación
- Sistema de Identificación facial y administración de arrestos conectada en red estatal, compuesto de los siguientes módulos:
 - Administración de arrestos
 - Administración de personal
 - Administración de evidencias
 - Administración de no culpables
 - Consultas remotas locales y en red inalámbrica estatal
- Enlace E1 para transmisión de video de las 10 ciudades con Circuito Cerrado de Televisión.
- Infraestructura acondicionada con áreas de atención al público, ingreso, registro y laboratorio, un auditorio con

sistemas audiovisuales, comunicaciones, una sala de crisis y cuatro salas de monitoreo y mando, así como dos áreas de investigación.

Punto de Acuerdo

Único: Que para apoyar el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública en el estado de Chihuahua se destinen 150 millones de pesos para dotarla de la infraestructura y equipo necesario

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores* (rúbricas).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que solicita a la Cámara de Diputados se destinen 270 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la construcción de infraestructura para la salud en el estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 270 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la construcción de infraestructura para la salud en el estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados del Partido Revolucionario Institucional, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Jesús Aguilar Bueno, Nora Elena Yu Hernández, José Mario Wong Pérez, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, y Omar Bazán Flores, y del Partido Verde Ecologista de México, la diputada María Ávila Serna, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

La necesidad de atención a la salud de población que no cuenta con servicios de salud en el Estado, obliga a la construcción, modernización, ampliación y equipamiento de infraestructura.

Por tal motivo se propone la construcción de un Hospital Infantil, un Centro de Capacitación y Atención de Enfermedades de Transmisión Sexual y Sida y 2 Unidades Integrales de Atención Médica en Ciudad Juárez que beneficie a la población de los municipios de la región norte del estado.

Para la atención a la población de sur del Estado, se requiere de la construcción de un Hospital General en Hidalgo del Parral y la construcción de una Unidad Integral de Atención Médica en Creel, municipio de Bocoyna y otra en Guachochi, municipio del mismo nombre.

Asimismo, se requiere de la construcción de 2 Unidades Integrales de Atención Médica en la ciudad de Chihuahua, que complementarían la atención a la región centro del estado.

Ficha técnica

Juárez	Hospital Infantil (60 camas)	64.0
Juárez	Centro de Capacitación y Atención a Enfermedades de Transmisión Sexual y Sida	12.0
Juárez	2 Unidades Integrales de Atención Médica	28.0
Parral	Hospital Regional de Hidalgo del Parral	110.0
Creel	Unidades Integrales de Atención Médica	14.0
Guachochi	Unidades Integrales de Atención Médica	14.0
Chihuahua	2 Unidades Integrales de Atención Médica	28.0

Punto de Acuerdo

Único: Que se destinen 270 millones de pesos para la construcción, ampliación y equipamiento de infraestructura para la salud en el estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez* (rúbrica), *José Ramón*

Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal (rúbrica), *Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 350 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, por concepto de la construcción del acueducto Conejos-Médanos, de Ciudad Juárez en el estado de Chihuahua, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo a fin de que se destinen 350 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 por concepto de la construcción del acueducto Conejos-Médanos a Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los CC. diputados del grupo parlamentario Partido Revolucionario Institucional Lorenzo Miguel Lucero Palma, Jesús Aguilar Bueno, Nora Elena Yu Hernández, José Mario Wong Pérez, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Jorge de Jesús Castillo Cabrera y Omar Bazán Flores, y del grupo parlamentario Partido Verde Ecologista de México, la diputada María Ávila Serna, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

Para el estado de Chihuahua, la construcción de este acueducto es de vital importancia, ya que será para el suministro del líquido vital a la zona norte del estado, en donde abunda la zona desértica, en beneficio de 185,000 habitantes en las colonias de la zona nor y sur poniente de Ciudad Juárez.

Ficha técnica**Acueducto Conejos-Medanos-Ciudad Juárez**

- Costo estimado 750 millones de pesos en 3 años, con inversión en 2005 de 350 millones de pesos
- Equipamiento electromecánico de 23 pozos
- 27.100 kilómetros de líneas de interconexión de pozos en los ramales del I al VII, con diámetros de 10" hasta 20"
- 20.240 kilómetros del ramal principal hasta el cárcamo de bombeo con diámetros de tubería de 12" hasta 36"
- 1 Estación de rebombeo con una capacidad instalada de 6 equipos de 250 lps y carga dinámica de 115 metros
- 25.300 kilómetros de línea de conducción de 42" de diámetro, hasta el tanque de cambio de régimen
- 1 tanque de cambio de régimen de 15,000 m³ de capacidad
- 1.850 kilómetros de línea de conducción de 20" de diámetro para un gasto de 400 lps por gravedad, para aumentar el tanque Chihuahua (existente)
- 4.050 kilómetros de línea de conducción de 30" de diámetro para un gasto de 600 lps por gravedad para aumentar el tanque Plutarco Elías Calles (existente)
- 56.800 kilómetros de línea de conducción de transmisión eléctrica

Punto de Acuerdo

Único. Que se destinen 350 millones de pesos para la construcción del acueducto Conejos-Médanos-Ciudad Juárez, en el municipio de Juárez, Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez* (rúbrica), *José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal* (rúbrica), *Gustavo Enrique Madero Muñoz,*

Jorge de Jesús Castillo Cabrera (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 220 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, por concepto de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en Loma Blanca, de Ciudad Juárez en el estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo a fin de que se destinen 220 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, por concepto de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en Loma Blanca, en Ciudad de Juárez, del estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Jesús Aguilar Bueno, Nora Elena Yu Hernández, José Mario Wong Pérez, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores; del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la diputada María Ávila Serna, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

Con el fin de complementar las obras de alcantarillado y saneamiento y lograr una cobertura en materia de saneamiento de aguas residuales del 90% en la Cd. de Juárez, es necesario realizar el proyecto y la construcción de una tercer planta de tratamiento adicional a las dos ya existentes, para beneficio de más de 452,000 habitantes. Esta planta permitirá el reúso de agua tratada en riego agrícola, parques y jardines, así como de uso industrial. Esta obra es indispensable y tiene que ser construida en un plazo máximo de 2 años, para dar cumplimiento al convenio de apego al decreto del 22 de diciembre del 2003, por el que

se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales para las localidades mayores de 20,000 habitantes.

Ficha técnica

Planta de tratamiento de aguas residuales en la colonia Loma Blanca, Ciudad Juárez

- Costo estimado 440 millones de pesos a invertir en 2 años. Para el 2005, se requiere una inversión de 220 millones de pesos.
- Capacidad instalada en 2.0 m³/seg., con tratamiento a nivel secundario

Punto de Acuerdo

Único: Que el se destine 220 millones de pesos para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en Loma Blanca en Ciudad Juárez del estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez* (rúbrica), *José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal* (rúbrica), *Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 131 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, por concepto de reposición de colectores y subcolectores en la zona centro de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, suscrita por diversos integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 131 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, por concepto de obras reposición de colectores y subcolectores en la zona centro de Ciudad de Juárez; con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados del grupo parlamentario Partido Revolucionario Institucional, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Jesús Aguilar Bueno, Nora Elena Yu Hernández, José Mario Wong Pérez, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores; del grupo parlamentario Partido Verde Ecologista de México, la diputada María Ávila Serna, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

La Cd. de Juárez requiere de la reposición de colectores y subcolectores en las zonas más antiguas colindantes en el centro, para evitar la contaminación de los mantos freáticos por infiltración, ya que la tubería antigua se encuentra en malas condiciones y no cumple con la normatividad y hermeticidad necesaria, o bien se encuentran obstruidas. Las colonias beneficiadas tienen una población de 300,000 habitantes.

Ficha técnica

Reposición de colectores de subcolectores, zona centro Ciudad Juárez

- Costo estimado 331 millones de pesos a invertir en 3 años. Para el 2005, se requiere una inversión de 131 millones de pesos.
- Suministro e instalación de 59.193 kms. de tuberías de diversos materiales y diámetros, desde 20 hasta 213 cms., además de madrinan, entronques y descargas adicionales.

Punto de Acuerdo

Único: Que se destinen 131 millones de pesos para la reposición de colectores y subcolectores en la zona centro de Ciudad Juárez, municipio de Juárez en el estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez* (rúbrica), *José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal* (rúbrica), *Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 53 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Año 2005, por concepto de obras de alcantarillado y saneamiento de Puerto Anapra, municipio de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del propio estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo a fin de que se destinen 53 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, por concepto de obras de alcantarillado y saneamiento para Puerto Anapra del municipio de Juárez en el estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Jesús Aguilar Bueno, Nora Elena Yu Hernández, José Mario Wong Pérez, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizabal, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores. Del grupo parlamentario Partido Verde Ecologista de México, la diputada María Ávila Serna, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

La colonia Puerto Anapra, tiene una población aproximada de 15,000 habitantes cuenta con el servicio de agua potable recientemente instalado y la cobertura de alcantarillado es solo de 7%, por lo que es necesaria la construcción de re-

des, colectores y subcolectores para ampliar la cobertura a 4,500 descargas domiciliarias.

Alcantarillado y saneamiento Puerto Anapra, Juárez

- Costo estimado de 53 millones de pesos.
- Suministro e instalación de 31.875 kms. de tubería de PVC con junta hermética desde 20 a 45 cms. de diámetro.
- Construcción de 372 pozos de visita y 4,500 descargas domiciliarias.
- Rebombeo de aguas negras y construcción de planta de tratamiento con capacidad instalada de 39 Ips. a nivel secundario.

Punto de acuerdo

Único: Que se destinen 53 millones de pesos para la construcción de sistemas de alcantarillado y saneamiento en Puerto Anapra, municipio de Juárez en el estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez* (rúbrica), *José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal* (rúbrica), *Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 220 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la construcción del libramiento en la ciudad de Chihuahua, del estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 220 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la construcción del libramiento en la ciudad de Chihuahua del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, y Omar Bazán Flores, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

Mediante la construcción de este libramiento se resuelve un importante cuello de botella al desviar el tránsito de transporte pesado que pasa por la ciudad de Chihuahua y que transita por la carretera Panamericana, provenientes del centro y sur del país, del estado de Sonora y de los Estados Unidos; además, con ello disminuirán los graves problemas de contaminación y congestión vial, así como accidentes que este ha generado.

Ficha técnica

Libramiento: Libramiento Chihuahua

Municipios: Chihuahua
 Longitud total: 55 Kms.
 Longitud a construir: 55 Kms.
 Longitud a construir 2005: 27 Kms.
 Población beneficiada: 850,000
 Costo Total: 440 mdp.
 Inversión 2005: 220 mdp.

Punto de Acuerdo

Único: Que para eficientar el tránsito vehicular de la carretera Panamericana en su paso por la ciudad de Chihuahua, se destinen 220 millones de pesos para la construcción de este libramiento en el estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores* (rúbricas).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 40 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la construcción del tramo carretero Villa Coronado-San Pedro en el estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 40 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la construcción del tramo carretero Villa Coronado – San Pedro del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús castillo Cabrera, y Omar Bazán Flores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

La construcción de este tramo permitirá integrar a San Pedro con los caminos regionales Allende-Coronado y López-Coronado, ubicados en el sur del estado; además, se avanzará en la creación de infraestructura para lograr en el

futuro inmediato una vía alterna de acortamiento al entroncarse con la carretera Parral-Durango.

Ficha técnica

Carretera: Villa Coronado-San Pedro
Municipios: Coronado y Matamoros
Longitud Total: 15 Kms.
Longitud a construir: 15 Kms.
Longitud a construir 2005: 15 Kms.
Población beneficiada: 13,500
Costo Total: 40 mdp.
Inversión 2005: 40 mdp.

Punto de Acuerdo

Único: Que para el buen funcionamiento de esta carretera se destinen 40 millones de pesos para la construcción de este tramo carretero del estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores* (rúbricas).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 208 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la construcción del tramo carretero San Francisco de Borja-Nonoava-Norogachi-Rocheachi, en el estado de Chihuahua, suscrita por diversos diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 208 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la construcción del tramo carretero

San Francisco de Borja-Nonoava-Norogachi-Rocheachi del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, y Omar Bazán Flores, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

Este camino permitirá ofrecerá a la población serrana, predominantemente indígena, que habita dentro de su área de influencia, un significativo acortamiento en el traslado a la ciudad de Chihuahua y así evitar el recorrido por Creel o la ciudad de Parral, así como desde la capital a la región Tarahumara; además, se disminuirán costos en el transporte de productos forestales y se propiciará un incremento en las actividades turísticas.

Ficha técnica

Carretera: San Francisco de Borja-Nonoava-Norogachi-Rocheachi
Municipios: San Francisco de Borja, Nonoava y Guachochi
Longitud Total: 159 Kms.
Longitud a construir: 159 Kms.
Longitud a construir 2005: 53 Kms.
Población beneficiada: 325,000
Costo Total: 626 mdp.
Inversión 2005: 208 mdp.

Punto de Acuerdo

Único: Que para el buen funcionamiento de esta carretera se destinen 208 millones de pesos para la construcción de este tramo carretero del estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica), *Lorenzo Miguel Lucero Palma* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Blanca Amelia Gámez Gutiérrez* (rúbrica), *Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez*

(rúbrica), *José Ramón Galindo Noriega* (rúbrica), *María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal* (rúbrica), *Gustavo Enrique Madero Muñoz*, *Jorge de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ofrezco aprenderme perfectamente bien el nombre para cuando se ofrezca de nueva cuenta.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 125 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la construcción del tramo carretero Santa Clara-San Lorenzo, en el estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 125 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la construcción del tramo carretero Santa Clara-San Lorenzo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera y Omar Bazán Flores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

Ubicado en una región con vocación eminentemente agrícola y ganadera en el noroeste del estado, su construcción constituirá un importante eje longitudinal con trazo paralelo a la autopista Chihuahua-Sueco, el cual permitirá una disminución de costos en el transporte de productos agro-

pecuarios y fomento del turismo de esta región con el resto del estado, el vecino Estado de Sonora y el sur de Estados Unidos.

Ficha técnica

Carretera: Santa Clara-San Lorenzo
Municipios: Namiquipa y Buenaventura
Longitud Total: 68 Kms.
Longitud a construir: 68 Kms.
Longitud a construir 2005: 34 Kms.
Población beneficiada: 22,800
Costo Total: 250 mdp.
Inversión 2005: 125 mdp.

Punto de Acuerdo

Único: Que para el buen funcionamiento de esta carretera se destinen 125 millones de pesos para la construcción de este tramo carretero del estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores* (rúbricas).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 42 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la construcción del tramo carretero Las Cruces-Buenaventura, en el estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 42 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la construcción del tramo carretero Las

Cruces-Buenaventura del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera y Omar Bazán Flores, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

La construcción de este tramo permitirá incluir otro importante eje longitudinal en el noroeste del estado, el cual impactará en la optimización de costo y tiempo en el transporte de productos frutícolas, agrícolas y pecuarios en su comercialización con el estado de Sonora y con Estados Unidos.

Ficha técnica

Carretera: Las Cruces - Buenaventura
Municipios: Namiquipa y Buenaventura
Longitud Total: 59 Kms.
Longitud a construir: 29 Kms.
Longitud a construir 2005: 19 Kms.
Población beneficiada: 160,000
Costo Total: 82 mdp.
Inversión 2005: 42 mdp.

Punto de Acuerdo

Único: Que para el buen funcionamiento de esta carretera se destinen 42 millones de pesos para la construcción de este tramo carretero del estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores (rúbricas).*»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 110 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la modernización de la carretera Cuauhtémoc-La Junta en el estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 110 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la modernización de la carretera Cuauhtémoc-La Junta del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Jesús Aguilar Bueno, Nora Elena Yu Hernández, José Mario Wong Pérez, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores. Del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, María Ávila Serna. Del grupo Parlamentario Partido Acción Nacional los CC. diputados Fernando Álvarez Monje, José Ramón Galindo Noriega y Gustavo Enrique Madero Muñoz, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

Este tramo forma parte del eje transversal Ojinaga-Topolobampo, que enlazará a futuro la zona económica Forth Worth, Dallas, en su ruta más corta al Pacífico; actualmente tiene un flujo vehicular excesivo proveniente de una amplia región de la Sierra Tarahumara, que propicia un elevado índice de accidentes.

La ampliación de este tramo en autopista tendrá un impacto inmediato al proporcionar una vía más segura y fluida para en tránsito vehicular, en particular para el transporte de productos agropecuarios y forestales.

Ficha técnica

Carretera: Modernización Cuauhtémoc-La Junta
Municipios: Cuauhtémoc y Guerrero

Longitud Total: 44 Kms.
 Longitud a construir: 39 Kms.
 Longitud a construir 2005: 20 Kms.
 Población beneficiada: 130,000
 Costo Total: 220 mdp.
 Inversión 2005: 110 mdp.

Punto de Acuerdo

Único: Que para el buen funcionamiento de esta carretera del estado de Chihuahua se destinen 110 millones de pesos para su modernización.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Blanca Amelia Gámez Gutiérrez* (rúbrica), *Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez* (rúbrica), *José Ramón Galindo Noriega* (rúbrica), *María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal* (rúbrica), *Gustavo Enrique Madero Muñoz* (rúbrica), *Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 117 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la modernización de la carretera Chihuahua-Parral, vía corta, tramo Palomas-Santiago y Valle de Zaragoza-Parral, del estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 117 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la modernización de la carretera Chihuahua-Parral (vía corta) tramos Palomas-Satevó y Valle de Zaragoza-Parral del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Mi-

guel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera y Omar Bazán Flores, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecológico de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

Estos tramos carreteros forman parte de la vía libre Chihuahua-Parral, con trazo paralelo a la autopista de cuota Chihuahua-Jiménez; su modernización permitirá disminuir la frecuencia de accidentes que se registran por el intenso tránsito de vehículos ligeros y pesados que circulan en ambas direcciones desde 11 municipios del sur del estado con las ciudades de Chihuahua y Juárez.

Ficha técnica

Carretera: Modernización Chihuahua-Parral (vía corta)
 tramos: Palomas-Satevó y Valle de Zaragoza-Parral
 Municipios: Chihuahua, Satevó, Valle de Zaragoza, Hidalgo del Parral
 Longitud Total: 113 Kms.
 Longitud a construir: 113 Kms.
 Longitud a construir 2005: 29 Kms.
 Población beneficiada: 700,000
 Costo Total: 467 mdp.
 Inversión 2005: 117 mdp.

Punto de Acuerdo

Único: Que para el buen funcionamiento de esta carretera del estado de Chihuahua se destinen 117 millones de pesos para la modernización de estos tramos carreteros.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores* (rúbricas).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados se destinen 100 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, para la modernización de la carretera Juárez-El Porvenir, en el estado de Chihuahua, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios del estado de Chihuahua.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se destinen 100 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para la modernización de la carretera Juárez-El Porvenir, tramo Km. 33+000-El Porvenir del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, los CC. diputados Francisco Javier Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, y Omar Bazán Flores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, venimos a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Antecedentes

Esta carretera se caracteriza por tener un alto tráfico vehicular las 24 horas del día, los 365 días del año, debido al traslado de personas que acuden diariamente a laborar en la industria maquiladora establecida en Ciudad Juárez, así como ocasionado por el transporte de productos agrícolas que se cultivan en el Valle de Juárez.

Su modernización aunada a la infraestructura eléctrica y de agua disponible, posibilitará ofertar reservas territoriales para el establecimiento de industria; además constituye el primer tramo del eje fronterizo Juárez-Ojinaga.

Ficha técnica

Carretera: Modernización Juárez-El Porvenir tramo Km. 33+000-El Porvenir

Municipios: Juárez, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero
Longitud Total: 90 Kms.
Longitud a construir: 48 Kms.
Longitud a construir 2005: 20 Kms.
Población beneficiada: 1,230,000
Costo Total: 250 mdp.
Inversión 2005: 100 mdp.

Punto de Acuerdo

Único: Que para el buen funcionamiento de esta carretera se destinen 100 millones de pesos para la modernización de este tramo carretero del Estado de Chihuahua.

Diputados: *Francisco Barrio Terrazas, Lorenzo Miguel Lucero Palma, Fernando Álvarez Monje, Jesús Aguilar Bueno, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Nora Elena Yu Hernández, María Ávila Serna, José Mario Wong Pérez, José Ramón Galindo Noriega, María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Omar Bazán Flores* (rúbricas).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don Francisco Javier Guízar Macías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ha entregado a esta Presidencia proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005 se asignen 3 millones de pesos adicionales, etiquetados al presupuesto de Conaculta para el Festival de Cine Internacional en Guadalajara.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Diputados que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 se asignen 3 millones de pesos adicionales etiquetados al presupuesto del Conaculta para el Festival de Cine Internacional en Guadalajara, a cargo del diputado Francisco Javier Guízar Macías, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal por el primer distrito del estado de Jalisco, con cabecera en el municipio de Colotlán,

Francisco Javier Guízar Macías integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas por artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, por medio del cual se solicita que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados, dentro del análisis del Presupuesto 2005, contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la asignación al Programa Nacional de Cultura de la cantidad de 3 millones de pesos adicionales etiquetados para el Festival de Cine Internacional en Guadalajara, para lo cual se presenta la siguiente

Exposición de Motivos

En el mundo existen ejemplos de como los festivales fílmicos exitosos han generado grandes beneficios para el país en donde se llevan a cabo.

Beneficios que se ven traducidos en: mayor entrada de divisas por el turismo que asiste a los festivales; generación de fuentes de trabajo; consolidación de economías emergentes de pequeñas y micro empresas; mayor reconocimiento nacional e internacional en el fomento a la difusión de la cultura para el país; y apoyo al capital artístico nacional; son entre otros los beneficios que han generado los festivales fílmicos de San Sebastián, en España, y Cannes, en Francia.

La Muestra de Cine Mexicano e Iberoamericano en Guadalajara ha demostrado excelentes resultados económicos y culturales en México y en sus 19 años de vida ha alcanzado reconocimiento nacional e internacional como uno de los principales festivales de cine en el mundo.

El hecho es que a partir del próximo año se tiene contemplado darle un carácter de festival internacional con el objeto de posicionarlo, en pocos años, a los niveles de Cannes y San Sebastián.

En relación a lo anterior es que se exponen los siguientes:

Considerandos

Primero.- Que esta honorable Cámara de Diputados se encuentra realizando el análisis y discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación que será aprobado por ésta soberanía para el ejercicio presupuestal del 2005;

Segundo.- Que la asignación de recursos del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del 2005 debe privilegiar el fortalecimiento de los municipios y estados de la Federación mediante la asignación de recursos a programas y proyectos que atiendan una necesidad social y que a la vez contribuyan al desarrollo del municipio y el estado en su conjunto; y, en particular a los programas que difunden la cultura y fortalezcan el prestigio internacional que tienen nuestro país;

Tercero.- Que en la asignación y ejercicio de los recursos públicos de la Federación se debe de dar prioridad a aquellos programas o proyectos donde contribuyan a la difusión de la cultura y el arte, en particular aquellos que privilegian las producciones de artistas mexicanos en beneficio de la población presente y futura de nuestro país;

Cuarto.- Que el Festival de Cine Internacional contribuirá a la promoción de México como atractivo turístico y cultural internacional, con los beneficios que esto conlleva; y,

Quinto.- Que la Muestra de Cine Mexicano e Iberoamericano es un acontecimiento social y cultural de gran envergadura para el país que ha demostrado su arraigo entre la población al alcanzar 19 años de vida.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del 2005, la asignación al Programa Nacional de Cultura de la cantidad de 3 millones de pesos adicionales etiquetados para el Festival de Cine Internacional en Guadalajara; y,

Segundo.- Que, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la presente proposición con punto de acuerdo sea aprobada por esta soberanía como de urgente resolución.

Dip. *Francisco Javier Guízar Macías* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El propio diputado don Francisco Javier Guízar Macías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ha entregado proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005 asigne al Programa Nacional de Cultura la cantidad de 3 millones de pesos adicionales, etiquetados para la Feria Internacional del Libro, en Guadalajara.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Diputados que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 asigne al Programa Nacional de Cultura 3 millones de pesos adicionales, etiquetados para la Feria Internacional del Libro, a cargo del diputado Francisco Javier Guízar Macías, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal por el primer distrito del estado de Jalisco, con cabecera en el municipio de Colotlán, Francisco Javier Guízar Macías integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas por artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, por medio del cual se solicita que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados, dentro del análisis del Presupuesto 2005, contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación la asignación al Conaculta de la cantidad de 3 millones de pesos adicionales etiquetados para la Feria Internacional del Libro, para lo cual se presenta la siguiente:

Exposición de Motivos

El tema del apoyo a la cultura en México debe ser una prioridad para ésta honorable asamblea al analizar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del 2005.

Como legisladores debemos apoyar aquellos proyectos exitosos en materia de difusión de la cultura y particularmente la que llega a los jóvenes.

La Feria Internacional del Libro de Guadalajara es un evento social y cultural que supera los límites que se pudieran pensar de una exitosa feria del libro; la FIL de Guadalajara, como se le conoce en todo el mundo, es un evento que atrae a poco más de medio millón de personas, que en su mayoría son jóvenes.

La FIL es un evento que ha puesto a nuestro país como la sede de la principal feria del libro de Ibero América y la segunda más importante en el mundo.

Además de lo anterior, la Feria Internacional del Libro es un evento anual que ha demostrado su solidez, consistencia y éxito al celebrar su decimoctavo aniversario.

En relación a lo anterior es que se exponen los siguientes:

Considerandos

Primero.- Que esta honorable Cámara de Diputados se encuentra realizando el análisis y discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación que será aprobado por ésta soberanía para el ejercicio presupuestal del 2005;

Segundo.- Que la asignación de recursos del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del 2005 debe privilegiar el fortalecimiento de los municipios y estados de la Federación mediante la asignación de recursos a programas y proyectos que atiendan una necesidad social y que a la vez contribuyan al desarrollo del municipio y el estado en su conjunto, y en particular a los proyectos de difusión cultural de comprobado éxito y reconocimiento nacional e internacional en beneficio de nuestro país;

Tercero.- Que en la asignación y ejercicio de los recursos públicos de la federación se debe de dar prioridad a aquellos programas o proyectos donde contribuyan a la difusión de la cultura en beneficio de la población; y,

Cuarto.- Que la Feria Internacional del Libro es un acontecimiento social y cultural de gran envergadura para el País y reconocida como la más importante de Ibero América y la segunda del mundo;

Quinto.- Que la Feria Internacional del Libro ha demostrado su arraigo entre la población al registrar poco más de medio millón de asistentes y su solidez como evento anual que celebrará su decimoctavo aniversario.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58 y 59, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del 2005, la asignación al Conaculta de la cantidad de 3 millones de pesos adicionales etiquetados para apoyo a la Feria Internacional del Libro; y,

Segundo.- Que, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la presente proposición con punto de acuerdo sea aprobada por esta soberanía como de urgente resolución.

Dip. *Francisco Javier Guízar Macías* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE CHIHUAHUA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional, ha entregado a esta Presidencia proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Salud para que se declare el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, como zona de desastre epidemiológico.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Salud a declarar el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, como zona de desastre epidemiológico, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta a esta H. Cámara de Diputados con fundamento en los artículos 141, 142, 148, 181, 182, 183, 184, 402, 403, 404 y el Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud la siguiente proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Salud a que se declare como zona de desastre

epidemiológico el municipio de Guadalupe y Calvo del estado de Chihuahua.

Consideraciones

Como es conocimiento de la opinión pública la comunidad de Atascaderos municipio de Guadalupe y Calvo del estado de Chihuahua enfrenta un grave problema epidemiológico por el descontrolado crecimiento de la población de roedores, ya que por cada habitante de esta comunidad existen 330 roedores, y en un año más, después del invierno y si no se controla la plaga, la población de roedores se habrá quintuplicado, con el consecuente riesgo para la salud de los habitantes.

Las roedores pueden transmitir un sinnúmero de enfermedades; sus dos principales vías de transmisión son la contaminación de alimentos y la portación de parásitos, tales como pulgas o garrapatas, así como el riesgo de la transmisión de rabia.

Las roedores, por sus cualidades evasivas y su inteligencia, constituyen una de las plagas más difíciles de controlar; en casi todos los casos, es necesario un trabajo conjunto de manera interinstitucional. Los procesos de saneamiento, por lo general, deben ser acompañados por mejoras de hermetización e higiene de las áreas contaminadas. Todos estos factores demandan tiempo, recursos y una gran dedicación, para obtener resultados adecuados y permanentes.

En este caso concreto los pobladores de Atascaderos, Guadalupe y Calvo municipio del estado de Chihuahua, se enfrentan a un gran riesgo Epidemiológico si no se ataca de manera urgente la plaga de roedores que viene sufriendo esta comunidad tiempo atrás, agregando a esto el efecto negativo que tienen en sus cosechas y alimentos de primera necesidad.

Cabe resaltar la condición de marginación que enfrentan estas comunidades aumentando con esto los riesgos para hombres, mujeres y niños por lo que es urgente atender con los recursos que se establecen en el Fondo de Contingencia del ejecutivo federal para solucionar el riesgo que corren los habitantes de dicho municipio.

A la fecha las roedores han dejado un sinnúmero de daños en esta población, entre animales muertos, personas atacadas con lesiones leves y contaminación de huertos y plantíos frutales, que han sido prácticamente acabados por los roedores.

Por lo antes expuesto presento ante esta H. Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud para que esta declare al municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua zona de desastre epidemiológico y así mismo se cuente con las disposiciones de los recursos económicos, así como con la coordinación interinstitucional para lograr restituir las pérdidas originadas en sus cosechas, alimentos y todo aquello que sufre una destrucción por motivos de esta plaga, así mismo para evitar los riesgos de salud y garantizar la conservación del medio ambiente en esta región.

5 de noviembre de 2004.— Dip. *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

Túrnese a la Comisión de Salud.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don Jorge Legorreta Ordorica, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, entregó proposición con punto de acuerdo por el que solicita a la Comisión Nacional del Agua, informe pormenorizado de la situación actual de las reservas de agua, estado de la economía sobre ese recurso, así como de las medidas a corto, mediano y largo plazos, cobro a los usuarios, distribución y obras programadas para poder alcanzar el escenario sustentable que se visualiza en el informe denominado "Estadísticas del Agua en México-2004".

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LIX Legislatura.— Presente.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Alvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Avila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Avila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez,

Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Durante las últimas décadas, es innegable que la problemática del agua no es inherente a un origen natural, sino causada por el hombre en su interacción con la naturaleza, y esta problemática está determinada por la forma de usar, aprovechar y administrar tanto el agua como otros recursos naturales relacionados al equilibrio ecológico y el fluir del ciclo hidrológico.

Es importante resolver los problemas que a la fecha se saben de escasez de agua en muchas zonas debido al crecimiento de la mancha urbana, la contaminación que se da en los mantos freáticos y acuíferos del subsuelo, el hecho de hacer grandes inversiones para garantizar el abasto de agua, así como la necesidad de traer ésta de otras cuencas o zonas, en algunos casos cada vez más lejanas.

Sin embargo, al considerar la problemática actual y la importante trascendencia de este recurso, para el bienestar y desarrollo de nuestro país, en el sector agua, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, en el artículo 4° de la Ley de Aguas Nacionales, le otorga la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes. Teniendo así como visión de esta Comisión lo siguiente: "Una nación que cuente con seguridad en el suministro del agua que requiere para su desarrollo, que la utilice de manera eficiente, reconozca su valor estratégico y económico, proteja los cuerpos de agua y preserve el medio ambiente para las futuras generaciones".

Pese a la tal visión la Comisión Nacional del Agua (CNA) anticipó una crisis de disponibilidad de agua en el año 2025, debido a que las zonas de crecimiento demográfico se encuentran sobre acuíferos con pocas reservas.

Actualmente la media nacional de disponibilidad de agua es de 4,547 m³ por persona. Sin embargo, en el valle de México, la disponibilidad es notablemente inferior, de apenas 182 m³. Para el 2025, la CNA estima que la disponibilidad

promedio disminuirá a los 3,822 m³ anuales. En el valle de México se reducirá a los 156 m³.

En su informe Estadísticas del Agua en México 2004, dicha dependencia señaló que el crecimiento económico y poblacional serán factores que moldearán los futuros sobre la disponibilidad de este recurso, ya que la Comisión Nacional de Población (Conapo) estima que entre el 2003, año en que se hizo el estudio para crear el citado informe y el 2025, la población del país se incrementará en 19.9 millones de personas, donde el 95% de las cuales se asentará en localidades urbanas, y de ésta el 80% aproximadamente en las zonas centro, norte y noreste del país, regiones donde existirá la mayor problemática de abastecimiento del líquido. De acuerdo con el citado documento, en el valle de México y el Sistema Cutzamala, que abastece en gran parte de agua al Distrito Federal, se tiene una disponibilidad de 182 m³ anual. El organismo tiene clasificada esta región en su disponibilidad como "extremadamente baja". De hecho la carencia del recurso se manifiesta en todo el país. Las únicas regiones que de acuerdo con la CNA tienen alta disponibilidad de agua son las del golfo-Centro y la frontera sur, con hasta 24,600 m³ al año por persona.

Otro de los problemas que la CNA estima es la extracción del agua subterránea, ya que de los acuíferos se extraen aproximadamente 6 km³ de agua al año, agua que no es renovable y que ocasiona hundimiento del terreno: desde hace un siglo la ciudad se ha hundido 7.5 metros en promedio, causa de este fenómeno es la sobreexplotación de la capa freática bajo la ciudad, lo cual origina que cada vez se tengan que hacer pozos más profundos para extraer el agua.

Por otro lado, la CNA estima que para el año 2025 existen 2 posibles visiones: una tendencial y otra sustentable: la primera considera que no habrá cambios sustentables en los patrones de consumo, ni en los niveles de inversión económica actuales, la demanda de agua se incrementará considerablemente y los rezagos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento se mantendrán en niveles similares a los actuales. Por otra parte, en el escenario sustentable, se tendrá que duplicar el nivel de inversiones actual, contener el crecimiento de la demanda de agua, revertir la sobreexplotación de los acuíferos y reducir los rezagos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sin embargo la misma CNA, menciona que las inversiones que se requieren para este último escenario no podrán ser cubiertas por la Federación, sino que también necesitará mayor participación del sector privado y de di-

versos mecanismos de financiamiento con la participación de los usuarios del agua.

Dada dicha tendencia del agua, muy preocupante a futuro, no sólo por la situación del agua en la región de la Ciudad de México y la zona metropolitana, sino en la mayor parte de nuestro país, y conforme al artículo 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se propone solicitar a la Comisión Nacional del Agua, rinda un informe pormenorizado a esta soberanía, respecto al estado actual de las reservas de agua; y de la economía sobre este recurso, informe las medidas a corto, mediano y largo plazos, cobros, distribución y obras programadas para poder alcanzar el escenario sustentable que visualizan.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, los al calce firmantes, diputados federales, integrantes de la fracción parlamentaria de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, nos permitimos presentar ante este honorable pleno la siguiente proposición de

Punto de Acuerdo

Unico. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita a la Comisión Nacional del Agua, rinda un informe pormenorizado a esta soberanía, respecto al estado actual de las reservas de agua; el estado de la economía sobre este recurso, así como informe de las medidas a corto, mediano y largo plazos, cobros a los usuarios, distribución y obras programadas para poder alcanzar el escenario sustentable que visualizan en el informe denominado "Estadísticas del Agua en México, 2004".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2004.— Diputados: *Manuel Velasco Coello*, coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari*, vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán*, vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Alvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán*, *María Avila Serna*, *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Avila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio*, *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Javier Orozco Gómez* y *Raúl Piña Horta*.»

Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

TURISMO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don Alvaro Burgos Barrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, entregó proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para fomentar el turismo en ciudades coloniales de la República Mexicana.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para Fomentar el Turismo en Ciudades Coloniales de la República Mexicana, a cargo del diputado Álvaro Burgos Barrera, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito Álvaro Burgos Barrera diputado federal por el estado de Guerrero, del grupo parlamentario del PRI en la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo que propone la creación de una Comisión Especial de fomento turístico en las Ciudades Coloniales de la República Mexicana, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El turista, el viajero, aquel personaje que fue excepcional en la historia de la humanidad, y cuyos testimonios han sido fuente inagotable para el conocimiento de las culturas antiguas, es hoy un elemento importante en el proceso de intercambio cultural y humano de todos los pueblos. El turista encuentra interés en lo diverso ya sea en creencias, costumbres, lenguas, tradiciones y vestido. Arquitectura y traza urbana, en suma, todo aquello que conforma la cultura de una nación o pueblo, que le permite transportarse a un ámbito distinto al suyo, evocado y atractivo tanto en tiempo como en espacio.

En la actualidad, el turismo se ha convertido en una fuente permanente de divisas y empleo. Los flujos cada vez mayores de turistas, obligan también a mejorar el nivel de servicios e infraestructura, así como al interés de ofrecer cada vez mayores "atractivos", que por un lado, atraigan más turistas, y por el otro, prolonguen su estancia en el país o región. México es visitado al año por 20 millones de turistas extranjeros en promedio, los cuales dejan alrededor de nueve mil quinientos millones de dólares. A estas cifras habría

que agregar la derrama económica de los casi 40 millones de mexicanos que recorren el país por año.

El turismo en el siglo XXI es probablemente la actividad económica más importante del mundo. Muchos países, entre ellos México, han reconocido en las últimas décadas los beneficios que puede aportar a la economía y al desarrollo.

El sector turismo es una prioridad del Estado mexicano, se busca desarrollar y fortalecer la oferta turística para consolidar los destinos nacionales y diversificar el producto turístico nacional, aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales.

En la actualidad, múltiples factores económicos y sociales han propiciado el crecimiento de los centros de playa y ecoturismo en todo el país, fenómeno que afecta la calidad de los destinos turísticos de ciudades coloniales, zonas arqueológicas entre otras, reduciendo su competitividad.

Los destinos de playa presentan como principal atracción el producto turístico de sol y playa, para el cual se debe buscar identificar alternativas de diversificación que respondan a diferentes grupos de demanda y a múltiples motivaciones de viaje.

Es nuestra responsabilidad instrumentar acciones que involucren y destaquen el valor de los sitios arqueológicos, coloniales, manifestaciones de arte y tradiciones, monumentos y edificios históricos, así como otras expresiones culturales, considerando su uso, difusión y comercialización como parte de la cadena productiva del turismo, contribuyendo de igual manera a generar recursos para la conservación del patrimonio cultural.

Pocos lugares, como las ciudades coloniales, concentran gran parte de la riqueza patrimonial e histórica, lo que permite ofrecer productos turísticos diferenciados en los segmentos de cultura, negocios y alternativo.

No podemos perder de vista, que en el momento en que se llevo a cabo la conquista de México los indígenas eran constructores, escultores, pintores y artífices; y son estas manos indígenas las que modelan el barro, que labran la piedra y las que pacientemente tallan la madera de los retablos. Frente a este caudal artístico, los españoles vierten en el crisol de los dos mundos la esencia de su propia civilización, dando lugar aun fenómeno completamente americano y distinto a todo lo anterior. La arquitectura

“colonial” de los siglos XVI al XVIII es la manifestación más vigorosa del arte del nuevo mundo. De esta época tenemos numerosos ejemplos de una arquitectura de formas y tradiciones importadas, pero interpretadas bajo las manos de indígenas que la ejecutaron, legando un patrimonio cultural que a través del tiempo sigue vivo como testimonio material de nuestros antepasados.

Es importante señalar que el turismo colonial contribuye a reafirma nuestra identidad nacional, dentro y fuera del país. Y un claro ejemplo de este tipo de turismo lo podemos encontrar en la ciudad de Taxco, que en 1928 fue considerada patrimonio artístico nacional y se caracteriza especialmente por el grado de conservación y restauración de edificios coloniales de los siglos XVII y XVIII. La ciudad cuenta edificios históricos como el palacio de Humboldt y la iglesia barroca de Santa Prisca, construida en 1751. Por obvia razón de tiempo no describo las bellezas de Aguascalientes, Guanajuato, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, que sin lugar a dudas todos conocemos.

En este marco de ideas, el fomento al turismo colonial en nuestro país juega un papel fundamental; el conservar y difundir los centros, monumentos y arquitectura histórica representa una importante posibilidad y alternativa para fortalecer nuestra cultura. Lo que no es poco importante, ante estos tiempos de globalización económica y también cultural, donde se importan frecuentemente patrones de comportamiento y valores ajenos a nuestras propias raíces e idiosincrasia, a nuestro propio proceso de desarrollo histórico. Ya que es precisamente ahí, en las características específicas y particulares de cada pueblo y nación donde se encuentra la identidad y valores que lo distinguen.

Mucho se ha discutido acerca del destino que debe darse a los monumentos históricos. Sin embargo, si estos inmuebles deben ser usados como museos, hoteles o centros de investigación, se deberá contar con políticas adecuadas para su difusión y conservación y de esta forma fomentar un turismo colonial sustentable.

Por lo que es necesario crear mecanismo que permitan instrumentar acciones encaminadas al mejoramiento, conservación y mantenimiento de nuestros monumentos y zonas históricas; además que la utilización de fondos contemplan la ejecución de proyectos que se basen en planes globales de conservación y desarrollo urbano previamente discutidos y aceptados por todos los sectores de la población que no se vean sujetos a otros intereses. Así como optimizar

recursos y llevar una coordinación de los mismos mediante una planeación estratégica en cada región.

Toda vez que la Comisión de Turismo dentro de sus facultades tiene la de elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, y fue creada para contribuir a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, considero pertinente crear una comisión especial que tenga una finalidad más específica y práctica como el fomento y difusión de las ciudades coloniales y el impulso de un turismo colonial sustentable en todo el país, como un factor importante y determinante en el sustento de nuestra identidad nacional y memoria histórica, además de representar una alternativa económica y una fuente laboral importante.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso el cual establece que el Pleno podrá acordar la constitución de Comisiones Especiales, para hacerse cargo de un asunto específico, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se crea la Comisión Especial de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la LIX Legislatura encargada de coadyuvar, dar seguimiento e impulsar en el ámbito de competencias del Poder Legislativo Federal, a los proyectos y programas dirigidos a fomentar y difundir el turismo nacional e internacional en ciudades coloniales de la República Mexicana.

El objeto de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación, a efecto de conservar y difundir los centros, monumentos y arquitectura colonial, ubicándola como un multidesestino para vacacionar por su gran variedad de atractivos; ya que representa una importante posibilidad y alternativa para fortalecer nuestra identidad nacional.

Esta Comisión Especial funcionará de conformidad con los ordenamientos que en la materia establecen la ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones relativas. Contará con los recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Segundo.- La Comisión Especial propondrá e impulsará las acciones legislativas necesarias, que aseguren un desarrollo sustentable y equilibrado del turismo colonial, que beneficie directa e indirectamente a la comunidad nacional.

Tercero.- La Comisión Especial estará integrada por diez diputadas y diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios.

Cuarto.- La Comisión Especial materia del presente acuerdo funcionará hasta el término de la presente Legislatura.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de noviembre de 2004.— Dip. *Álvaro Burgos Barrera* (rúbrica).»

Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don David Hernández Pérez, entregó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a fin de que se considere en el Presupuesto de Egresos de 2005, una partida adicional para solucionar en definitiva el pago de las pensiones en apoyo de los jubilados y pensionados de los Talleres Gráficos de la Nación.

«Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se considere en el Presupuesto de Egresos 2005 una partida adicional para solucionar en definitiva el pago de las pensiones en apoyo a los jubilados y pensionados de los Talleres Gráficos de la Nación.

Los suscritos diputados federales de la LIX Legislatura Dip. David Hernández Pérez, Dip. Alfonso Rodríguez Ochoa integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Dip. Rocío Sánchez Pérez, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo, bajo los siguientes

Antecedentes

Con fecha del 5 de marzo de 2003, el diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios presento ante el pleno de la Comisión Permanente el punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo federal instruya a las secretarías correspondientes a efecto de que sea otorgada puntualmente la pensión en apoyo a más de 200 jubilados y pensiona-

dos de los Talleres Gráficos de la Nación. Con la misma fecha la Presidencia de la Comisión Permanente dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Trabajo y Prevención Social y de Seguridad Social".

Talleres Gráficos de la Nación, fue creado por acuerdo del presidente Lázaro Cárdenas del Río, el 13 de enero de 1938, desde esa fecha se constituyó bajo figura de Sociedad Cooperativa, asimismo para el cumplimiento de sus fines les fueron proporcionados a Talleres Gráficos de la Nación algunos bienes propiedad de la nación, por ello la empresa se constituyó como participación estatal y el Gobierno Federal nombró a un representante ante la Asamblea a fin de cuidar sus bienes, con el tiempo el Gobierno Federal se constituyó como propietario del 50 por ciento de los rendimientos anuales, no obstante que éste no estaba considerado como socio en el acta constitutiva de la cooperativa.

Los rendimientos se distribuyeron de la siguiente manera: una parte para el Gobierno Federal, otra parte para la renovación de la maquinaria y equipo, y una tercera parte se distribuía entre cooperativistas.

En 1990 la cooperativa constituyó legalmente un fideicomiso para el pago de pensiones vitalicias a Talleres Gráficos de la Nación, pero en el mes de noviembre del año de 1993 fue intervenido por la Secretaría de Gobernación, por lo que no se ha cumplido con el pago de las pensiones correspondientes de dichos trabajadores y, no obstante mediante liquidación el Gobierno Federal se apropió de todos los activos de la empresa cooperativa apoyándose en la figura de "participación estatal".

Con oficio No. CP/2R724E./2102. La Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República Senador. Fidel Herrera Beltrán vicepresidente en funciones de Presidente hace del conocimiento a la Secretaría de Gobernación al Lic. Santiago Creel Miranda que en sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2003 se aprobó dictamen de la tercera comisión de la Comisión Permanente con el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente hace un exhorto al titular de Ejecutivo federal para que a través de las secretarías correspondientes se dé solución a la problemática que afecta a más de 200 trabajadores jubilados de los Talleres Gráficos de la Nación, le sea pagada la pensión que les corresponde, asimismo, para que se realicen acciones a fin de

regularizar el fideicomiso para el pago de pensiones vitalicias, se considere la reintegración de las pensiones no pagadas a los trabajadores y se informe sobre la situación financiera y legal que actualmente guarda el fideicomiso.

Segundo. La Comisión Permanente hace un exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que considere en el Presupuesto de Egresos del 2004 una partida adicional para solucionar en definitiva el pago de las jubilaciones vitalicias a los trabajadores pensionados de los Talleres Gráficos de la Nación.

La Secretaría de Gobernación se apoderó de los fondos del fideicomiso creado con los fondos propios de los cooperativistas para el pago de pensiones vitalicias y que mediante oficios números CSS/220/03 y CSS/314/03 de fechas 25 de marzo y 23 de abril de 2003 el entonces presidente de la Comisión de Seguridad Social de la honorable Cámara de Diputados licenciado Cuauhtémoc Montero Esquivel solicitó información al Secretario de Gobernación, licenciado Santiago Creel Miranda acerca de la problemática de los jubilados y pensionados de los Talleres Gráficos de la Nación requiriendo al propio tiempo el anexo del soporte documental respectivo; en el mismo sentido y, mediante escrito de fecha 26 de junio de 2003, los integrantes del Consejo Administración de Talleres Gráficos de la Nación pidieron información por escritos y anexos, de la intervención que esa Secretaría de estado, tuvo en relación con el fideicomiso de los cooperativistas de los Talleres Gráficos de la Nación.

La Secretaría de Gobernación mediante oficio SAJDH/678/2003 de fecha 26 de junio de 2003, se limitó, en relación a la petición referida en el párrafo anterior a

presentar su versión de los hechos y sin anexar los documentales que le pudieran dar sustento, dejando en total indefensión a los trabajadores de los Talleres Gráficos de la Nación. Es decir, omitió fundar y motivar su acto de autoridad en abierto incumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal y el artículo 5° de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, incurriendo en responsabilidad administrativa conforme a la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Se debe apoyar a los 200 pensionados y jubilados de los Talleres Gráficos de la Nación que desde el año de 1993 no han recibido un solo peso del dinero que por derecho les corresponde, lo que ha representado para ellos y sus familias quedarse en la calle condenados al hambre y sobrevivir en un ambiente de carencias.

Debemos buscar los caminos adecuados para dar soluciones que ayuden a mejorar la situación en la que se encuentran los jubilados y pensionados.

Punto de Acuerdo

Unico. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se considere en el Presupuesto de Egresos del 2005 una partida adicional para solucionar en definitiva el pago de los jubilados y pensionados de Talleres Gráficos de la Nación.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 9 de noviembre de 2004.— Dip. *David Hernández Pérez*, Dip. *Alfonso Rodríguez Ochoa*, Dip. *Rocío Sánchez Pérez.*»

TALLERES GRÁFICOS DE LA NACIÓN, S.C. DE P.E. Y R.S.
Resumen de Participación Visual por Actualización (L.I.N.F.C.), Participantes Un Págu
del 01 de Enero de 1985 al 31 de Diciembre de 2004

NOMBRE	año 1985	año 1986	año 1987	año 1988	año 1989	año 1990	año 1991	año 1992	año 1993	año 1994	TOTAL Participante de
124 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	12,247.70	16,268.00	17,787.20	20,744.20	28,744.20	28,744.20	27,288.20	28,288.20	29,287.00	31,287.00	281,287.00
125 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	42,000.00	52,000.00	52,000.00	52,000.00	52,000.00	52,000.00	52,000.00	52,000.00	52,000.00	52,000.00	100,200.00
126 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	112,000.00
127 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
128 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	200,000.00
129 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	400,000.00
130 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	800,000.00
131 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	1,600,000.00
132 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	312.50	312.50	312.50	312.50	312.50	312.50	312.50	312.50	312.50	312.50	3,200,000.00
133 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	156.25	156.25	156.25	156.25	156.25	156.25	156.25	156.25	156.25	156.25	6,400,000.00
134 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	78.125	78.125	78.125	78.125	78.125	78.125	78.125	78.125	78.125	78.125	12,800,000.00
135 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	39.0625	39.0625	39.0625	39.0625	39.0625	39.0625	39.0625	39.0625	39.0625	39.0625	25,600,000.00
136 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	19.53125	19.53125	19.53125	19.53125	19.53125	19.53125	19.53125	19.53125	19.53125	19.53125	51,200,000.00
137 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	9.765625	9.765625	9.765625	9.765625	9.765625	9.765625	9.765625	9.765625	9.765625	9.765625	102,400,000.00
138 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	4.8828125	4.8828125	4.8828125	4.8828125	4.8828125	4.8828125	4.8828125	4.8828125	4.8828125	4.8828125	204,800,000.00
139 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	2.44140625	2.44140625	2.44140625	2.44140625	2.44140625	2.44140625	2.44140625	2.44140625	2.44140625	2.44140625	409,600,000.00
140 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	1.220703125	1.220703125	1.220703125	1.220703125	1.220703125	1.220703125	1.220703125	1.220703125	1.220703125	1.220703125	819,200,000.00
141 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.6103515625	0.6103515625	0.6103515625	0.6103515625	0.6103515625	0.6103515625	0.6103515625	0.6103515625	0.6103515625	0.6103515625	1,638,400,000.00
142 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.30517578125	0.30517578125	0.30517578125	0.30517578125	0.30517578125	0.30517578125	0.30517578125	0.30517578125	0.30517578125	0.30517578125	3,276,800,000.00
143 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.152587890625	0.152587890625	0.152587890625	0.152587890625	0.152587890625	0.152587890625	0.152587890625	0.152587890625	0.152587890625	0.152587890625	6,553,600,000.00
144 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0762939453125	0.0762939453125	0.0762939453125	0.0762939453125	0.0762939453125	0.0762939453125	0.0762939453125	0.0762939453125	0.0762939453125	0.0762939453125	13,107,200,000.00
145 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.03814697265625	0.03814697265625	0.03814697265625	0.03814697265625	0.03814697265625	0.03814697265625	0.03814697265625	0.03814697265625	0.03814697265625	0.03814697265625	26,214,400,000.00
146 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.019073486328125	0.019073486328125	0.019073486328125	0.019073486328125	0.019073486328125	0.019073486328125	0.019073486328125	0.019073486328125	0.019073486328125	0.019073486328125	52,428,800,000.00
147 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0095367431640625	0.0095367431640625	0.0095367431640625	0.0095367431640625	0.0095367431640625	0.0095367431640625	0.0095367431640625	0.0095367431640625	0.0095367431640625	0.0095367431640625	104,857,600,000.00
148 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.00476837158203125	0.00476837158203125	0.00476837158203125	0.00476837158203125	0.00476837158203125	0.00476837158203125	0.00476837158203125	0.00476837158203125	0.00476837158203125	0.00476837158203125	209,715,200,000.00
149 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.002384185791015625	0.002384185791015625	0.002384185791015625	0.002384185791015625	0.002384185791015625	0.002384185791015625	0.002384185791015625	0.002384185791015625	0.002384185791015625	0.002384185791015625	419,430,400,000.00
150 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	0.0011920928955078125	838,860,800,000.00
151 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	0.00059604644775390625	1,677,721,600,000.00
152 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	0.000298023223876953125	3,355,443,200,000.00
153 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	0.0001490116119384765625	6,710,886,400,000.00
154 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	0.00007450580596923828125	13,421,772,800,000.00
155 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	0.000037252902984619140625	26,843,545,600,000.00
156 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	0.0000186264514923095703125	53,687,091,200,000.00
157 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	0.00000931322574615478515625	107,374,182,400,000.00
158 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	0.0000046566128730773928125	214,748,364,800,000.00
159 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	0.00000232830643653869640625	429,496,729,600,000.00
160 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	0.000001164153218269348203125	858,993,459,200,000.00
161 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	0.0000005820766091346741015625	1,717,986,918,400,000.00
162 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	0.00000029103830456730773928125	3,435,973,836,800,000.00
163 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	0.000000145519152283653869640625	6,871,947,673,600,000.00
164 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	0.0000000727595761418269348203125	13,743,895,347,200,000.00
165 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	0.00000003637978807091346741015625	27,487,790,694,400,000.00
166 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	0.000000018189894035456730773928125	54,975,581,388,800,000.00
167 FERRER GUERRERO, JESUS LUIS	0.0000000090949470177283653869640625	0.0000000090949470177283653869640625	0.0000000090949470177283653869640625	0.0000000090949470177283653869640625	0.0000000						

TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, S.C. DE P.E. Y R.S

Presupuesto de Transferencia Votaciones con Actualización (I.N.F.C.) Parcializadas de Pago del 01 de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 2004

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	año 2004	TOTAL
177	12,119.00	14,000.00	14,000.00	11,500.00	11,500.00	25,100.77	24,400.00	22,945.70	26,211.00	30,000.00	224,000.00
178	4,500.00	14,477.00	15,171.00	14,000.00	14,000.00	17,400.00	16,000.00	14,000.00	20,000.00	20,017.44	187,400.00
179	41,000.00	62,457.00	60,000.00	74,000.00	74,000.00	67,200.00	62,000.00	67,000.00	110,000.00	104,000.00	787,000.00
180	7,000.00	9,000.00	11,000.00	14,000.00	14,000.00	15,500.00	17,000.00	18,000.00	18,000.00	20,000.00	147,000.00
181	7,000.00	9,000.00	11,000.00	14,000.00	14,000.00	15,500.00	17,000.00	18,000.00	18,000.00	20,000.00	147,000.00
182	20,000.00	30,000.00	30,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	400,000.00
183	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	300,000.00
184	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
185	70,000.00	67,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	1,000,000.00
186	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	800,000.00
187	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	500,000.00
188	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	200,000.00
189	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
190	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	200,000.00
191	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
192	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
193	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	200,000.00
194	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
195	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
196	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	200,000.00
197	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
198	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
199	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	200,000.00
200	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
TOTAL	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	10,000,000.00

Suma de los Cuadros Adicionales del presupuesto ordinario

1	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	10,000,000.00
2	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	10,000,000.00
3	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	10,000,000.00

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia solicita a la Secretaría consulte a la Asamblea si es de modificarse el orden del día, debido a que hemos recibido un oficio firmado por todos los coordinadores parlamentarios a efecto de que el asunto que presenta el señor diputado don José Luis Treviño Rodríguez, del PAN, con el objeto de presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público verifique, revise y sancione la calidad de las importaciones de leche en polvo y los derivados de leche, sea tomada en consideración y votación de inmediato.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día para darle entrada al punto señalado por la Presidencia.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

IMPORTACIONES DE LECHE

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, tiene la palabra el señor diputado don José Luis Treviño Rodríguez, para el asunto que ya se ha comentado.

El diputado José Luis Treviño Rodríguez: El suscrito diputado federal por el II distrito de Jalisco, con cabecera en Lagos de Moreno, José Luis Treviño Rodríguez, integrante de la fracción de Acción Nacional, se presenta ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar a la Cofepris, la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, para que verifique, revise y sancione la calidad de las importaciones de leche en polvo y los derivados de leche y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en especial a la Dirección de Aduanas, para que verifique, revise y sancione a los importadores de productos agropecuarios que se introducen al territorio nacional.

Antecedentes

La importación de leche en polvo y productos lácteos en polvo, no aptos para el consumo humano en nuestro país, se ha convertido en un tema de preocupación para los pequeños productores.

México, además de Tailandia, son los únicos países en el mundo que importan sueros de leche para consumo humano.

El beneficio nutricional de las fórmulas lácteas son muy cuestionables, ya que no contienen la proteína de óptima calidad y no puede ser comparada con la proteína que contiene la leche. Esto aunado a la falta de verificación sanitaria por parte de las autoridades y a la importación desmedida de lácteos, sueros, grasa y natas y productos similares a la leche, por la porosidad de las fronteras ingresan productos agropecuarios amparados con fianzas que inundan al país. Ochenta mil toneladas de queso ingresaron a nuestro país, causando una competencia desleal a nuestros productores.

La importación de productos lácteos para su comercialización y para consumo animal es sólo un pretexto para realizar esas importaciones y comerciar seudoleche para consumo de las familias mexicanas. La reciente exhibición de cómo es que se ingresa leche y suero de leche en el país proveniente de Estados Unidos, gracias a una denuncia de las autoridades texanas, la falta de verificación sanitaria por la CENASICA, dejando a los productores nacionales de leche de nuestro país en una clara desventaja.

Esto nos hace presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo, con urgente y obvia resolución como

Unico. Exhortar a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, la Cofepris, para que verifique, revise y sancione la calidad de la importación de leche en polvo y los derivados de leche y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en especial a la dirección de aduanas para que verifique, revise y sancione a los importadores de productos agropecuarios que se introducen al territorio nacional.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

Un segundo, por favor.

Diputada Guillén.

La diputada Ana Lilia Guillén Quiroz (desde su curul): Para complementar, yo quisiera que se formara una comisión de diputados de las diversas comisiones y que se cite a comparecencia al Secretario de Hacienda, de la Sagarpa y de la Salud, porque no sólo hay que castigar o buscar castigar a los que importan, sino a los que permiten el contrabando de ese tipo de alimentos.

Al de Salud para que nos diga los riesgos que corren y que se pueden evitar ahora que ya se conoció el transporte de este material lácteo y de Sagarpa para que nos diga en qué condiciones se permite esta importación. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputada; esta Presidencia tiene la obligación de actuar estrictamente conforme a nuestra Ley Orgánica y a nuestro Reglamento. Con toda consideración esta Presidencia le sugeriría que inscriba usted un punto de acuerdo, de tal suerte de que pueda dársele lectura en las sesiones posteriores y el pleno pueda tomar una determinación al respecto.

Ahorita nuestra obligación es someter a la consideración del pleno sólo esta propuesta, que además vamos a consultar al pleno si se considera de urgente resolución.

Gracias, diputada por su comprensión.

Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos si se considera de urgente resolución la proposición.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se considera de urgente resolución.

Esta Presidencia pregunta si hay oradores...

No habiendo oradores, declaramos el asunto suficientemente discutido. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: **Aprobada. Comuníquese.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, entregó proposición con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 los recursos necesarios para la construcción del libramiento oriente de la ciudad de Morelia y la ampliación y la conservación de carreteras en el estado de Michoacán.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Los suscritos, diputados federales integrantes de las diferentes fracciones de los grupos parlamentarios, integrantes de esta LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, considere dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal

2005, los recursos necesarios para la construcción del libramiento oriente de la Ciudad de Morelia, así como la conservación de carreteras en el Estado de Michoacán, en razón de la siguiente:

Exposición de motivos

Uno de los componentes del crecimiento a nivel nacional e internacional, es el intercambio comercial de las diferentes economías por medio de los caminos, los cuales entre más y mejores se encuentren, pueden ofrecer a las comunidades y regiones un amplio abanico de posibilidades de crecimiento, ya que desde épocas prehispánicas los comerciantes no solamente llevaban sus mercancías a los lugares más recónditos de México sino que con ello, también existía un intercambio cultural y social enorme y enriquecedor, por medio del cual las culturas en las diferentes regiones podían saber más de otros y viceversa, luego entonces lo que se generaba en la meseta central del país en especial lo que se elaboraba y cosechaba en Tenochtitlán se podía comerciar en la región Purépecha y lo que se cosechaba y manufacturaba en Michoacán posteriormente podía ser vendido o intercambiado como se acostumbraba en el mercado de Tlaltelolco.

Actualmente en los inicios de este nuevo milenio no ha cambiado esta situación de intercambio comercial y social, por el contrario las políticas públicas de los gobiernos se están perfilando hacia el rubro del crecimiento sustentable con especial énfasis en las comunicaciones y transportes, ya que este es un bastión de enorme importancia tanto para el movimiento interior del país como de forma internacional, debido a que es un punto fundamental en los tratados comerciales con otros países, pues se tienen que mover las mercancías hacia los cuatro puntos cardinales, es decir de los puertos hacia el interior de la República y viceversa, luego entonces la infraestructura carretera juega un papel fundamental, además de ser parte del desarrollo y crecimiento del país, porque en la medida que se es más eficiente y seguro en el traslado de las mercancías y los pasajeros nacionales y extranjeros dentro del territorio nacional, México ira ganando mayor prestigio y los capitales de inversión se asentarán con mayor frecuencia y más longevidad, activando una parte muy importante de la economía nacional, ya que si bien el beneficio primario del establecimiento de una mayor y mejor infraestructura carretera y de servicios conexos, en principio se pueda ver solo reflejada para una región del país, en realidad en los tiempos que estamos viviendo donde prevalece la globalización, lo que hagamos en una parte del territorio repercutirá

en otra y así como existen beneficiados directos de las acciones tomadas en políticas de crecimiento social y económico también habrá miles más de beneficiados de manera indirecta, con el transporte de mercancías y pasajeros, ya que a mayor flujo de personas y bienes de consumo, mayor oportunidad de activar la micro economía, un ejemplo claro de esto es la generación de empleos por principio de cuentas en la construcción de nuevas obras y una vez terminadas estas, se obtiene el beneficio del ir y venir de productos y turistas, lo cual repercute en un aumento de una importante derrama económica para los habitantes.

El estado de Michoacán, se localiza en la parte centro occidente de la República Mexicana, sobre la costa meridional del Océano Pacífico, y cuenta con una extensión de 5,986,400 hectáreas (59,864 km²) que representa alrededor del 3% de la superficie total del territorio nacional, con un litoral que se extiende a lo largo de 210.5 Km. sobre el Océano Pacífico.

Michoacán cuenta con vías terrestres para facilitar el acceso a sus comunidades, dichas vías suman 13,348 kilómetros, sin embargo menos del 37 por ciento de estas se encuentran pavimentadas. Destacando por su importancia estratégica la autopista del Occidente, la cual coloca en posición neurálgica a Michoacán respecto de las ciudades de Guadalajara y México, además dicha obra cobra mayor relevancia por la inminente conclusión de la autopista que conecta a la ciudad de Morelia con el puerto de Lázaro Cárdenas, misma que agilizará las comunicaciones entre Michoacán y los otros estados del litoral del Pacífico y centro del país.

No obstante las majestuosas obras que se describen en el párrafo anterior, según una evaluación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Michoacán (Profidem), el estado presenta un déficit de casi 5 kilómetros de longitud carretera por cada 10 mil habitantes con relación al promedio nacional.

Derivado de lo antes expuesto y en virtud de la inquietud que existe por llevar a cabo la reactivación económica del país, y que una de las vías son los puertos marítimos se ha generado entre otras, la necesidad de contar con la infraestructura para soportar dichos requerimientos, tal es el caso del puerto Lázaro Cárdenas, ubicado en las costas del Pacífico mexicano en el Estado de Michoacán, el cual hasta fechas muy recientes se encontraba subutilizado, sin embargo ante el gran auge que están teniendo las economías de algunos países asiáticos, y el intercambio masivo que

nuestro país esta promoviendo con las mismas, cobra mayor relevancia el hecho de contar con la infraestructura portuaria y de transportes, que dicha actividad impone, por tal motivo es de señalarse el esfuerzo del gobierno federal para terminar un proyecto añejo y fundamental no sólo para los michoacanos sino para todo el país, como la autopista Siglo XXI, que une el puerto de Lázaro Cárdenas y la ciudad de Morelia en el Estado de Michoacán.

Esperando que la conclusión de ésta obra repercuta de manera directa en la economía de las familias de la región, ya que de acuerdo con el índice de Desarrollo Humano 2000 definido por el Conapo, Michoacán ocupa el lugar número 27 entre las 32 entidades federativas. Este índice integra variables de ingreso per cápita, esperanza de vida y calificación educativa, lo que permite señalar que, no obstante que entre 1980 y 2000 el PIB per cápita del estado se incrementó en un 16 por ciento, ello no redundó en forma significativa en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población.

Además, el Censo General de Población y Vivienda del año 2000, arrojó que en la ciudad de Morelia vivían cerca de 700 mil habitantes, donde el 60 por ciento de la población ocupada recibe ingresos que son inferiores a 2 salarios mínimos y sólo el 7.6 por ciento percibe ingresos superiores a 5 salarios mínimos.

Condición que no podemos tolerar más, de ahí que hoy debemos realizar acciones concretas que ayuden a revertir estas tendencias, tal es el caso que la proposición para la construcción de más y mejores carreteras traerá consigo la incorporación de empleos temporales y con ello mejoras económicas en los bolsillos de los trabajadores y sus familias, lo que llega a crear asiduidad a su tierra y evita la migración al extranjero en busca de mejoras económicas, ejemplo de ello es que casi 4 millones de michoacanos se encuentran fuera de nuestro país.

La posición de Michoacán en la región Centro-Occidente cuenta con ciertas ventajas relativas de clima y ubicación geográfica, que lo hacen ocupar un lugar de privilegio dentro de la República, además el estado tiene a su favor algunas áreas de oportunidad muy significativas aunado a la existencia del Puerto Lázaro Cárdenas, con las mejores características para la recepción de barcos de gran calado (ya que es el de mayor profundidad en el Pacífico Mexicano).

De igual forma las 8 ciudades localizadas sobre el eje de relaciones Guadalajara, Morelia y Distrito Federal tienen

ventajas de localización en términos de su inserción en el sistema urbano nacional y los ejes de crecimiento económico del país, así como de relación con el mercado estadounidense.

La mayor parte del territorio del norte del estado está influenciada por el eje de flujos de personas, capitales, mercancías e información que une a esta región con el centro de México, es decir el área dominante en la economía nacional, y en particular a su núcleo estructurador, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), con la tercera aglomeración urbana y económica del país: la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Esta relación se anuda a través de la Zona Metropolitana de Toluca, también de gran peso económico y otro de los polos industriales de la región centro. Tal eje de flujos tiene como soporte a la inconclusa autopista Ciudad de México-Guadalajara, a la que se conectan los accesos a Sahuayo, La Piedad, Zamora, Jacona y Morelia, y a través de ésta a Pátzcuaro y Uruapan: es decir, articula a las ciudades más importantes del norte michoacano.

En este mismo orden de ideas y manteniendo la perspectiva de incentivar los recursos materiales y logísticos que redundaran en el abatimiento de la pobreza y la generación de mayores oportunidades, es que el Gobierno Federal se dio a la tarea de llevar a cabo la revitalización del puerto y el complejo industrial de Lázaro Cárdenas, mismo que se ha convertido en una piedra angular en el pacífico mexicano.

La vía escogida para tal fin, será la diversificación productiva mediante el impulso a pequeñas y medianas empresas industriales, con encadenamientos productivos y de proveeduría con las grandes empresas del núcleo metalúrgico y metalmecánico existente. Igualmente, se estimulará el crecimiento de empresas de servicios especializados ligados a la producción, la actividad portuaria y el comercio. Las limitaciones de la comunicación ferroviaria y de la carretera de Lázaro Cárdenas con el eje norte han reducido el impacto positivo de sus flujos de entrada y de salida de insumos y productos sobre las localidades y microrregiones ubicadas a lo largo de las conexiones de transporte. El estancamiento actual del crecimiento de su núcleo industrial especializado reduce aún más su efecto dinámico sobre la microrregión y las áreas periféricas.

Componente necesario de este programa de estímulo de la economía, será la conclusión de la vía rápida que una a

Lázaro Cárdenas con Morelia y los ejes de desarrollo del norte del estado y el bajío. En ello se impulsarán dos líneas centrales de actividad: el turismo con base ambiental, y la promoción del desarrollo de la pesca recreativa o comercial, impulsar la promoción y desarrollo de corredores turísticos, parques industriales y agropecuarios; así como; promover y proponer opciones generadoras de empleos y de ingresos que favorezcan el progreso económico de los municipios y comunidades de la zona.

Por tanto y derivado de la eventual conclusión de la autopista Siglo XXI, hoy más que nunca se requiere subsanar el cuello de botella que se estaría generando en la ciudad de Morelia, con la terminación de dicha obra, tal circunstancia nos obliga a buscar una solución inmediata a este problema, lo que después de realizar una serie de análisis y estudios en torno al caso, se concluye en la presentación del proyecto para la construcción de un libramiento en la zona oriente de la ciudad capital del estado de Michoacán, destacando del mismo los datos que se muestran en el cuadro 1.

DATOS RELEVANTES DEL LIBRAMIENTO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN

Longitud	52.1 kms.
Costo total de la construcción	Mil 453 millones 402 mil 730 pesos
Aforo efectivo	1,956 vehículos
Aforo potencial	6,171 vehículos
Composición del tránsito	Autos= 84.2% Camiones=2.4% Carga=13.4%

Cuadro 1

Derivado de la información presentada en el cuadro anterior y ante la gran cuantía de recursos que se requiere invertir para concretar el proyecto en comento, no es posible ni viable pensar que una inversión de esta magnitud se absorba por un solo ente económico, sea éste público o privado, más aún si tomamos en cuenta las condiciones económicas que prevalecen en el país, de ahí que consideramos que la opción más recomendable para solventar este problema, se dé bajo la conformación de un esquema de participación mixta, es decir, que la inversión se realice con aportación de recursos públicos y privados, lo anterior en razón de que sólo sumando los esfuerzos de ambas instancias llegaremos a concretar esta importantísima obra para el estado y por ende para el crecimiento de la economía a nivel nacional, más aún si consideramos que existen importantes avances en torno al proyecto en comento, como se señala en el cuadro 2.

ESTADO DEL PROYECTO	COSTO DEL PROYECTO	ESTADOS BENEFICIADOS	POBLACION BENEFICIADA
El estado de Michoacán ha realizado el anteproyecto de la obra.	\$1,453,402,730 M.N. Costos al 1er. Semestre de 2004.	Michoacán Guerrero Quintana Estado de México Distrito Federal	Directas 1,000,000. Indirectas 30,000,000.
El proyecto de fotogrametría y el derecho de vía se encuentran en proceso de liberación.	La obra esta proyectada para ser concesionada si el 30% del costo total es financiado con recursos públicos, lo cual equivale a 436 millones 20 mil 819 pesos.		
Se esta en posibilidades de iniciar el proceso de licitación para el año 2005.	Clasificación financiera T.I.R. 6.7%		
La SCT cuenta con un estudio de factibilidad de la obra.			

Cuadro 2

El libramiento de Morelia es la continuación del flujo natural de la carretera Siglo XXI, y la solución para el comercio nacional e internacional del litoral del Pacífico; como lo hemos venido diciendo, del puerto de Lázaro Cárdenas con destino al bajío y centro del país, pues de no realizar esta obra, aquí se localizaría un cuello de botella que generaría altos índices de contaminación, incremento de los tiempos de traslado, alza de los índices de tránsito y accidentabilidad en la zona, mayores costos y disminución en la calidad de los servicios de transporte, por sólo citar algunos, conflictos que la obra en comento viene a resolver en beneficio no sólo del estado de Michoacán, sino de varias entidades más.

El impacto social de la construcción del libramiento oriente de la ciudad de Morelia, trae consigo el beneficio para los propios habitantes de la ciudad y para aquellos viajeros que no necesitan entrar a la misma, luego entonces también para aquellos viajes de transporte de carga cuyo destino no es la ciudad de Morelia y que van hacia el puerto de Lázaro Cárdenas, hoy día importante desarrollo portuario del estado y del país, ya que es el único puerto de gran calado del Pacífico mexicano, está programado para ser la puerta de México para la región Asia-Pacífico, así como base de la exportación e importación marítima de México-Estados Unidos-Canadá.

Debemos remarcar que dentro de la modernización de los tramos carreteros Morelia-Salamanca, el cual forma parte de la carretera Siglo XXI, se deberá considerar el libramiento de Morelia como eslabón fundamental para el tráfico de tan largo recorrido.

Con la ejecución de la multicitada obra debemos agregar que los tiempos y las distancias se acortan con relación a la capital del país, porque estaremos hablando de recorridos de sólo 2 horas 20 minutos de Morelia al Distrito Federal, además al ser ya una realidad la reactivación comercial y de servicios del puerto Lázaro Cadenas, se considera que el tráfico de contenedores se incrementará de forma importante, representando en este momento 1,500 por semana, los cuales vendrán provenientes primordialmente de Estados Unidos de América y Asia, y vale la pena resaltar que el 80 por ciento de los contenedores antes referidos, tendrán como destino la Ciudad de México y la capital del estado de México, y que además en el corto plazo este tráfico habrá de incrementarse por lo menos 7 veces, lo que acentúa aún más la necesidad de contar con la infraestructura y servicios que tal demanda requiere, pues estimaciones muy conservadoras calculan que habrán de ingresar por dicho puerto más de 500 mil contenedores al año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, los suscritos, diputados integrantes de diferentes grupos parlamentarios, presentamos a la consideración de este pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, considere dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, los recursos necesarios para la construcción del libramiento oriente de la ciudad de Morelia, así como la conservación de carreteras en el estado de Michoacán, bajo los siguientes resolutivos.

Primero. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública realice lo necesario para asignar y etiquetar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, los recursos financieros, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lleve a cabo la construcción del libramiento oriente de la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán.

Segundo. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública realice lo necesario para asignar y etiquetar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, las previsiones pertinentes para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes destine los recursos necesarios para atender la deteriorada red secundaria de las carreteras federales en el estado de Michoacán.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2004.— Diputados: *Fernando Espino Arévalo, Marko An-*

tonio Cortés Mendoza, José González Morfín, Salvador Vega Casillas, Alejandro Saldaña Villaseñor, Consuelo Muro Urista, Isidoro Ruiz Argañiz y Juan Pérez Medina.»

Por lo mismo la turnamos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

